

OCTUBRE 2018
Año 5 Edición 10

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

     junin.gob.ar



Gobierno de Junín

AUTORIDADES

INTENDENTE

Pablo Alexis Petrecca

SECRETARIO DE COORDINACION

Martín José Beligni

SECRETARIO DE GOBIERNO

Agustina de Miguel

SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Juan Martín Zaballa

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN

María Isabel Ferrari

SECRETARIO DE SALUD

Fabiana Elena María Mosca

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Balestrasse Horacio Marcelo

SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Aguilar Aldo Germán

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Ariel Díaz

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Adrián Feldman

SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fabián Claudio

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Subsecretario Daniel Coria

CONTADOR

Mauro Alfredo Jacobs

TESORERO

Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS

María Silvina D'ambrosi

ÍNDICE

Primera Sección

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos pág 1

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Decretos pág 56

Ordenanzas pág 57

Comunicaciones pág 68

Resoluciones pág 69

Primera Sección

Departamento Ejecutivo

DECRETOS

DECRETO 3070
01-10-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-602/2018, Licitación Pública N° 04/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 2 - PERIODO 2 - RUBROS VIVERES SECOS.- CONSIDERANDO: Que, llegado el 31/08/2018 se hace necesario hacer un ajuste a la mencionada fecha, teniendo en cuenta los consumos reales hasta el mes de AGOSTO inclusive.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinados las ampliaciones necesarias de acuerdo con los consumos reales.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación de la contratación en RUBRO VIVERES SECOS COMEDOR - ZONA 2 - PERIODO 2, por un total de pesos VEINTINCO MIL ONCE CON 35/100 ctvos.- (\$25.011,35.-) a la firma PIALEMA S.R.L., lo que representa un 3,89% (tres coma ochenta y nueve por ciento) de ampliación, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 2do: Apruébase la ampliación de la contratación en RUBRO VIVERES SECOS DMC - ZONA 2 - PERIODO 2, por un total de pesos ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ctvos.- (\$11.799,00.-) a la firma PIALEMA S.R.L., lo que representa un 1,04% (uno coma cero cuatro por ciento) de ampliación, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3071
01-10-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-604/2018, Licitación Pública N° 05/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 3 - PERIODO 2 - RUBROS VIVERES SECOS.- CONSIDERANDO: Que, llegado el 31/08/2018 se hace necesario hacer un ajuste a la mencionada fecha, teniendo en cuenta los consumos reales hasta el mes de AGOSTO inclusive.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinados las ampliaciones necesarias de acuerdo con los consumos reales.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación de la contratación en RUBRO VIVERES SECOS COMEDOR - ZONA 3 - PERIODO 2, por un total de pesos VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 33/100 ctvos.- (\$20.520,03.-) a la firma PIALEMA S.R.L., lo que representa un 3,67% (tres coma sesenta y

siete por ciento) de ampliación, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 2do: Apruébase la ampliación de la contratación en RUBRO VIVERES SECOS DMC - ZONA 3 - PERIODO 2, por un total de pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 ctvos.- (\$9.660,00.-) a la firma PIALEMA S.R.L., lo que representa un 1,02% (uno coma cero dos por ciento) de ampliación, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3072
01-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2918/2018 - Concurso de Precios N° 40/18 referida a la: "PROVISION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR - RECORRIDOS N° 1, 8, 9 Y 14", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Cuatro (4) ofertas. Que, la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que, se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Rechácese las ofertas presentadas por los oferentes: ESCANDAR MARCOS Y RACCA GUSTAVO por no cumplimentar con el punto 4) del Art. 13° en referencia a LOS VEHICULOS: "Habilitación Municipal como Transporte Escolar. El traslado se adecuará a lo reglamentado en la Ley Orgánica para el Transporte de Pasajeros Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones", del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 2do: Adjudícase a la firma: PEPA JOSÉ LUIS los recorridos N° 8 y 9 de la citada provisión en la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 01/100 CTVOS.- (\$74.758,01.-) MENSUAL; y a la firma: ARGUELLO ELSA BEATRIZ el recorrido N° 1 de la citada provisión en la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 06/100 CTVOS.- (\$45.273,06.-) MENSUAL, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2918/2018 - Concurso de Precios N° 40/18 - PROVISION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR - RECORRIDOS N° 1, 8, 9 Y 14.-

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3073
01-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059 - 3186/2018 - Licitación Privada N° 56/18 referido a: "Provisión de mano de obra y materiales para construcción de pozo de agua potable en Parque Industrial".- CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada sólo una (01) oferta.- Que, la Comisión de Preadjudicación sugiere desestimar la oferta presentada por la firma ADMIRAAL M ARTÍN por considerarla no conveniente a los intereses municipales.- Que, se cuenta con Dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, el ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímese la oferta presentada por la firma ADMIRAAL M ARTÍN por considerarla no conveniente a los intereses municipales.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3074
01-10-2018

VISTO: VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3109/2018, por la Comisión Directiva del -Club Atlético Villa Belgrano-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva del -Club Atlético Villa Belgrano-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Yaculo, Diego; VICEPRESIDENTE: Masino, Dario; SECRETARIO: Ballejos, Rocío; PROSECRETARIO: Carozza, Calos; TESORERO: Munafo, Osvaldo; PROTENSORERO: Simeon, Adrián; VOCALES TITULARES: Busso, Fernando; Bermudez, Juárez, Contrera, Cristian; Albarello, Eduardo; VOCALES SUPLENTE: Busso, Osvaldo; Botta, Rosana; Distefano, Silvana; Goycochea, Martín; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Fierro, Eduardo; AVECILLAS, Fernando; TAVELLA, Manuel; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: VIGNASSE, Nicolás; GINER, Mauro;

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3075
01-10-2018

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3066/2018, por la Comisión Directiva de la -Asociación De Educadores Jubilados y Retirados Filial Junín- de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes

de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -Asociación de Educadores Jubilados y Retirados Filial Junín-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Bianza, María Dolys; VICEPRESIDENTE: Etchart, María Luisa; SECRETARIO: Rasso, Zonia Matilde; PROSECRETARIO:Moretta, Elsa Serafina; TESORERO: Yapur, Nilda María; PROTENSORERO: Costantino, María Inés; VOCALES TITULARES: Navarro, Angélica; Iglesias, Blanca; González, Mirta; Leroy, Doris; Wicki, Gustavo; VOCALES SUPLENTE:Andrade, Angélica Gladys; Tonino, Norma; Vivas, Juana; Valoni, Stella M.; Agosti, Nelda; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Melo, María Elena; Bozzano, Silvia; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: Verdi, Susana; Massa, Emma.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3076
01-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5379-2012 en el cual mediante Decreto N°3514/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio HFS812, en relación al inmueble de calle Pellegrini N°185 -Pda.35884- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.15 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento, por AB716QB; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2310/2013, KQV723 en relación al inmueble de calle Cabrera N°191 -Pda.43807- por dominio AC630AP con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3077
01-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5748-2012 en el cual mediante Decreto N°2375/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio FSC859, en relación al inmueble de calle Cabrera N°343 -Pda.9139- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.8 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AD121OK; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y

prerrogativas que el cargo le confiere;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2375/2012, FSC859 en relación al inmueble de calle Cabrera N°343 -Pda.9139- por dominio AD121OK, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3078 01-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-242-2013 en el cual mediante Decreto N°1123/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KPI972, en relación al inmueble de Lavalle N°146 -Pda.10965- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.11 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por dominio AD100EG; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1123/2013, MBV022 en relación al inmueble de calle R.E. de San Martín N°139 -Pda.29222- por dominio NRZ336 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3079 01-10-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Educación , y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 04 de Septiembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como docente en el Jardín Maternal Solcito, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ,-(\$6243) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado ANGELI MICAELA D.N.I. 38633520 Legajo N° 3766 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3080 01-10-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente BOWERS RUBEN ALFREDO, con desempeño en la delegacion de Agustina para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, segun lo normado en los Art.24 Inc.ñ y Art.90 Inc.g del CCT, y CONSIDERANDO: Que el empleado ha alcanzado las condiciones necesarias para acogerse a los Beneficio Jubilatorios, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Aceptase a partir del día 01 de noviembre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado BOWERS RUBEN ALFREDO D.N.I. 12929175 Legajo N° 5745 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3081 01-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3370/2018, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora MUÑOZ Maria Rosario, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Narbondo Nro. 143, de esta ciudad, Partida Nro. 11886, al vehículo Dominio DMU 499, hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3082 01-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3487/2018, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora B ARTOLOZZI Edith Mabel, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Pedro Aparicio Nro. 43, de esta ciudad, Partida Nro. 4392, al vehículo Dominio AD 121 NT, hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3083 01-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1533/2016, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora TOBALINA María Eugenia, y mediante el cual se tramita la exención de

pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Roque S. Peña Nro. 301 Doto. 12 D, de esta ciudad, Partida Nro. 59748, al vehículo Dominio AA 194 UV, hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3084 01-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en el expediente Municipal Nro. 4059-4187/2018 la Secretaría de Desarrollo Social y Educación de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades a realizarse con motivo de la celebración del Día Mundial del Habitat a llevarse a cabo los días 5 y 6 de Octubre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal as actividades a realizarse con motivo de la celebración del Día Mundial del Habitat a llevarse a cabo los días 5 y 6 de Octubre del corriente año .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por refrigerio, agua, material de difusión, banda musical, sonido, y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3085 02-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-724/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por “Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública” y “Servicios Sanitarios”, correspondientes al inmueble de Dña. Norma Fabiana MALDONADO, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Direcciones de Discapacidad e Ingresos Públicos y la Secretaría de Hacienda y Finanzas en el expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 129no. Y 132do., de la Ordenanza Nro. 7297 .-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. Norma Fabiana MALDONADO, del pago de las Tasas por “Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública” y “Servicios Sanitarios”, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle 11 de Julio Nro. 318, de esta ciudad, Partida Nro. 53234, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3086 02-10-2018

VISTO: La presentación efectuada en el expediente del registro municipal Nro.100-97/2016, mediante el cual se tramita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, en favor de Dña. MOYANO, SILVIA HAYDEE (DNI 10554693), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 34 y 36 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inc. f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MOYANO SILVIA HAYDEE, D.N.I. Nro. 10554693, del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca FIAT FIORINO 1.3 MPI Furgoneta, Dominio EOY 479 (Partida 30546-0/00) , por la 3ra y 4ta cuota del año 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3087 02-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en el expediente Municipal Nro. 4059-4119/2018 la Dirección General de Turismo de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el evento “Guitarras del Mundo” a llevarse a cabo el día 6 de Octubre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento “Guitarras del Mundo” a llevarse a cabo el día 6 de Octubre del corriente año .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por cachet, traslado, alojamiento, comida y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3088 03-10-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-1234/2017 – Licitación Pública N°17/2017, referida a: “Provisión de mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas para edificio seguridad ciudadana” y, CONSIDERANDO: Que por Orden de Servicio N° 19, la Inspección de Obra le solicita a la Contratista computos y presupuestos por cuestiones técnicas en los sectores detallados a continuación: ampliación del núcleo eléctrico debido al redimensionamiento de los generadores eléctricos, ampliación de solado perimetral en vereda para mejorar la accesibilidad y la colocación de perfil sobre dintel en cuarto piso del edificio a fin de reforzar su estructura.- Que la contratista mediante Nota de Pedido N° 9 entrega a la Inspección computo y presupuesto solicitado, requiriendo en caso de aprobación de las tareas adicionales una ampliación de plazos de Sesenta (60) días corridos.- Que la suma de los trabajos solicitados asciende a la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON 48/100 (\$ 159.096,48).- que representa el uno coma setecientos ochenta y siete por ciento (1,787 %) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratado o de

nuevos ítems cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. Que para la Inspección de obra considera aceptable una ampliación de plazo de Sesenta (60) días corridos para la ejecución de las tareas adicionales.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la realización de Trabajos adicionales perteneciente a la obra: "Provisión de mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas para edificio seguridad ciudadana", cuyo importe asciende a la suma de pesos: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON 48/100 (\$ 159.096,48).- que representa el uno coma setecientos ochenta y siete por ciento (1,787 %) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do: Ampliése el Plazo de Obra en Sesenta (60) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3089

03-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expediente N°4059-907/2018- Licitación Privada N°26/2018 destinada a "Provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para realizar vereda nueva sobre calle Jean Jaures desde Rivadavia hasta Gral Paz" y CONSIDERANDO: Que existe un error en la transcripción del importe de la economía expresado en Decreto Municipal N°2907 de fecha 11 de Septiembre, en su articulado primero. Que la suma correcta de la economía correspondiente a la citada obra, es por la suma de pesos: Nueve mil setenta y dos con 00/100 (\$ 9072,00); y no la descripta oportunamente por la suma de pesos: Nueve mil seiscientos setenta y dos con 00/100 (\$ 9.672,00.-).- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifíquese el Artículo N°1 del Decreto Municipal N°2907 de fecha 11 de Septiembre, aprobándose la economía correspondiente a la "Provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para realizar vereda nueva sobre calle Jean Jaures desde Rivadavia hasta Gral Paz" por la suma de pesos: Nueve mil setenta y dos (\$ 9.072,00), valor que representa el uno coma ciento treinta y cinco por ciento (1,135%) del valor contractual.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3090

03-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3308/2018, por Don. FRANCO Ariel Natanael, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. FRANCO Ariel Natanael, un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000- Programa 43 - Actividad - Código 5.1.3.0 "Becas", del Presupuesto de Gastos vigente. Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo" -Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3091

03-10-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-3355/18, Licitación Pública N° 29/18, referido a la "Provisión de vehículos, camionetas y motos para Subsecretaría de Control Ciudadano" CONSIDERANDO: Que fue Una (01) la oferta recepcionada.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley orgánica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7434. Que se cuenta con dictamen legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Linguido Automotores S.R.L los ítems N°4 y 5 en la suma total de PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 559.200,00.-); en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-3355/2018, Licitación Pública N°29/2018.

ARTICULO 2do: Tómensese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la provisión que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin. Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos y -----archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3092

03-10-2018

VISTO: La presentación obrante en el expediente Nro. 4059-4062/2018 realizada por la Inspectora Jefe Distrital de la Región 14 de la Dirección Gral. de Cultura y Educación Provincial, en la que hace saber que el día 9 de octubre del corriente año se llevará a cabo en el SUM de la EES Nro. 6, de esta ciudad, la exposición de los alumnos de las escuelas secundarias G20 Distrital, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la explosión de los alumnos de las escuelas secundarias en el G20 Distrital, a llevarse a cabo el día 9 de octubre del corriente año en la EES Nro. 6, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por el refrigerio a servirse a los alumnos expositores.-

ARTICULO 3ro: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45.01 - Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3093

03-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3970, por la Dirección de Educación Física - Región 14 -Distrito de Junín, con destino a solventar los gastos que le demandan un viaje a la ciudad de Miramar en el marco del programa La

Escuela Sale del Aula, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Dirección de Educación Física – Región 14 -Distrito de Junín, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 45.01 – Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3094

03-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4140/2018, por Dn. CAIRNIE, MAURO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CAIRNIE, MAURO, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3095

03-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2406/2018, por Doña. NUÑEZ VICTORIA VICENTA , con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. NUÑEZ VICTORIA VICENTA, un subsidio por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-), pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3096

03-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2217/2018, por Don. SOSA JUAN CARLOS , con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las

facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. SOSA JUAN CARLOS, un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-), pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3097

03-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4115/2018, por Don. RAMOS MAURICIO MATIAS , con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. RAMOS MAURICIO MATIAS, un subsidio por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), pagadero en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3098

03-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-61/2018, por Don. VERA HECTOR NICOLAS, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. VERA HECTOR NICOLAS, un subsidio por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500.-), pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000– Programa 25 – Actividad 41 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3099

03-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4193/2018, por Dña. RECHIMONT PEREYRA, MELISA TAMARA FABIANA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las

facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RECHIMONT PEREYRA, MELISA TAMARA FABIANA , un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-), pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000- Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3100 03-10-2018

VISTO: La nota elevada por el Sr. BARZOLA JUAN MERCEDES, y MUÑOZ MARIA ANTONIA padres del ex empleado municipal BARZOLA ALBERTO CLAUDIO fallecido el día 16/09/2018, solicitando el pago de los haberes correspondientes al extinto, y;
CONSIDERANDO: Que se ha cumplido con los recaudos establecidos en el Decreto Municipal N° 546 del 24 de Enero de 1967, para el pago de los haberes que legítimamente corresponden a los empleados municipales fallecidos, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Autorízase a el Sr. BARZOLA JUAN MERCEDES (M 8486694) Y la Sra. MUÑOZ MARIA ANTONIA (F 3053799) a percibir los haberes al cobro del ex empleado BARZOLA ALBERTO CLAUDIO D.N.I. 25564429 Legajo N° 7420, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3101 04-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3867/2018, por Dn. SILVA, VICTOR MANUEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SILVA, VICTOR MANUEL, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3102 04-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4223/2018, por Dn. ALTAMIRANO, ANGEL DANIEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ALTAMIRANO, ANGEL DANIEL, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3103 04-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-300/2018, por Dn. CARRERA, ADRIAN PEDRO RAFAEL, con destino a solventar gastos que le demanda el tratamiento profesional fonoaudiológico de su hijo Jeremias Agustín CARRERA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CARRERA, ADRIAN PEDRO RAFAEL, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3104 04-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-822/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. PORTAL PEREZ, NESTOR HUMBERTO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 75/78, y la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 79 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PORTAL PEREZ, NESTOR HUMBERTO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en FALUCHO 475, de JUNIN (Partida Nro 58544-0/00), por el período comprendido entre los días 01 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3105 04-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro 4059-4063/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. ESPINOSA, RUTH MARIELA (D.N.I. 28812018), ya que el vehículo en cuestión es usado para trasladar a su esposo discapacitado Diego Ezequiel MARQUEZ, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 24 y 25 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ESPINOSA, RUTH MARIELA (D.N.I. 28812018), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT CLIO RN DIE AA PACK 5P Dominio EBM211 (Partida Nro 28944-0/00), por la 3ra. y 4ta. cuota año 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3106 04-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro 4059-148/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. GONZALEZ, CRISTIAN DARIO CEFERINO (D.N.I. 24550078), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su hijo discapacitado Cristian Nahuel GONZALEZ, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 29 y 30 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GONZALEZ, CRISTIAN DARIO CEFERINO (D.N.I. 24550078), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN GOL GLI 3P Dominio BAS376 (Partida Nro 19217-0/00), por la 3ra. y 4ta. cuota año 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3107 04-10-2018

VISTO: Las actuaciones que so parte integrante del Expte. Administrativo Número Único 4059-813/2018, referido al Segundo Llamado de la "Licitación de Franjas Adyacentes al camino PP-054-10" y CONSIDERANDO: Que no se recepcionaron ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto elevó el dictámen correspondiente. Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declarase desiertos por no haber recibido ofertas los ítem 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, del camino PP -054 -10, del Segundo Llamado de la Licitación Pública Nro. 8/2018.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese

en el registro de decretos, publíquese mediante exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3108 04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2390 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2390 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médica en los Caps Campo La Cruz con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS .-(\$10906) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MAGGI MARIA JOSEFINA D.N.I. 32993653 Legajo N° 3661 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3109 04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2390 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2390 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médica en el Caps N°8 con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS .-(\$10906) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado CORDOBA YANINA PAOLA D.N.I. 29678669 Legajo N° 3727 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3110 04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2436 de fecha 19 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal

en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2436 de fecha 19 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médica con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS .-(\$10906) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MONTICELLI MARIA GENOVEVA D.N.I. 27563573 Legajo N° 7188 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3111

04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2364 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2364 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médica en el Caps N°5 con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS .-(\$10906) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado RIGAZIO FLORENCIA D.N.I. 30170073 Legajo N° 3731 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3112

04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2436 de fecha 19 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2436 de fecha 19 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médica en el Caps N°9 con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS .-(\$10906) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado SALINAS MARIA SOLEDAD D.N.I. 30875837 Legajo N° 3757 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado

SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3113

04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2753 de fecha 24 de agosto de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2753 de fecha 24 de agosto de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Compras con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN .-(\$7181) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO II, con un régimen de 35 horas semanales al empleado LOPEZ NATALIA D.N.I. 37033098 Legajo N° 3736 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3114

04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2753 de fecha 24 de agosto de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2753 de fecha 24 de agosto de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Compras con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS .-(\$12722) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 35 horas semanales al empleado HERNANDEZ MAILEN AGOSTINA D.N.I. 37251201 Legajo N° 3735 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3115

04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2835 de fecha 04 de septiembre de 2018, como Personal Temporario

Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Gobierno, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2835 de fecha 04 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Inspector de Habilitaciones con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL ONCE .-(\$7011) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado ARDISSONE JUAN MANUEL D.N.I. 34107835 Legajo N° 3751 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3116

04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2365 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Comunicación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2365 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Diseño Web con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO .-(\$5875) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado AHMED FARHA MARIANELLA D.N.I. 35548523 Legajo N° 3434 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3117

04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2756 de fecha 24 de agosto de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Desarrollo Económico, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2756 de fecha 24 de agosto de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Trabajadora Social en la Subsecretaría de Medio Ambiente con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO .-(\$5875)

equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado RAMIREZ MAGALI D.N.I. 37938949 Legajo N° 3466 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3118

04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2091 de fecha 25 de junio de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2091 de fecha 25 de junio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Espacios Públicos con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.-(\$10587) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado QUATTORDIO AGUSTIN D.N.I. 36524192 Legajo N° 3669 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3119

04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO .-(\$5875) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado VARGAS EVANGELINA D.N.I. 38360459 Legajo N° 3734 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3120
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Auxiliar en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS .-(\$5736) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ZARA DAIANA D.N.I. 40191827 Legajo N° 3740 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3121
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en el Jardín Maternal Solcito con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO .-(\$8958) equivalente al Personal TECNICO II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado STUMMVOLL CAROLINA D.N.I. 36008451 Legajo N° 3706 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3122
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO .-(\$5875) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado RODRIGUEZ MELINA D.N.I. 38676836 Legajo N° 3705 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3123
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL NUEVE .-(\$6009) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PAEZ GONZALEZ JOHANA D.N.I. 34803030 Legajo N° 3700 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3124
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL NUEVE .-(\$6009) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MENDOZA LUISA ANTONIA RAMONA D.N.I. 34972891 Legajo N° 3701 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3125
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL NUEVE .-(\$6009) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado M ARTINOY GISELA LUJAN D.N.I. 32920390 Legajo N° 3750 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3126
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Psicopedagoga en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL NUEVE .-(\$6009) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MAGGETTI JEANETTE DANIELA D.N.I. 36574006 Legajo N° 3525 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3127
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se

trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL NUEVE .-(\$6009) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GUALBERTO MARIA FLORENCIA D.N.I. 37812888 Legajo N° 3759 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3128
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Acompañante de sala en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL NUEVE .-(\$6009) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado FRANCO CAROLINA D.N.I. 36574145 Legajo N° 3324 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3129
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL DOCE .-(\$9012) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado FERRARI MARIA JULIETA D.N.I. 32209648 Legajo N° 3662 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida

1211 Personal Temporario Mensualizado
SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45,
ACTIVIDAD 02 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el
Registro de Decretos, publíquese mediante su
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3130
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de
designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha
17 de julio de 2018, como Personal Temporario
Mensualizado perteneciente al Área Administración y
Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se
trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como
Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente
Municipal en uso de las facultades que el cargo le
confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido
por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a
partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de
Diciembre de 2018, como Personal Temporario
Mensualizado para cumplir tareas como Docente en el
Jardín Maternal Globo Rojo con una asignación
mensual de PESOS SEIS MIL NUEVE .-(\$6009)
equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen
de 30 horas semanales al empleado FANTONE SOFIA
D.N.I. 35908427 Legajo N° 3729 por los motivos
expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida
1211 Personal Temporario Mensualizado
SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45,
ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el
Registro de Decretos, publíquese mediante su
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3131
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de
designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha
17 de julio de 2018, como Personal Temporario
Mensualizado perteneciente al Área Administración y
Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se
trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como
Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente
Municipal en uso de las facultades que el cargo le
confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido
por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a
partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de
Diciembre de 2018, como Personal Temporario
Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los
Jardines Maternales con una asignación mensual de
PESOS SEIS MIL NUEVE .-(\$6009) equivalente al
Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas
semanales al empleado CREBAY NELIDA ROSA
D.N.I. 30090567 Legajo N° 3722 por los motivos
expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida
1211 Personal Temporario Mensualizado
SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45,
ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el
Registro de Decretos, publíquese mediante su
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3132
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de
designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha
17 de julio de 2018, como Personal Temporario

Mensualizado perteneciente al Área Jardines
Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de
Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal
Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal
en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido
por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a
partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de
Diciembre de 2018, como Personal Temporario
Mensualizado para cumplir tareas como docente en los
Jardines Maternales con una asignación mensual de
PESOS SEIS MIL NUEVE .-(\$6009) equivalente al
Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas
semanales al empleado BENAVIDEZ VERONICA
GISELLA D.N.I. 35892967 Legajo N° 3702 por los
motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida
1211 Personal Temporario Mensualizado
SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45,
ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el
Registro de Decretos, publíquese mediante su
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3133
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de
designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha
17 de julio de 2018, como Personal Temporario
Mensualizado perteneciente al Área Administración y
Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se
trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como
Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente
Municipal en uso de las facultades que el cargo le
confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido
por el Decreto N° 2391 de fecha 17 de julio de 2018 a
partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de
Diciembre de 2018, como Personal Temporario
Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los
Jardines Maternales con una asignación mensual de
PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y
CINCO.-(\$5875) equivalente al Personal
ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas
semanales al empleado ALBERTI AGUSTINA
NATALIA D.N.I. 38676663 Legajo N° 3716 por los
motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida
1211 Personal Temporario Mensualizado
SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45,
ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el
Registro de Decretos, publíquese mediante su
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3134
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de
designación establecido por Decreto N° 2600 de fecha
14 de agosto de 2018, como Personal Temporario
Mensualizado perteneciente al Área Dirección de
Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas
Temporarias, que encuadraría como Personal
Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal
en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido
por el Decreto N° 2600 de fecha 14 de agosto de 2018 a
partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de
Diciembre de 2018, como Personal Temporario
Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de
Violencia Familiar con una asignación mensual de
PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
OCHO .-(\$8958) equivalente al Personal TECNICO II,

con un régimen de 30 horas semanales al empleado VALERO MARIA MACARENA D.N.I. 37812715 Legajo N° 3666 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 26, ACTIVIDAD 03 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3135
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2600 de fecha 14 de agosto de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2600 de fecha 14 de agosto de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Administración y Conducción de Acción Social con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO .-(\$5875) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado VENTURA MARIA AGUSTINA D.N.I. 38676597 Legajo N° 3448 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3136
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2600 de fecha 14 de agosto de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2600 de fecha 14 de agosto de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Administración y Conducción de Acción Social con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO.-(\$5875) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado BANEGA MARINA ANTONELLA D.N.I. 36922549 Legajo N° 3449 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3137
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2756 de fecha 24 de agosto de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2756 de fecha 24 de agosto de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Administración y Conducción de Bromatología con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO .-(\$8044) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 45 horas semanales al empleado LEZCANO CINTIA NAZARET D.N.I. 29345904 Legajo N° 3664 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3138
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2756 de fecha 24 de agosto de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Bromatología, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2756 de fecha 24 de agosto de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Administración y Conducción de Bromatología con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL CUATRO .- (\$12004) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO I, con un régimen de 40 horas semanales al empleado CALVIÑO LIDIA MARINA D.N.I. 28972986 Legajo N° 3444 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 39 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3139
04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2436 de fecha 19 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2436 de fecha 19 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS .-(\$9076) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado VALERIO MONICA BEATRIZ D.N.I. 22149098 Legajo N° 3752 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3140

04-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5167/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor José Ricardo TALMA, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Leandro N. Alem Nro. 83, de esta ciudad, Partida Nro. 53248, al vehículo Dominio HAQ666, hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3141

04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2390 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2390 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera en el Caps N°6 con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS .-(\$9076) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GOMEZ STELLA MARIS D.N.I. 16801836 Legajo N° 3742 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el

Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3142

04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2436 de fecha 19 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2436 de fecha 19 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera en el Caps San Antonio con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS .-(\$9076) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado CORRO ERIKA PAOLA D.N.I. 24237049 Legajo N° 3474 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3143

04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2390 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2390 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médico en el Caps de la Localidad de Morse con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS .-(\$10906) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ZALAZAR LUCIANA GISELA D.N.I. 27652637 Legajo N° 3667 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3144

04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2373 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr.

Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2373 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS .-(\$9076) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GIL PIERRARD MARIANA KARINA D.N.I. 22786087 Legajo N° 3677 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3145

04-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2372 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2372 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Admisitracion y Conduccion de Catastro con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL ONCE .- (\$7011) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado DE VEGA ALEJANDRO LEONEL D.N.I. 34951298 Legajo N° 3658 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3146

04-10-2018

VISTO: Lo normado por el Art. 25 inc. d) del CCT referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado BOWERS RUBEN ALFREDO Legajo N° 5745, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pase a partir del día 01 de noviembre de 2018 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado BOWERS RUBEN ALFREDO de SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3147

04-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3969/2018, por la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 9 "TTE. ANTONIO TASSI", con destino a solventar gastos que le demanda gastos derivados por su participación en la instancia provincial de la Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnologías 2018, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 9 "TTE. ANTONIO TASSI", un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$2980.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3148

04-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: : Que en el expediente Municipal Nro. 4059-4256/2018, el señor Secretario de Seguridad de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal la Jornada del Consejo Regional de Seguridad Pública, a llevarse a cabo el día 11 de Octubre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Jornada del Consejo Regional de Seguridad Pública, a llevarse a cabo el día 11 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que puedan surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3149

04-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4283/2018, por Dña. FUNEZ, HILDA NOEMI, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. FUNEZ, HILDA NOEMI, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3150
04-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4255/2018, por Dn. BERTA, ANDRES GUSTAVO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BERTA, ANDRES GUSTAVO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3151
04-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4137/2018 en el que el señor Secretario de Hacienda y Finanzas solicita la modificación del Decreto N° 1468/2008 de fecha 30 de Julio de 2008, donde se determina la tasa a aplicar para el recargo por pago fuera de término y del Decreto 2716/2016 de fecha 26 de Octubre de 2016, por el cual se establecen planes de pago permanentes para deudores de tasas municipales y su reglamentación al respecto; y **CONSIDERANDO:** Que es necesario actualizar el título, capítulo y artículo que hace referencia a las infracciones a las obligaciones y deberes fiscales en el Código Fiscal vigente, razón por la cual el intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establézcase a partir del 01 de Enero de 2018 las modificaciones que requieren los Decretos N° 1468/2008 y 2716/2016, según el exordio del presente.

ARTICULO 2do: Modifícase el Artículo 1° del decreto N° 1468/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 1°: Fíjase en el dos por ciento (2%) mensual el recargo establecido por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81° del Código Fiscal vigente por pago fuera de término de los vencimientos legales de tasas, derechos, contribuciones por mejoras y otros tributos municipales".

ARTÍCULO 3ro: Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 2716/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°: Respecto de los recargos generados establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81° del Código Fiscal vigente, regirán las siguientes condiciones en las diferentes opciones de pago: a) Pago de Contado por el total de los períodos adeudados: 85% de condonación. b) Pago en 2 y/o 3 cuotas: 70% de condonación. c) Pago entre 4 y 6 cuotas: 60% de condonación. d) Pago entre 7 y 12 cuotas: 50% de condonación. e) Pago entre 13 y 48 cuotas: No se aplica condonación."

ARTÍCULO 4to: Modifícase el Artículo 6° del Decreto N° 2716/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6to: Podrán adherirse al presente régimen de regularización, deudas que contengan uno o más períodos en condición Legales y/o Juicio, previa intervención de la Secretaría Legal y Técnica; asumiendo el pago de tasas judiciales, aportes y demás gastos causídicos con anterioridad a la adhesión al presente régimen. Para estos casos regirán las siguientes condiciones: a) Respecto de los recargos generados establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81° del Código Fiscal vigente, regirán las siguientes

condiciones en las diferentes opciones de pago: -Pago de Contado por el total de los períodos adeudados: 50% de condonación. -Pago en 2 y/o 3 cuotas: 40% de condonación. -Pago entre 4 y 6 cuotas: 20% de condonación. -Más de 6 cuotas: No se aplica condonación. b) Se exigirá ingresar en el momento de la adhesión un anticipo del 20% del monto total adeudado, calculado sobre la forma de pago elegida. c) El máximo de cuotas mensuales y consecutivas por el cual se podrá optar es de 24; a excepción de las tasas de Seguridad e higiene mensual y Publicidad y propaganda no residente, en cuyo caso el máximo de cuotas será de 12."

ARTÍCULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3152
05-10-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente DIAZ CARLOS ALBERTO, con desempeño en Administración y Conducción Espacios Públicos, y; **CONSIDERANDO:** Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 02 de Octubre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado DIAZ CARLOS ALBERTO D.N.I. 32066393 Legajo N° 3195 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3153
05-10-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente VOLOVIK IVANA MARIA, con desempeño en Centros de Salud, y; **CONSIDERANDO:** Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de Octubre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 empleado VOLOVIK IVANA MARIA D.N.I. 29488264 Legajo N° 3447 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3154
05-10-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 del departamento Judicial Junin, y **CONSIDERANDO:** Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado FUNES GONZALO FEDERICO, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 22 CVOS.- (\$9084,22) en concepto de AMPLIACION de embargo, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de octubre de 2018 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente

SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 08 empleado FUNES GONZALO FEDERICO D.N.I. 30074229 Legajo N° 7786 hasta alcanzar la suma de \$9084,22 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°513563/0 CBU N°0140301327666251356302, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados NALDO LOMBARDI S.A. C/FUNES GONZALO FEDERICO S/ejecutivo Expte.1064/2014.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3155 05-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4286/2018 - Licitación Pública N° 35/18, referida a la "Concesión, construcción, puesta en valor y explotación bar-restaurant en Camino Costero -P.N.L.G.", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para la "Concesión, construcción, puesta en valor y explotación bar-restaurant en Camino Costero -P.N.L.G" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 02 de noviembre de 2018, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín. El valor del Pliego asciende a la suma de pesos: Cinco mil con 00/100 (\$ 5.000).-
ARTICULO 3º: Designasen miembros de la Comisión de selección y evaluación a los siguientes funcionarios: Secretario de Hacienda y Finanzas, Director General de Turismo, representante de la Secretaria Legal y Técnica y Jefe de Compras.-
ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3156 08-10-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-2667/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dña. PINO, GRACIELA BEATRIZ (D.N.I. 13250677), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 6 y 9 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 162do.) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. PINO, GRACIELA BEATRIZ (D.N.I. 13250677), del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Corven 78cc. Dominio A050VNE (Partida Nro 48735-0/00), por la 3ra. y 4ta. cuota año 2018 de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3157 08-10-2018

VISTO: La presentación realizada a través del expediente Nro. 4059-4165/2018 por el señor Presidente del CHIVO CLUB JUNIN, en la que hace saber que los días 3 y 4 de noviembre del corriente año se llevará a cabo en nuestra ciudad el 12do. Encuentro Nacional de Chevrolet, y CONSIDERANDO: Que el Club fue fundado en el año 2000 por un grupo de simpatizantes de la marca Chevrolet, unidos por un mismo sentimiento y sin beneficio económico alguno, luego de haber participado en múltiples encuentros a nivel nacional, organizando este evento que se repite año tras año con vehículos provenientes de todo el país, y La relevancia del citado evento a nivel histórico y turístico, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el 12do. Encuentro Nacional de Chevrolet, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, los días 3 y 4 de noviembre del corriente año.-
ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por la contratación del servicio de sonido, alquiler de inflables y adquisición de recordarios para los participantes del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3158 08-10-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-3866/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. RICCI, EDGARDO ANTONIO (D.N.I. 12143160), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 11 y 15 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. RICCI, EDGARDO ANTONIO (D.N.I. 12143160), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT UNO VAN FIRE MPI 8V UTILITARIO Dominio FRI188 (Partida Nro 33658-0/00), por la 4ta. cuota año 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3159 08-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5620/2015 mediante el cual se tramita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores en favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Agua Potable y otros Servicios Públicos de Morse Limitada, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado a fojas 139 y 140 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Lo dispuesto en el artículo 75to. de la Ley Provincial 11769, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Cooperativa de

Provisión de Servicios Eléctricos, Agua Potable y otros Servicios Públicos de Morse Limitada, del pago de la 2da.; 3ra.; y 4ta. cuota año 2018 del Impuesto a los Automotores correspondiente a sus vehículos Dominios TXV 340 -Partida 15424- y DYG 289 -Partida 28120-, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3160
08-10-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 13 del expediente del registro municipal Nro 4059-2991/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. NASTASI, HECTOR NORBERTO FORTUNATO (D.N.I. 4961011), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 16 y 17 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. NASTASI, HECTOR NORBERTO FORTUNATO (D.N.I. 4961011), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT PALIO HLX 1.8 MPI 8V 5puertas Dominio EYG140 (Partida Nro 32074-0/00), desde el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3161
08-10-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-3921/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. DEL MAGRO, LUIS GERMAN (D.N.I. 11307938), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 7 y 8 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DEL MAGRO, LUIS GERMAN (D.N.I. 11307938), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 206 X-LINE 1.4 5P Dominio GPL402 (Partida Nro 36543-0/00), por la 4ta. cuota año 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3162
08-10-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-3984/2018,

mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. DEMARIA, PABLO (D.N.I. 26758796), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 7 y 9 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Incis f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DEMARIA, PABLO (D.N.I. 26758796), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT IDEA ADVENTURE 1.8 8V Dominio GRP598 (Partida Nro 36719-0/00), por la 4ta. cuota año 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3163
08-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2870/2018 de fecha 7 de setiembre de 2018 (expediente Nro. 4059-3448/2018), un subsidio a favor de la Asociación Civil Esperanza de Cambio con destino a solventar gastos de asistencia de los señores Ricardo Morbidelli y Gladys Gloria Menéndez, y Que, conforme lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 38/39 de las actuaciones antes citadas, se ha modificado la circunstancia que diera lugar al otorgamiento del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el pago de la segunda y tercera cuota del subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2870/2018 a favor de la Asociación Civil Esperanza de Cambio, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3164
08-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4143/2018, por Dña. CARBRY, ERIKA PATRICIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CARBRY, ERIKA PATRICIA, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3165
08-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4299/2018 - Licitación Privada N° 65, referida a "Provisión de Alimentos para Carentes", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de Alimentos para Carentes" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 CVOS.- (\$579.216,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 17 de octubre de 2018, a las 12:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3166
08-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4136/2018 - Concurso de Precios N° 46/2018 referida a la "PROVISIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA JARDINES MATERNALES", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: TUX S.A. la "PROVISIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA JARDINES MATERNALES" en la suma total de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 90/100 CVOS.- (\$159.803,90.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4136/2018 - Concurso de Precios N° 46/2018.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3167
08-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4083/2018 - Concurso de Precios N° 44/2018 referida a la "PROVISIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS ENLATADOS Y SECOS PARA JARDINES MATERNALES", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Cuatro (04) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímese la oferta presentada por

la firma: AVILES SERGIO conforme el informe técnico firmado por el equipo de nutricionistas perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Educación.-

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma: TUX S.A. la "PROVISIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS ENLATADOS Y SECOS PARA JARDINES MATERNALES" en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 CTVOS.- (\$249.158,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4083/2018 - Concurso de Precios N° 44/2018.-

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3168
08-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4138/2018 - Concurso de Precios N° 47/2018 referida a la "PROVISIÓN DE NAFTA SÚPER CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MÓVILES POLICIALES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Una (01) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: ECO SERVICIOS ALCIATI S.A. la "PROVISIÓN DE NAFTA SÚPER CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MÓVILES POLICIALES" en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS con 00/100 ctvos.- (\$451.300,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4138/2018 - Concurso de Precios N° 47/2018.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3169
09-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-278/2018, por Dn. GAUNA, HUGO DANIEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GAUNA, HUGO DANIEL, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Un Mil (\$ 1000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3170
09-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2853/2018 de fecha 7 de setiembre de 2018 (expediente Nro. 4059-3748/2018), un subsidio a favor de Dn. Pablo Diego ZARATE con destino a la compra de herramientas, y Que, conforme lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Social a fojas 11 de las actuaciones antes citadas, se ha modificado la circunstancia que diera lugar al otorgamiento del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el pago de la segunda cuota del subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2853/2018 a favor de Dn. Pablo Diego ZARATE, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3171
09-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5580-2012 (y el incorporado 4059-4067-2018) en el cual mediante Decreto N°2348/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio JZV248, en relación al inmueble de calle Av. San Martín N°121 -Pda.20469- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.1 de incorporado se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el NQX435; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2348/2012, JZV248 en relación al inmueble de calle Av. San Martín N°121 -Pda.20469- por dominio NQX435 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Artículo 2do.- Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3172
09-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5514-2014 en el cual mediante Decreto N°3095/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio OHQ099, en relación al inmueble de V. López y Planes N°77 -Pda.11585- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.20 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AB937UC; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3095/2015, OHQ099 en relación al inmueble de V. López y Planes N°77 -Pda.11585- por dominio AB937UC con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A.,

transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3173
09-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5405-2012 en el cual mediante Decreto N°1924/2017 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio AB273MA, en relación al inmueble de calle Alberdi N°78 -Pda.2615- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.33 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el dominio MYX421; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1924/2017, AB273MA en relación al inmueble de calle Alberdi N°78 -Pda.2615- por dominio MYX421, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3174
09-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-242-2013 en el cual se dictó el Decreto N°3078 de fecha 1° de octubre de 2018, a requerimiento de cambio de dominio formulado por el causante, cometiéndose un involuntario yerro al consignarse los datos de los dominios respectivos y el período de vigencia de la exención; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo primero del Decreto N°3078 del 01/10/2018, cual adopta la siguiente redacción: «Artículo 1ro.- Remplázase el dominio exento por Decreto N°1123/2013, KPI972 en relación al inmueble de calle Lavalle N°146 -Pda.10965- por dominio AD100EG con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.»-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3175
09-10-2018

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada en el expediente Nro. 4059-3370/2014 por parte de Dn. Cándido Horacio ZATON, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 859/2018, por el cual se le eximió del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Renault 19, Dominio CIZ-663, dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: Las presentaciones obrantes a fojas 52/53 del expediente antes citado, en la que manifiesta que el vehículo en cuestión fue vendido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto a partir del día 2 de mayo de 2018, el Decreto Nro. 859/2018 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 8 de marzo del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en

el exordio del presente.-
ARTICULO 2do: Pase a las Direcciones de Cómputos, Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3176 09-10-2018

VISTO: La presentación efectuada en el expediente del registro municipal Nro 4059-3370/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ZATON, CANDIDO HORACIO (D.N.I. 4966356), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 57 y 61 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ZATON, CANDIDO HORACIO (D.N.I. 4966356), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT CLIO AUTHENTIQUE 1.2 16 V 3/4P Dominio ESS853 (Partida Nro 31640-0/00), por la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3177 09-10-2018

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 09 de Octubre de 2018 el régimen horario de 35 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a ADMINISTRATIVO II de SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 31 con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN ,-(\$7461) con desempeño en ADM.Y COND. HABILITACIONES, empleado FRAGOLE SILVIO M

ARTIN D.N.I. 21986933 Legajo N° 6700 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3178 09-10-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expte N°4059-1623/2018 -Licitación Privada N°32/2018, referida a " Provisión de materiales electricos para alumbrado" y CONSIDERANDO:Que debido a un error de tipeo se omitió en el Artículo N°1 correspondiente al Decreto Municipal N°2709 de fecha 23 de Agosto incluir a la firma Jumaelectric S.A para que se proceda a la ejecución de la garantía constituida como garantía de oferta, de acuerdo a lo establecido en el considerando

de dicho decreto.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Ejecutesé la garantía de oferta correspondiente a la Licitación Privada N°32/18 Expte N°4059-1623/2018 presentada por la firma Jumaelectric S.A, de acuerdo a dictamen de la Secretaría Legal y Técnica a fojas 191 del citado expediente.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3179 09-10-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 52 del expediente Nro. 4059-5256/2014, por la firma ANDRES Y JOSE SPACAPAN S.A., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas-, obrantes a fojas 61 y 62, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículos 129no. y 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la firma ANDRES Y JOSE SPACAPAN S.A., del pago de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 30-710490224/01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra la firma antes citada por el pago de la tasa en cuestión correspondiente al año 2017.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3180 09-10-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 16 del expediente Nro. 4059-2091/2016, por la empresa LIGA AGRICOLA GANADERA COOP. LTDA., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por la Tasa de Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y la Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas-, obrante a fojas 22 y 25, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa LIGA AGRICOLA GANADERA COOP. LTDA. del pago de la tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Partida 54548), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3181 09-10-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 59 del expediente Nro. 4059-3352/2011, por Dn. Juan de Dios MIR, en el sentido de que se otorgue el beneficio de

eximición de pago por la Tasa de Limpieza y Conservación de la Vía Pública, correspondiente a su emprendimiento industrial, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos - Secretaría de Hacienda y Finanzas-, obrante a fojas 66 y 69, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Juan de Dios MIR, del pago de la tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Partida 54570), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3182

09-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud formulada por el señor Subsecretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, con relación a la necesidad de que personal a su cargo pueda labrar actas de infracciones y cumplir función de inspector encargado de fiscalizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nro. 6425 "Franja Verde", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese que a partir del día 1ro. de octubre del corriente año, el agente municipal dependiente de la Subsecretaría de Economía y Producción, Ing. Agr. Carlos Marcelo ROSSETTI, Legajo Nro. 3311, cumpla la función de inspector con todos los alcances que la misma implica, incluso la de control y labrado de actas de infracciones, relacionadas al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nro. 6425 "Franja Verde", de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3183

09-10-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 02 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA ,-(\$9430) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado RAMOS PONCE ANA ELIZABETH D.N.I. 21959679 Legajo N° 3768 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la entrega del Exámen Médico Preocupacional;

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3184

09-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4326/2018, por Dn. LUQUE, JUAN SEBASTIAN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LUQUE, JUAN SEBASTIAN, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3185

09-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Señor Director de Relaciones Institucionales, solicita atento su importancia se Declare de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos realizados en la Sociedad de Fomento San Francisco de Asís, de esta ciudad, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere .-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos realizados en la Sociedad de Fomento San Francisco de Asís, de esta ciudad a llevarse a cabo en las instalaciones de dicho establecimiento .-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese .-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3186

09-10-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1222/2017 – Licitación Pública N° 09/2017, destinada a: "Provisión de materiales, Mano de obra y maquinaria para construcción Edificio Comunitario B Noroeste",y, CONSIDERANDO:Que por Orden de Servicio N° 13, la Inspección de Obra le solicita a la Contratista el cambio de cubierta de losa a chapa, visto que el calculo estructural realizado, teniendo en consideración las características del suelo y de la construcción requiere aumentar el dimensionamiento estructural en aproximadamente un trescientos por ciento.- Que a raíz de dicha situación se resuelve efectuar un cambio de tecnología de la cubierta para alivianar la carga y no aumentar la superficie de las bases manteniendo las características edilicias; dicha modificación contempla items existentes a valores contractuales y la creación de nuevo items encontrándose los mismos dentro de los valores de mercado según detalle en computo y presupuesto.- Que el cambio de cubierta de losa a chapa efectuado por razones de orden técnico genera una economía por la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 77/100 (\$ 162.970,77).- que representa el Uno coma cuarenta por ciento (1,40%) del valor contractual; cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el

contratista. Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la economía de obra perteneciente a la "Provisión de materiales, Mano de obra y maquinaria para construcción Edificio Comunitario B Noroeste" , cuyo importe asciende a la suma de pesos:CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 77/100 (\$ 162.970,77-). que representa el Uno coma cuarenta por ciento (1,40%) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3187

09-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4116/2018 - Concurso de Precios N° 45/18 referida a : "Provisión de nafta super con entrega en talleres municipales" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Cereales Don Nino S.A la "Provisión de nafta super con entrega en talleres municipales" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL .- (\$453000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4116/2018 - Concurso de Precios N° 45/18.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3188

09-10-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-3092/2017 – Licitación Pública N°42/2017, referida a: "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinaria para la ejecución de cordón cuneta, base y asfalto en Saforcada" y, CONSIDERANDO:Que por Orden de Servicio N° 11 se sugiere la ampliación de Treinta (30) días por la realización del subrasante con la incorporación de cemento provisto por este Municipio.- Que por Orden de Servicio N° 14, la Inspección de Obra comunica a la Contratista que luego de la incorporación de cemento portland en una dosificación del 3% en peso de la masa en suelo de acuerdo a Orden de Servicio N°9, existen sectores puntuales que presentan deficiencias estructurales producto de de la altura que presenta la capa freáticas, sumado a que estos tipos de suelo presente en el espesor de no menos de 70 cm características nocivas para fundaciones.- Que efectuados los estudios por la UNNOBA pudo determinarse que el suelo encontrado es limoso con características regulares a pobres como subrasante, estos suelos son inestables con cualquier contenido de humedad y tienen un bajo contenido estructural cuando dicho tenor de humedad es grande. Que ante las

características del suelo es imposible realizar una capa de rodamiento asfáltica por encima de la base estabilizada petrea, dado que los movimientos que pudiese experimentar este paquete estructural ante la presencia de cargas de tránsito se traduciría en foma inmediata en la rotura de capa de rodamiento asfáltico con una vida de servicio muy corta. Que la inspección sugiere realizar la base estabilizada de 15 cm de espesor según pliego de bases y condiciones, y con referencia al espacio a completar destinado originalmente a carpeta asfáltica se continuara la base, de este modo se efectuará una base de material petreo y suelo de 20 cm.- Que de acuerdo a Nota de pedido N°11 la contratista manifiesta estar en un todo de acuerdo a lo expresado, renunciando expresamente a cualquier tipo de reclamo por la no ejecución del rubro Carpeta asfáltica, aceptando la ampliación de plazo de 90 días para la ejecución de base y capa de rodamiento dada las condiciones de las subrasante.- Que la superficie a completar es de 5.532,07 m2 y observando que el precio fijado por la contratista es un tercio del valor contractual del items (base estabilizada de 15 cm de espesor 290 \$/m2) implicaría un adicional de pesos: Quinientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y tres con 07/100 (\$ 534.763,07), monto que implica un aumento del siete coma cuatro mil setecientos nueve por ciento (7,4709%) del valor contractual. Que ante la imposibilidad de efectuar la capa asfáltica se produce una economía de pesos: Tres millones doscientos ochenta y un mil cuarenta con 00/100.- (\$ 3.281.040,00), monto que representa el cuarenta y cinco coma ochenta y tres por ciento (45,83%) del valor contractual.- Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista.También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado. Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra:"Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinaria para la ejecución de cordón cuneta, base y asfalto en Saforcada" , cuyo importe asciende a la suma de pesos:Quinientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y tres con 07/100 (\$ 534.763,07), monto que implica un aumento del siete coma cuatro mil setecientos nueve por ciento (7,4709%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do:Apruebase la economía de obra perteneciente a la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinaria para la ejecución de cordón cuneta, base y asfalto en Saforcada" , cuyo importe asciende a la suma de pesos:Tres millones doscientos ochenta y un mil cuarenta con 00/100.- (\$ 3.281.040,00), monto que representa el cuarenta y cinco coma ochenta y tres por ciento (45,83%) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades. Artículo 3º: Ampliése el Plazo de Obra en Ciento veinte (120) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 4º: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3189

09-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3815/2018, por la Directora de la E. E. S. N° 16 HORACIO ALONSO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda a los alumnos del citado establecimiento, un viaje a la ciudad de Buenos Aires dentro del proyecto "De Sirenas y Durmientes" que viene desarrollando el Centro de Actividades Juveniles de la institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la E. E. S. N° 16 HORACIO ALONSO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3190

09-10-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente SAN JUAN DANIELA MARCELA, con desempeño en Centros de Salud , y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 05 de Octubre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 empleado SAN JUAN DANIELA MARCELA D.N.I. 21651394 Legajo N° 6244 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3191

09-10-2018

VISTO: Que por Decreto Nro. 1170 de fecha 05 de Abril de 2018, este Departamento Ejecutivo modificó la la conformación de la Junta Médica Municipal, en un todo de acuerdo a lo establecido al efecto por el Convenio Colectivo de Trabajo, quedando constituida por los doctores Guillermo Raúl SANCHEZ, Gabriela Viviana M

ARTINEZ y Gisela Liliana MANCINI, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, resulta necesario proceder al reemplazo de la Dra. Gisela Liliana MANCINI, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desígnase a la Dra. Yanina Paola CÓRDOBA DNI Nro. 29.678.669 , para que a partir de la fecha sea miembro integrante de la Junta Médica Municipal conformada por Decreto Nro. 3245/2016, en reemplazo de la Dra. Gisela Liliana MANCINI.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3192

10-10-2018

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo, Punto 1°, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los TRABAJADORES que se encuentran a tres (3) años de arribar a su Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Octubre de 2018 JERARQUICO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 32, ACTIVIDAD 30 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado CASCO NELIDA HAYDEE D.N.I. 12557169 Legajo N° 6317 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3193

10-10-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 08 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como enfermera, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA .-(\$9430) equivalente a Clase PROFESIONAL III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado ORTIZ OLGA ALICIA D.N.I. 26758582 Legajo N° 3767 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3194

10-10-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Actividades Deportivas perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Octubre de 2018 y hasta 31 de Diciembre de 2018, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en Administración y Conducción de Deportes y Recreación, con una asignación diaria de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 87 CVOS.- (\$258,87) equivalente a Clase OBRERO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 35 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado GARCIA JONATHAN EZEQUIEL D.N.I. 40352955 Legajo N° 3489 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3195
10-10-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.10 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado M

ARTINEZ MARCELA BEATRIZ D.N.I. 16201821 Legajo N° 7373 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3196
10-10-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.10 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado LOSINO SOLEDAD D.N.I. 32195617 Legajo N° 7320 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3197
10-10-2018

VISTO: La vacLa Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.13 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado CARBALLO DIEGO ARIEL D.N.I. 32195958 Legajo N° 7223 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3198
10-10-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.16 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado REYES HECTOR ANTONIO D.N.I. 23258114 Legajo N° 6132 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3199
10-10-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.15 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado TORRES MARCELO SANTIAGO D.N.I. 30489604 Legajo N° 7266 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3200
10-10-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.14 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado CRUZATE JOSE ALBERTO D.N.I. 24125562 Legajo N° 7589 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3201
10-10-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los

agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.15 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado PINO ALBERTO D.N.I. 13054460 Legajo N° 7261 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3202

10-10-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.13 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado NIEVAS LUCIANO NESTOR D.N.I. 25034016 Legajo N° 7625 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3203

10-10-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.16 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado MOYANO CLAUDIO DANIEL D.N.I. 20062546 Legajo N° 5344 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3204

10-10-2018

VISTO: La vacante existenteLa Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.15 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado

BELMONTE SEBASTIAN ESTEBAN D.N.I. 28627019 Legajo N° 6213 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3205

10-10-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.16 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado LOMBARDO RODOLFO DANIEL D.N.I. 23686558 Legajo N° 6818 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3206

10-10-2018

VISTO: La vacante La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.16 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado SAN M

ARTIN DIEGO HERNAN D.N.I. 28259485 Legajo N° 6149 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3207

10-10-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.14 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado CAÑAS CRISTIAN MATIAS D.N.I. 32923704 Legajo N° 6782 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3208
10-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2388 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2388 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 30 de Noviembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los Jardines Maternalesv con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES .- (\$6243) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ANDRADA ANTONELA BEATRIZ D.N.I. 37406829 Legajo N° 3708 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribame en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3209
10-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2381 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2381 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 30 de Noviembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el Jardín Maternal Globo Rojo con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL CIENTO CUATRO .-(\$6104) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado SAITA JESSICA ELIZABETH D.N.I. 36050781 Legajo N° 3657 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribame en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3210
10-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2388 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2388 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 30 de Noviembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL CIENTO CUATRO .-(\$6104) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado BUSTAMANTE MARIA CARLA D.N.I. 36364389 Legajo N° 3717 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribame en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3211
10-10-2018

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-4281/2018 principiadas por impulso de la Directora de Personal Sra. Leon María del Pilar a fs. 1, mediante la cual se solicita la apertura del proceso sumarial respecto de la agente municipal SIOLI MARÍA ALEJANDRA, legajo N° 6697, atento la denuncia realizada por la Jueza de Faltas Sra. Emilia S. Schonfeld referida a supuestos hechos de inconducta (agresión verbal) de la agente de referenciada; La nota de fs. 2 de la Jueza de Faltas Sra. Emilia S. Schonfeld, mediante la cual informa que la agente municipal referenciada habría agredido verbalmente a compañeros, en lugar y horario de trabajo, e incumplido ordenes de un superior; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que en atención a la gravedad de los hechos narrados y las previsiones de los arts. 24 inc. u), 80, 81, 82 a 89 del CCT y los arts. 23 a 43 de la Ley 14.656, resulta necesario la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de verificar la eventual responsabilidad disciplinaria de la agente SIOLI MARÍA ALEJANDRA, legajo N° 6697, en los hechos denunciados; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, en mérito a las previsiones citadas, a instruir trámite sumarial respecto de la agente SIOLI MARÍA ALEJANDRA, legajo N° 6697, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta de la agente municipal sindicada.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1ro.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribame en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3212
10-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4339/2018, por Dña.

LANCHA, MARIEL ALEJANDRA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LANCHA, MARIEL ALEJANDRA, con destino a su hijo Lautaro Jorge Nahuel IBAÑEZ, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3213

11-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4338/2018, por Dn. FALCON, OSVALDO IGNACIO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FALCON, OSVALDO IGNACIO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3214

11-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-4324/2018, por el señor Subsecretario de Educación y Deportes de esta Municipalidad, solicitando se otorgue un subsidio a la Escuela de Educación Secundaria Nro. 14 Extensión 2140, de la localidad de Agustina, de este Partido, en reconocimiento a la participación de sus alumnos en las distintas actividades recreativas, culturales, sociales y deportivas que se realizaron organizadas por esta Comuna, con motivo de los festejos del Día del Estudiante el pasado 21 de setiembre, como así también por la destacada actuación de los mismos en el proyecto solidario "Visitarte", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Escuela de Educación Secundaria Nro. 14 Extensión 2140, de la localidad de Agustina, de este Partido, un subsidio por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3215

11-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-4323/2018, por el señor Subsecretario de Educación y Deportes de esta Municipalidad, solicitando se otorgue un subsidio al COLEGIO MARIANISTA, de esta ciudad, en reconocimiento a la participación de sus alumnos en las distintas actividades recreativas, culturales, sociales y deportivas que se realizaron organizadas por esta Comuna, con motivo de los festejos del Día del Estudiante, el pasado 21 de setiembre, como así también por la destacada actuación de los mismos en el Concurso "YO SE", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del COLEGIO MARIANISTA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3216

11-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-4322/2018, por el señor Subsecretario de Educación y Deportes de esta Municipalidad, solicitando se otorgue un subsidio al COLEGIO PARROQUIAL SECUNDARIO SAN JOSE, de esta ciudad, en reconocimiento a la participación de sus alumnos en las distintas actividades recreativas, culturales, sociales y deportivas que se realizaron organizadas por esta Comuna, con motivo de los festejos del Día del Estudiante el pasado 21 de setiembre, como así también por la destacada actuación de los mismos en el Concurso "Yo se", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del COLEGIO PARROQUIAL SECUNDARIO SAN JOSE, un subsidio por la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3217

11-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-4325/2018, por el señor Subsecretario de Educación y Deportes de esta Municipalidad, solicitando se otorgue un subsidio al COLEGIO SANTA UNION, de esta ciudad, en reconocimiento a la participación de sus alumnos en las distintas actividades recreativas, culturales, sociales y

deportivas que se realizaron organizadas por esta Comuna, con motivo de los festejos del Día del Estudiante el pasado 21 de setiembre, como así también por la destacada actuación de los mismos en el Concurso Trivia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del COLEGIO SANTA UNION, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$30000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3218

11-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3414/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes al inmueble de la Asociación de Educadores Jubilados y Retirados de la Provincia de Buenos Aires -Filial Junín-, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 140mo., de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Asociación de Educadores Jubilados y Retirados de la Provincia de Buenos Aires -Filial Junín-, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública" y "Servicios Sanitarios", 'corespondientes al inmueble de su propiedad ubicado en calle Primera Junta Nro. 426, de esta ciudad, Partida Nro. 5190, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3219

11-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-19/2018, por Dña. NAVARRO OBANDO, CLAUDIA VERONICA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. NAVARRO OBANDO, CLAUDIA VERONICA, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 1 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3220

12-10-2018

VISTO: Las facultades concedidas a este Departamento Ejecutivo por el artículo 90° del Código Fiscal vigente, y CONSIDERANDO: Que por Decreto n° 2997 de fecha 18/09/2018 se declara "no laborable" para las dependencias municipales el día lunes 12 de noviembre del corriente por celebrarse el Día del Empleado Municipal, fecha en la cual de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nro. 58/2018, opera el primer vencimiento para el pago de las tasas Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Reparación y Mejoramiento de la Red vial (mensual); y Servicios Sanitarios (medido), el Intendente Municipal en uso de sus facultades-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Atento las consideraciones expuestas en el exordio del presente, establécese el día 13 de noviembre de 2018 como fecha del primer vencimiento para el pago de las Tasas Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial (mensual) y Servicios Sanitarios (medido), respectivamente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en los registros de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

VISTO: Que en el Expte N° 4059-4265/2018, el señor Subsecretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Ing. CORIA, DANIEL GERMAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la Primer Ronda de Negocios Provincial Multisectorial "Generando oportunidades", a llevarse a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural de Junín, el día 25 de octubre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, dirigo a industrias, comercios y servicios de Junín, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Primer Ronda de Negocios Provincial Multisectorial "Generando oportunidades", a llevarse a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural de Junín, el día 25 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por servicio de catering para los participantes, alquiler de mesas, mantelería y contratación de servicio de sonido, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-3802/2018 por Dn. CRUZ Alexis Emmanuel, con relación a los daños sufridos en el inmueble de su propiedad ubicado en calle Intendente de la Sota y Marrul, en momentos que personal municipal realizaba tareas de desmonte y extracción de un plátano, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 8 por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dn. CRUZ Alexis Emmanuel,, D.N.I. Nro. 35.927.905, y abónese al mismo la suma de Pesos Dieciséis Mil Trescientos sesenta (\$ 16.360.-), conforme al presupuesto presentado, y verificado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad,

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-3802/2018 por Dn. CRUZ Alexis Emmanuel, con relación a los daños sufridos en el inmueble de su propiedad ubicado en calle Intendente de la Sota y Marrul, en momentos que personal municipal realizaba tareas de desmonte y extracción de un plátano, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 8 por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dn. CRUZ Alexis Emmanuel,, D.N.I. Nro. 35.927.905, y abónese al mismo la suma de Pesos Dieciséis Mil Trescientos sesenta (\$ 16.360.-), conforme al presupuesto presentado, y verificado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad,

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3222

12-10-2018

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-3802/2018 por Dn. CRUZ Alexis Emmanuel, con relación a los daños sufridos en el inmueble de su propiedad ubicado en calle Intendente de la Sota y Marrul, en momentos que personal municipal realizaba tareas de desmonte y extracción de un plátano, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 8 por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dn. CRUZ Alexis Emmanuel,, D.N.I. Nro. 35.927.905, y abónese al mismo la suma de Pesos Dieciséis Mil Trescientos sesenta (\$ 16.360.-), conforme al presupuesto presentado, y verificado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad,

con destino a la reparación del inmueble de su propiedad, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Secretaría Legal y Técnica requiérase a Dn. CRUZ Alexis Emmanuel, manifieste su conformidad por dicho importe y renuncie a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-

ARTICULO 3ro: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3223 12-10-2018

VISTO: El Expediente Municipalidad de Junín N° 4059-7182-2012 -LICITACION PUBLICA N° 20/2012-PROVISION MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION TERMINAL DE OMNIBUS-PISTA DE ATLETISMO-GIMNASIO Y ESTRUCTURA DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE JUNIN-, y; CONSIDERANDO: Que por Orden de Servicio N° 162 de fecha 10/09/2018 agregada a fojas 4544, la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas, por intermedio de la Inspección de Obra, solicitó un conjunto de modificaciones y ampliaciones al Proyecto original correspondiente a las obras de construcción de la nueva terminal de Ómnibus -específicamente referidas a modificaciones de las boleterías y oficinas por no contar el proyecto original de la adecuada funcionalidad conforme los requerimientos de las distintas empresas transportistas-, como así también la cotización de trabajos de movimiento de suelos y desagües ya realizados por la Contratista; Que con carácter previo, la Contratista ROWING S.A., mediante Nota de Pedido N° 182 de fecha 10/09/18, obrante a fs. 4543 había solicitado el reconocimiento a título de adicional de Obra de los trabajos de movimiento de suelos y ampliación de la red de desagües pluviales; Que la Contratista mediante Nota de Pedido N° 183 de fecha 25/09/2018 obrante a fs. 4546 comunica su aceptación para realizar trabajos adicionales, resultando los mismos cotizados en la suma de PESOS CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO ONCE (\$5.025.111) incluida la cotización por los trabajos ya realizados correspondientes a movimientos de suelo y ampliación de la red de desagües pluviales antes descriptos (se adjunta cotización de los trabajos a fojas 4547); Que la Inspección de Obra Municipal, mediante Nota de fs. 4545 pone a consideración de la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas la aprobación de la cotización de los trabajos solicitados; Que las obras adicionales representan un aumento en el monto de obra y que el mismo resulta pertinente toda vez que los adicionales de obra que solicite la Municipalidad y que no fueren representativos de trabajos, que, sin estar expresamente descriptos o detallados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida a su fin y al espíritu de esos documentos, se encuentran excluidos del sistema de contratación "Ajuste Alzado Absoluto" establecido para la ejecución del opus original, de conformidad con lo dispuesto en art. 32° de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones; Que en este esquema de contratación, resulta que las modificaciones y ampliaciones de obra solicitadas por el Municipio, tienen por objeto mejorar claramente el Proyecto, en pos de dotar a las instalaciones propuestas originalmente de mayor y mejor funcionalidad; Que entrando en el análisis del esquema del precio de la Obra, el monto original del Contrato se encuentra representado por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIECISIETE CON NUEVE CENTAVOS

(34.467.017,09), siendo que las obras adicionales solicitadas en el presente por el Municipio, representan la suma de PESOS CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO ONCE (\$5.025.111) equivalente al 14,58% del monto de Obra original; Que el cómputo y liquidación de las obras adicionales solicitadas se efectuó de conformidad con lo dispuesto en arts. 66° y 67° 1er. caso- de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones; Que estas obras adicionales se suman a las obras adicionales solicitadas oportunamente mediante Decreto Municipal N° 2926/15 de fecha 01/09/2015 por un equivalente al 34% del monto original de obra, representado por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.720.226,97); Que entonces la totalidad de adicionales solicitados por el Municipio en la presente licitación ascienden a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.745.337,97) equivalente al 48,58% del Monto original del Contrato; Que en este orden, el Decreto Ley 6769/58-LOM- dispone en su art 146° : "El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de items contratados o creación de nuevos items cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado. Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas."; Que asimismo El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades dispone en igual sentido en su art. 205-: "para la determinación del margen del 20% a que se refiere el artículo 146° de la Ley Orgánica Municipal se considerará el importe del contrato. Dicho importe podrá llegar al 50% del monto contratado para trabajos indispensables, urgentes o convenientes de la obra en ejecución. Estos supuestos deberán ser acreditados por dictamen del órgano técnico municipal competente, bajo responsabilidad del D.Ejecutivo." Que entonces las modificaciones cuantitativas del proyecto que impliquen aumentos de los item contratados que superen el 20% del monto del contrato y que no excedan del 50% del mismo, se ajustan a los parámetros legales de ejecución de Obra Pública; Que estos nuevos adicionales solicitados por el Municipio por un monto de PESOS CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO ONCE (\$5.025.111) permiten implementar una resolución técnica que resulta superadora respecto de la originaria; Que a fs. 4559/4560 la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas considera técnica y económicamente conveniente la ampliación de obra propuesta por un monto de Pesos PESOS CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO ONCE (\$5.025.111) equivalente al 14,58% del monto original de Obra; Que a fs. 4561, 4562 y 4563 lucen agregados los dictámenes emitidos en el ámbito de sus competencias por la Secretaría Legal y Técnica, la Oficina de Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda y Finanzas respectivamente; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase en el marco de la Licitación Pública N° 20/2012 con trámite por Expediente Municipal N° 4059-7182/2012, el procedimiento de Ampliación de Obra sobre el proyecto original correspondiente a las obras de construcción de la nueva Terminal de Ómnibus, Gimnasio y Pista de Atletismo y estructura del nuevo Edificio Administrativo, toda vez que por los motivos técnicos y legales vertidos deviene conveniente a los intereses municipales.-

ARTICULO 2do: Determínese el monto por Ampliación de Obra a que refiere el art. 1ro., en la suma de PESOS CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO ONCE (\$5.025.111), equivalente al 14,58% del monto original del contrato en un todo de acuerdo con lo dispuesto en arts. 3º, 66º y 67º de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones; 146º del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades; 205º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3224 12-10-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7439; 7440 y 7441, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-2603/2018; 4059-1966/2018 y 10-86/2018, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 12 de octubre de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7439; 7440 y 7441, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 09 de octubre de 2018, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3225 12-10-2018

VISTO: Que por Decreto Nro. 2163 de fecha 29 de junio del corriente año (Expediente Nro. 4059-26/2018), este Departamento Ejecutivo otorgó a favor de Dn. Carlos David LOPEZ un subsidio pagadero en cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) con destino a solventar gastos de subsistencia, y CONSIDERANDO: Que a fojas 28 de las actuaciones antes citadas, la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad solicita la ampliación del monto otorgado al señor López correspondiente al mes en curso para cubrir el costo que le demanda la adquisición de un botón gástrico y sonda, indispensables para brindarle una mejor calidad de vida a su hija discapacitada Abigail Andrea LOPEZ, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establécese para el mes de octubre del corriente año, un incremento de Pesos Once Mil (\$ 11.000.-) al monto del subsidio oportunamente otorgado por Decreto Nro. 2163/2018 a favor de Dn. Carlos David LOPEZ, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 26-Actividad 5- Código 5.1.4.0 "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3226 12-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1447/2018, por Dña. MARQUEZ, CARLA LORELEY, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MARQUEZ, CARLA LORELEY, un subsidio por la suma de Pesos OCHO MIL (\$8000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3227 16-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4356/2018 - Concurso de Precios N° 50/2018 referida a la "PROVISIÓN DE NAFTA SÚPER PARA MÓVILES POLICIALES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Una (01) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: ECO SERVICIOS ALCIATI S.A. la "PROVISIÓN DE NAFTA SÚPER PARA MÓVILES POLICIALES" en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 CTVOS.- (\$450.700,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4356/2018 - Concurso de Precios N° 50/2018.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3228 16-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2863/2018, por Dña. NIEVAS, VANESA ESTEFANIA, con destino a solventar gastos derivados por el tratamiento oncológico a su hija Talía COSTA, a llevarse a cabo en la ciudad de La Plata, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. NIEVAS, VANESA ESTEFANIA, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a

personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3229 16-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2320 de fecha 12 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Prensa, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2320 de fecha 12 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 30 de Noviembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Prensa con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS .-(\$8322) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 40 horas semanales al empleado VILCHES MACARENA SOLEDAD D.N.I. 38265852 Legajo N° 3500 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3230 16-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2320 de fecha 12 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Riego, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2320 de fecha 12 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 30 de Noviembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Riego con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES .-(\$9593) equivalente al Personal CONDUCTOR IV, con un régimen de 45 horas semanales al empleado GONZALEZ CARLOS ALBERTO D.N.I. 24652371 Legajo N° 3695 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 04 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3231 16-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2320 de fecha 12 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Asistencia a la Vida Cotidiana y el Hábitat, y; CONSIDERANDO:

Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2320 de fecha 12 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 30 de Noviembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Servicio Local con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL .-(\$11000) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado JULIO PAULA D.N.I. 35892928 Legajo N° 3148 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3232 16-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2320 de fecha 12 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Asistencia a la Vida Cotidiana y el Hábitat, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2320 de fecha 12 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Servicio Social con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL .-(\$11000) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado BARRERA LORENA PAOLA ELIZABET D.N.I. 29376034 Legajo N° 3696 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3233 16-10-2018

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado RAPPÀ LUIS ALBERTO, y;
CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de noviembre de 2018 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de noviembre de 2018 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado RAPPÀ LUIS ALBERTO D.N.I. 16980901 Legajo N° 6020 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3234
16-10-2018

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-4244/2018, la señora Directora Gral. de Educación de esta Municipalidad, Dña. Sierra, María Fabiana, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Tributo Inclusivo a Gustavo Cerati", organizado por las modalidades de educación especial y educación artística del Distrito Junín de la Dirección Gral. de Cultura y Educación de la Provincia, a llevarse a cabo en instalaciones de la Sociedad Rural, de esta ciudad, el día 17 de octubre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, cuyos objetivos son impulsar el desarrollo de la producción artística grupal o colectiva y generar espacios de inclusión educativa, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento "Tributo Inclusivo a Gustavo Cerati", organizado por las modalidades de educación especial y educación artística del Distrito Junín de la Dirección Gral. de Cultura y Educación de la Provincia, a llevarse a cabo en instalaciones de la Sociedad Rural, de esta ciudad, el día 17 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2do: Otórgase a favor de la Dirección del C.F.I. - Distrito Junín-, un subsidio por la suma de Pesos Veintiun Mil Quinientos (\$ 21.500.-), para el evento al que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 45.01 – Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3235
16-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4107/2018, por la Directora de la ESCUELA SECUNDARIA N° 11 CERRITO COLORADO, de Junín, con destino a solventar los gastos que le demanda la concreción del proyecto "Campamento Educativo", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA SECUNDARIA N° 11 CERRITO COLORADO, de Junín, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3236
16-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4360/2018, por Dña. SOSA, GABRIELA NOEMI, con destino a solventar gastos de

subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SOSA, GABRIELA NOEMI, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3237
16-10-2018

VISTO: La nota elevada de fecha 16 de octubre de 2018 presentada por el EMPLEADO MALDONADO CRISTIAN M

ARTIN, donde solicita la reducción del régimen horario a 40 horas semanales, siendo autorizado a partir de 16 de octubre de 2018, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 1301 de fecha 28 de abril de 2017, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 16 de octubre de 2018 el régimen horario a 40 horas semanales al empleado TECNICO III del Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con desempeño en INSPECTORES, y una asignación de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS ,-(8322), al empleado MALDONADO CRISTIAN M

ARTIN D.N.I. 34995801 Legajo N° 3559, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3238
16-10-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Familia N°1, Secretaría de turno, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo en concepto de Cuota Alimentaria, por sus hijos THIAGO EMANUEL LUGLI(DNI N°54123949) Y ALMA MIA LUGLI (DNI N54908623) sobre las remuneraciones que percibe el demandado LUGLI LUIS ALBERTO, en la proporción del 35 %, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de octubre de 2018 procedáse mensualmente a retener el 35 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado LUGLI LUIS ALBERTO D.N.I. 30074403 Legajo N° 6393 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida Homologación de convenio deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°6662-027-0525067/5 CBU N°0140301327666252506751, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados TABELLA MILAGROS ROCIO C/LUGLI LUIS A S/HOMOLOGACION DE CONVENIO EXPTE N°1820/2018.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3239
16-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto 2004 de fecha 15 de Junio de 2018, como Personal Temporario de Obras Sanitarias, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plaza de designación establecido por el Decreto 2004 de fecha 15 de Junio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Obras Sanitarias Municipales, con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 44 CVOS.-(\$11496,44) equivalente a Categoría CAT.4 - NIVEL 4, y un régimen horario de 40 horas semanales al empleado BARDAJIL CIALLELLA ALFONSINA D.N.I. 36649140 Legajo N° 3599 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado OSM SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3240
16-10-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-602/2018, Licitación Pública N° 04/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 2; CONSIDERANDO: Que, segun Nota que se adjunta a Fs. 641, firmada por el Sr. Gustavo Quian, Director del S.A.E. dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aries, informa que a partir del 1ero. de Octubre del corriente año los valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar sufrirán un incremento del 15%.- Que, existen dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese el incremento del 15% de la prestación del Servicio Alimentario Escolar determinado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires a partir del 1ero. de Octubre del corriente año, tal cual lo contemplado por el Art. 3ro. primer párrafo de las Especificaciones Técnicas Particulares de la Licitación de referencia.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin y aportada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.-
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3241
16-10-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-601/2018, Licitación Pública N 03/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 1; CONSIDERANDO: Que, segun Nota que se adjunta a Fs. 659, firmada por el Sr. Gustavo Quian, Director del S.A.E. dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aries, informa que a partir del 1ero. de Octubre del corriente año los valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar sufrirán un incremento del 15%.-

Que, existen dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorícese el incremento del 15% de la prestación del Servicio Alimentario Escolar determinado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires a partir del 1ero. de Octubre del corriente año, tal cual lo contemplado por el Art. 3ro. primer párrafo de las Especificaciones Técnicas Particulares de la Licitación de referencia.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin y aportada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3242
16-10-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-604/2018, Licitación Pública N° 05/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 3; CONSIDERANDO: Que, segun Nota que se adjunta a Fs. 658, firmada por el Sr. Gustavo Quian, Director del S.A.E. dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aries, informa que a partir del 1ero. de Octubre del corriente año los valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar sufrirán un incremento del 15%.- Que, existen dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese el incremento del 15% de la prestación del Servicio Alimentario Escolar determinado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires a partir del 1ero. de Octubre del corriente año, tal cual lo contemplado por el Art. 3ro. primer párrafo de las Especificaciones Técnicas Particulares de la Licitación de referencia.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin y aportada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3243
16-10-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-39572-2015, en el cual se le adjudicó -entre otros- a la Sra. María Victoria Gatti, DNI 31.052.246, un lote de terreno cuya nomenclatura catastral es: Circ.VIII, Secc.A, Mz.1, Parcela 18, UF 6 (Plano PH 54-17-2015), Pda. 703408; y al Sr. Cesar Daniel Banegas, DNI 32.547.246, un lote de terreno cuya nomenclatura catastral es: Circ.VIII, Secc.A, Mz.1, Parcela 18, UF 5 (Plano PH 54-17-2015), Pda. 703409, ambos sitios en calle Uruburu N°376 de la localidad de Agustín Roca, Partido de Junín; Sendos boletos de compraventa suscriptos en fecha 31 de enero de 2017 y 03 de noviembre de 2016 respectivamente (fs.557 y 559); El informe de la Dirección de obras particulares del 16 de abril de 2018; El informe de la Dirección de Rentas de fs.606 ilustrado con la consulta de las cta. ctes. de deudas individuales de fs. 577/583 y 591/59836; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Secretaria de Gobierno del 03 de agosto de 2018 de fs.608, notificada según constancia de fs.627 y fs.629; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.631, y; CONSIDERANDO: Que en mérito a las previsiones de los Decreto N°3389 del 7 de octubre de 2015 y N°3587 del 30 de del mismo mes y año, así como las constancias obrantes en la escritura N° 324 del

6 de noviembre del año 2015 otorgada por la notaria Gloraiá Voda (fs.469/470), se le adjudicó a María Victoria Gatti, DNI 31.052.246 un lote de terreno cuya nomenclatura catastral es: Circ.VIII, Secc.A, Mz.1, Parcela 18, UF 6 (Plano PH 54-17-2015), Pda. 703408, sito en calle Uriburu N°376 de la localidad de Agustín Roca; y por su parte a Cesar Daniel Banegas, DNI 32.547.246, un lote de terreno cuya nomenclatura catastral es: Circ.VIII, Secc.A, Mz.1, Parcela 18, UF 5 (Plano PH 54-17-2015), Pda. 703409, sito en calle Uriburu N°376 de la localidad de Agustín Roca, Partido de Junín, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$87.264) pagaderos en DOSCIENTAS NOVENTA (290) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS DOSCIENTOS SESENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$264); y PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$87.800,40) pagaderos en DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (292) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS DOSCIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$200,40) respectivamente, venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios; Que en fecha 31 de enero de 2017 y 03 de noviembre de 2016 fueron suscriptos sendos boletos de compraventa -ver fs.557 y 559-; Que por lo demás las partes adjudicatarias asumen la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que del informe de la Dirección de obras Particulares del 16 de abril de 2018 resulta que los inmuebles en cuestión se encuentran baldíos -ver fs.575-; Que con el informe de la Dirección de Rentas de fs.606 -ilustrado con la consulta de la cta. cte. de deudas individuales Pda.31052246 y 33547246-, se acredita que la totalidad de las cuotas vencidas comprometidas por los adjudicatarios, se encuentran impagas -con excepción de la primera y de las primeras cinco respectivamente- (fs.577/583 - 591/598); Que en mérito a las irregularidades detectadas y estando vencidos los plazos previstos, la Sra. Secretaria de Gobierno -a requerimiento de la Sra. Secretaria de Acción Social-, resuelve intimar a los adquirente a fin de que se regularicen las obligaciones asumidas, ello bajo apercibimiento de rescisión del contrato de compraventa (fs.608); Que como se justifica con las cédulas diligenciadas el 11 de agosto de 2018 y el 5 de septiembre de 2018, los adjudicatarios fueron fehacientemente anoticiados de dicha resolución (ver fs.627 y 629); Que a fs.630 la Sra. Secretaria de Gobierno rinde un circunstanciado informe de los antecedentes de autos, solicitando dictamen legal sobre el particular; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación de los lotes respectivos -ver fs.-631-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida en el marco de los Decretos N°3389 del 7 de octubre de 2015 y N°3587 del 30 de del mismo mes y año, así como las constancias obrantes en la escritura N° 324 del 6 de

noviembre del año 2015 otorgada por la notaria Gloraiá Voda, en favor de la Sra. María Victoria Gatti, DNI 31.052.246 y del Sr. Cesar Daniel Banegas, DNI 32.547.246, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.VIII, Secc.A, Mz.1, Parcela 18, UF 6 (Plano PH 54-17-2015), Pda. 703408, y Circ.VIII, Secc.A, Mz.1, Parcela 18, UF 5 (Plano PH 54-17-2015), Pda. 703409, respectivamente, sito ambos en calle Uriburu N°376 de la localidad de Agustín Roca, Pdo. de Junín, integrantes del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiéndose hecho abandono de los predios y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta de los boletos de compraventa, quedando en consecuencia rescindidos estos últimos, suscriptos el 31/01/2017 y el 03/01/2016 en cada caso.-
ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Acción Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por las adjudicaciones revocadas, previa compensación con las tasas municipales que gravan a los fundos, desde la toma de posesión y hasta el presente acto.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3244 17-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4259/2018, por Dña. PEREIRA Silvia Cristina, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PEREIRA Silvia Cristina, un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000- Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3245 17-10-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 19/20 del expediente Nro. 4059-2853/2014, por la empresa LP ABERTURAS Y VIDRIERIA S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Limpieza y Conservación de la Vía Pública e Inspección de Seguridad e Higiene, y
CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas-, obrantes a fojas 27 y 41, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 - artículos 129no. y 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa LP ABERTURAS Y VIDRIERIA S.R.L., del pago de las tasas por Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Partida 61760), e Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 30-71420392-0/01), correspondiente a sus

instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Condónase la deuda que por el año 2017 registra la firma LP ABERTURAS Y VIDRIERIA S.R.L. correspondiente al pago de las tasas citadas en el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3246 17-10-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Familia N°1 del departamento Judicial Junin, Secretaria Unica, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo en concepto de CUOTA ALIMENTARIA por sus hijos NORMA AYLEN RINQUE (DNI 43248252), ALEXANDER MANUEL RINQUE (DNI 47555263) Y SELENA NATALI RINQUE (DNI 4932695) sobre las remuneraciones que percibe el demandado RINQUE EDUARDO MANUEL, en la proporción del 35 % , el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de octubre de 2018 procedase mensualmente a retener el 35 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 empleado RINQUE EDUARDO MANUEL D.N.I. 30169906 Legajo N° 7084 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: La referida Homologación de convenio deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°6662-027-0524913/7 CBU 0140301327666252491376, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados ALVAREZ JORGELINA VANESA C RINQUE EDUARDO MANUEL S/HOMOLOGACION DE CONVENIO.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3247 17-10-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-4308/2018, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Campeonato Ciclístico Argentino de pista, a llevarse a cabo en el Velódromo Ruben E. Rosetti, de esta ciudad, entre los días 25 y 28 de octubre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento y los requerimientos formulados por la Asociación Ciclista Juninense, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Campeonato Ciclístico Argentino de pista, a llevarse a cabo en el Velódromo Ruben E. Rosetti, de esta ciudad, entre los días 25 y 28 de octubre de 2018.-
ARTICULO 2do: Otórgase a favor de la Asociación Ciclista Juninense, un subsidio por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos (\$ 24.600.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 3ro: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 43.01 – Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3248 17-10-2018

VISTO: El lamentable hecho ocurrido el día 31 de julio de 2016 por el cual perdiera la vida el joven habitante de nuestra ciudad Roberto Andrés GRAMAJO, y CONSIDERANDO: Que para extremar los esfuerzos en procura de identificar a el o los culpables del homicidio culposo, y dar con sus paraderos se requiere de la colaboración y aportes de datos de todos los ciudadanos, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase la suma de hasta Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) a quien aportare datos veraces y determinantes que permitan identificar y dar con el paradero de el o los autores del homicidio culposo del joven Roberto Andrés GRAMAJO, hecho que diera lugar a la IPP N° 04-00-006152/16.-
ARTICULO 2do: Quien aporte los datos podrá hacerlo por sí o por terceros, aún bajo reserva de identidad, ante el Cuerpo de Investigadores para causas complejas sito en calle Mayor López Nro. 2, Piso 5to. Fiscalía de Cámara del Departamento Judicial Junín.-
ARTICULO 3ro: Establécese como autoridad de aplicación del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 4to: Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Junín a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-
ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3249 17-10-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2381 de fecha 17 de julio de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2381 de fecha 17 de julio de 2018 a partir del día 01 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Octubre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA .-(\$5960) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado VILLAFANE ANDREA ELISABET D.N.I. 31656658 Legajo N° 3670 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3250 17-10-2018

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-4419/2018 por el Presidente del Club Banco de Junín, solicitando se declaren de interés municipal los eventos programados con motivo de arribar dicha entidad a los 50 años de su fundación, y

CONSIDERANDO: La importancia que reviste por su labor social y comunitaria para nuestra ciudad esta institución deportiva, Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal los eventos programados con motivo de arribar el Club Banco de Junín, de esta ciudad, el día 24 de octubre del corriente año, al 50 aniversario de su fundación.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3251

17-10-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 1 del expediente Nro. 4059-3421/2017, por la empresa PRUMEN S.A., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago de Tasas, y CONSIDERANDO: El dictamen de la Dirección de Ingresos Públicos - Secretaría de Hacienda y Finanzas-, obrantes a fojas 28 de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículos 129no. y 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Condónase la deuda por el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas 3/2016 a 6/ 2017, a la firma PRUMEN S.A., correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento de esta ciudad (Partida 33-71524972-9/01).-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3252

19-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4442/2018, por Dn. CASTELLANI, SERGIO ROBERTO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CASTELLANI, SERGIO ROBERTO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3253

19-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4443/2018, por Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de

conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3254

19-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4213/2018, por la Dirección de la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 9 "TTE. ANTONIO TASSI", con destino a solventar gastos que le demandará a alumnos del establecimiento su participación en el certamen Nacional de Olimpíadas Argentinas de Química a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Giardino - Córdoba-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 9 "TTE. ANTONIO TASSI", un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3255

19-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2772/2018, por la Dirección de la ESCUELA DE EDUCACION ESTETICA, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda la participación en el Encuentro Internacional de Coros "Mardelcanto" a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata durante le próximo mes de noviembre, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA DE EDUCACION ESTETICA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3256

19-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2594/2018 de fecha 13 de agosto del corriente año (expediente Nro. 4059-860/2018), un subsidio a favor de Dña. Gladys Susana GONZALEZ con destino a solventar gastos de subsistencia, y Que, conforme lo informado por la Dirección de Discapacidad a fojas 23 de las actuaciones antes citadas, se ha producido el fallecimiento de la beneficiaria, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto a partir del 1ro. de octubre del corriente año, el pago del subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2594/2018 a favor de Dña. Gladys Susana GONZALEZ, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3257 19-10-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-3355/2018, Licitación Pública 29/18 referida a la PROVISION DE VEHICULOS, CAMIONETAS Y MOTOS PARA LA SUBSECRETARIA DE CONTROL CIUDADANO;
CONSIDERANDO: Que se ha vencido el plazo de mantenimiento de oferta de la empresa adjudicataria de los Items 4 y 5.- Que el Sr. Eduardo Luis Linguído en carácter de socio gerente de LINGUIDO AUTOMOTORES S.R.L., adjudicatario de los items 4 y 5 de la presente licitación, a Fs. 163 adjunta nota desistiendo de la adjudicación.- Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto la adjudicación de los items 3 y 4 a la firma LINGUIDO AUTOMOTORES S.R.L., de la Licitación Pública 29/18, por desistimiento por parte del adjudicatario, dado que se ha vencido el plazo de mantenimiento de oferta previsto en 30 días, tal cual lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3258 19-10-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-3508/2018, Licitación Privada N° 63/2018, refeido a la "Provisión de Nafta Super a Granel para Talleres Municipales".
CONSIDERANDO: Que no fueron recepcionadas ofertas. Que debido a la situación actual queda desactualizado el correspondiente presupuesto oficial, sugiriendo no efectuar un segundo llamado. Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese desierto el primer llamado por no haber recepcionado oferta alguna.
ARTICULO 2do: Desístase de efectuar un segundo llamado de acuerdo a los motivos expresados en el exordio del presente decreto.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase y transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3259 19-10-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente ALBERTI GUILLERMO JAVIER, con desempeño en la SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS, y;
CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Acéptase a partir del día 19 de octubre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado ALBERTI GUILLERMO JAVIER D.N.I. 21444509 Legajo N° 3239 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3260 19-10-2018

VISTO: Que entre los días 18 de octubre de 2018 y 31 de octubre de 2018, el/la Secretario de Coordinación BELIGNI M
ARTIN JOSE, no concurrirá a sus tareas habituales, y
CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ART 1: Desígnese a el/la Secretario de Hacienda y Finanzas DIAZ EDUARDO ARIEL, para que se haga cargo del despacho de la Secretaría de Coordinación entre los días 18 de octubre de 2018 y 31 de octubre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3261 19-10-2018

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado IBAÑEZ AMELIA MARIA, y;
CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de noviembre de 2018 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de noviembre de 2018 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado IBAÑEZ AMELIA MARIA D.N.I. 6705251 Legajo N° 2084 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3262 19-10-2018

VISTO: La presentación realizada por la Delegación Junín del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y que dira lugar al expediente Nro. 4059-4449/2018, solicitando se declare de Interés Municipal la Sexta Jornada Federal de Asesoramiento Notarial Gratuito, a llevarse a cabo el día 3 de noviembre del corriente año, y
CONSIDERANDO: La importancia de la misma por el prestigio y trascendencia profesional y social que ha de revestir, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la Sexta Jornada Federal de Asesoramiento Notarial

Gratuito a llevarse a cabo el día 3 de noviembre del corriente año, impulsada por el Consejo Federal del Notariado Argentino con la colaboración de los Colegios Notariales del país.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3263 19-10-2018

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-3968/2018 por Inspectoras de Enseñanza de la Dirección de Educación Física Región 14 dependiente de la Dirección Gral. de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en la que hacen saber que el próximo 6 de noviembre se llevará a cabo el Proyecto Distrital de Jardines de Infantes, y CONSIDERANDO: Que a dicho evento educativo concurren los 22 Jardines del nivel inicial del distrito, vivenciando experiencias enriquecedoras, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el Proyecto Distrital de Jardines de Infantes a llevarse a cabo el día 6 de noviembre de 2018 en el Complejo Deportivo Municipal Gral. San Martín, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos de traslado al evento de los alumnos de los jardines de infantes más distantes y procedase a la contratación del servicio de audio para el mismo.-

ARTICULO 3ro: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del artículo anterior, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 45.01 – Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3264 19-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4180/2018, por el CLUB LOS MIURAS, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda la participación de la joven Juana Mugávero en el Torneo Nacional de Hockey Sub 14 a disputarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de CLUB LOS MIURAS, con destino a la joven Juana Mugávero, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3265 19-10-2018

VISTO: La nota elevada por el Directora Personal Obras Sanitarias Municipales, MIANO AGUEDA ESTELA solicitando una medida disciplinaria referida al empleado RINQUE EDUARDO MANUEL por haber registrado su ingreso laboral los día 1 y 8 de

octubre y retirarse de su trabajo sin previa autorización del capataz a cargo, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 84 inc.1. de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 16 de octubre de 2018, 1 día, sin goce de haberes al empleado Clase CAT.10 - NIVEL 4 Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 al empleado RINQUE EDUARDO MANUEL D.N.I. 30169906 Legajo N° 7084; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3266 22-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-597/2018, por Dn. ANDINO, JUAN CARLOS, con destino a solventar gastos que le demanda el tratamiento médico de su hija Nayla Jael ANDINO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ANDINO, JUAN CARLOS, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3267 22-10-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente ECEIZABARRENA MARIA INES, con desempeño en Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 18 de Octubre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 empleado ECEIZABARRENA MARIA INES D.N.I. 27848950 Legajo N° 7603 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3268 22-10-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.12 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado FAUSTINO JOSE LUIS D.N.I. 20215515 Legajo N° 6642 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3269 22-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4396/2018, por Dña. BORTEL, FLORENCIA ROMINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BORTEL, FLORENCIA ROMINA, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3270 22-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4379/2018, por el CENTRO DE JUBILADOS VIRGEN DEL PILAR, de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, con destino a solventar gastos que le demanda la 41ra. fiesta del Fiambre Casero, a llevarse a cabo los días 3 y 4 de noviembre próximo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CENTRO DE JUBILADOS VIRGEN DEL PILAR, de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, un subsidio por la suma de Pesos TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$36500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3271 23-10-2018

VISTO: : Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-3712/2018; El Decreto N° 2776/18 de fecha 28 de Agosto de 2018; El recurso interpuesto por la agente Martinez Marta, legajo 5746, obrante a fs. 23/24 contra el Decreto N° 2776/18; El recurso interpuesto por la agente Bernantene Ana, legajo 6649, obrante a fs. 25/26 contra el Decreto N°

2776/18; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 27; CONSIDERANDO: : Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que por impulso de la Directora de Personal Sra. Leon María de Pilar a fs. 1, se solicitó la apertura del proceso sumarial y la aplicación del artículo 33 de la Ley 14.656, respecto de las agentes municipales Bernantene Ana, legajo 6649, y Martinez Marta, legajo 5746, atento que las referidas habrían tenido un intercambio de golpes en la oficina el día 24 de Agosto de 2018; Que a fs. 3 obra nota de fs. 3 suscripta por la Coordinadora de Licencias de Conducir Sra. María Teresa Ilvento, en donde denuncia que el día 24 de Agosto de 2018 se anotició de que las agentes a su cargo Bernantene Ana, legajo 6649, y Martinez Marta, legajo 5746, habrían tenido un intercambio de golpes en el lugar y horario de trabajo, recogiendo testimonio de las referidas agentes e informando eventuales testigos del hecho denunciado; Que a fs. 4 obra copia del Decreto N° 2776/18 de fecha 28 de Agosto de 2018, mediante el cual se ordenó la instrucción del trámite sumarial respecto de las agentes municipales Bernantene Ana, legajo 6649, y Martinez Marta, legajo 5746, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta de las agentes municipales sindicadas; Que asimismo, mediante artículo 2° del decreto de referencia se dispuso la suspensión preventiva por el término de sesenta (60) días, sin goce de haberes, de las agentes municipales Bernantene Ana, legajo 6649, y Martinez Marta, legajo 5746, en los términos del artículo 33 de la Ley 14.656; Que ante el referido acto administrativo se alzan ambas agentes sumariadas interponiendo sendos recursos en pos de revertir la suspensión preventiva ordenada por el mismo; Que a fs. 23/24 obra recurso de revocatoria, con apelación en subsidio, interpuesto por la agente Martinez Marta, legajo 5746, quien alega falta de fundamentación del acto atacado respecto de la acreditación fehaciente que su permanencia en el lugar de trabajo pudiera dificultar la tramitación sumarial; Que asimismo alega que la suspensión preventiva resulta arbitraria y desproporcionada, sumado a que la falta de pago de los haberes por el plazo de la misma deviene antijurídica e inhumana; Que a fs. 25/26 obra recurso de revocatoria, interpuesto por la agente Bernantene Ana, legajo 6649, quien alega no encontrarse acreditado fehacientemente que su permanencia en el lugar de trabajo pudiera dificultar la tramitación sumarial; Que asimismo agrega que resulta antijurídico la aplicación de la escala máxima de sesenta (60) días que establece el artículo 33 de la Ley 14.656; Que al tomar intervención la Secretaría Legal y Técnica a fs. 27, considera ponderable reducir la sanción preventiva impuesta en cuanto su extensión temporal; Que la ley 14.656 -Régimen Marco de Empleo Municipal- faculta a la autoridad que dispuso la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, a suspender con carácter preventivo al trabajador presuntamente incurso en falta, ello siempre que su permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones (art. 33, Ley 14.656); Que la suspensión preventiva importa la separación del agente de sus funciones, incidiendo ello necesariamente en el derecho de percepción de las remuneraciones durante el lapso que dure aquella, puesto que dicha percepción queda simultáneamente suspendida con la no prestación del servicio; Que tal entendimiento encuentra justificación en que para que el agente tenga derecho a percibir el salario, se requiere de su parte el ejercicio efectivo de la función, pues de no ser así el pago carecería de causa jurídica; Que tal tesisura no desconoce el carácter alimentario del salario, puesto que ante absolución, sobreseimiento o sanción correctiva menor al tiempo de suspensión preventiva, el mentado marco legal dispone

el pago de los haberes correspondientes al tiempo que duró la suspensión preventiva (arts. 34 y 38, Ley 14.656); Que el acto administrativo que dispone la suspensión preventiva de las agentes en manera alguna puede interpretarse como atentatorio de la presunción de inocencia de la cual gozan éstas, atento que la comisión del hecho que se le imputa a las recurrentes, la gravedad de la hipotética falta y la sanción que le pudiere corresponder, son objeto de indagación en el trámite sumarial seguido en el expediente N° 4059-3712/18, contando las agentes para ello con todas las garantías y derechos del debido proceso a fin de hacer valer sus derechos; Que la resolución impugnada no debe interpretarse como prejuzgamiento, atento no significar su dictado una resolución anticipada sobre la existencia de la supuesta falta endilgada a las agentes y su eventual culpabilidad, sino que exclusivamente obedece a que su permanencia en el lugar de trabajo podría dificultar la tramitación de las actuaciones sumariales (art. 33, ley 14.656); Que conforme fuera expuesto en los considerandos del Decreto N° 2776/18, los potenciales testigos del hecho denunciados a fs. 3, resultan ser compañeros de oficina de las agentes sumariadas; Que lo expuesto en el considerando antecedente, sumado al hecho de que las agentes sumariadas comparten lugar de trabajo, alcanza para acreditar que la permanencia de éstas en lugar de trabajo podría dificultar la tramitación de las actuaciones y la búsqueda de la verdad objetiva; Que lo expuesto no obsta a que el Departamento Ejecutivo, en uso de las facultades que el cargo le confiere, reduzca la suspensión preventiva por razones de oportunidad, mérito y conveniencia; Que asimismo, a la fecha han prestado declaración la totalidad de los testigos denunciados en la apertura sumarial de fs. 8, por lo que el mantenimiento de la suspensión preventiva deviene innecesaria, siendo ponderable decretar el cese de la misma y resolver la reincorporación de las agentes sumariadas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechácese los recursos interpuestos por las agentes Bernantene Ana, legajo 6649, y Martínez Marta, legajo 5746, contra el Decreto N° 2776/18 por las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Dispónese el cese de la suspensión preventiva de las agentes municipales Bernantene Ana, legajo 6649, y Martínez Marta, legajo 5746, ordenada mediante Decreto N° 2776/18, debiendo reincorporarse las mismas a sus funciones habituales.-

ARTICULO 3ro: Procédase con intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos a notificar la presente resolución y la medida dispuesta en el artículo 2do.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3272

23-10-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2263/2017- Licitación Pública N° 26/2017, destinada a: “PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, MEJORADO Y PAVIMENTACION”y, CONSIDERANDO:Que la contratista mediante Nota de Pedido N°9 solicita la no ejecución del rubro pavimento asfáltico de espesor 5 cm en el eje de la obra de calle Possio de Camino del Resero Sur a Int de la Sota, debido al alza de precios de público conocimiento que altera la ecuación económica de la contratista; sumado a la demora producida entre el proceso de licitación y el comienzo de la obra.- Que la contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamo administrativo, judicial, extrajudicial, solicitud de resarcimiento en concepto de daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance, mayores costos,

redeterminación de precios o cualquier otro reclamo que se pudiera considerar que derive directa o indirectamente de la no ejecución del rubro pavimento de asfalto en espesor de 5 cm.- Que la economía sugerida se establece en la suma total de pesos:Cinco millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis con 00/100 (\$ 5.368.896,00), que representa el Veinte coma setenta y dos por ciento (20,72 %) del valor contractual original; cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratado o de nuevos ítems cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista y en caso excepcionales podrá disponer de aumento y reducciones cuyo valor no exceda en su conjunto el Cincuenta por ciento (50%).- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Que el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la economía correspondiente al ítem pavimento de asfalto en espesor de 5 cm, equivalente a la suma de pesos: Cinco millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis con 00/100 (\$ 5.368.896,00), que representa el Veinte coma setenta y dos por ciento (20,72 %) del valor contractual original, proveniente de la Licitación Pública N° 26/2017 Expte. 4059-2263/2017 destinada a la PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, MEJORADO Y PAVIMENTACION”.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3273

24-10-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-1234/2017 - Licitación Pública N°17/2017, referida a: “Provisión de mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas para edificio de seguridad ciudadana ” y, CONSIDERANDO:Que por Orden de Servicio N° 21, la Inspección de Obra le solicita a la Contratista computo y presupuesto a efectos de introducir mejoras al proyecto comprendiendo la remoción de pilar eléctrico existente para culminar con solados en vereda previstos según pliego y realizar ampliación de mampostería en Planta Baja para ajustar el cerramiento de carpintería.- Que la contratista mediante Nota de Pedido N°10 entrega a la Inspección computo y presupuesto solicitado, requiriendo en caso de aprobación de las tareas adicionales una ampliación de plazos de Treinta (30) días corridos.- Que la suma de los trabajos solicitados asciende a la suma de PESOS: NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 86/100 (\$ 93.358,86).- que representa el uno coma cero cinco por ciento (1,05 %) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratado o de nuevos ítems cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. Que para la Inspección de obra considera aceptable una ampliación de plazo de Treinta (30) días corridos para la ejecución de las tareas adicionales.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra:“Provisión de mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas para edificio de seguridad ciudadana ”, cuyo importe asciende a la suma de pesos: NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 86/100 (\$ 93.358,86-), que representa un incremento del uno coma cero cinco por ciento (1,05 %) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido

dentro de los límites establecidos por la ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do: Ampliése el Plazo de Obra en Treinta (30) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3274

24-10-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3966/2018, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la Maratón Inclusiva, organizada por las Inspecciones de Educación Física y Educación Especial, respectivamente, -Región 14- de la Dirección Gral. de Educación, a llevarse a cabo en Avda. San Martín (explanada Colegios Normal y Nacional), de esta ciudad, el día 31 de octubre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Maratón Inclusiva, organizada por las Inspecciones de Educación Física y Educación Especial, respectivamente, -Región 14- de la Dirección Gral. de Educación, a llevarse a cabo en Avda. San Martín (explanada Colegios Normal y Nacional), de esta ciudad, el día 31 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por agua a brindarse a los participantes, contratación servicio de sonido y ambulancia, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3275

24-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-2707/2018 – Licitación Privada N°50/2018, referida a: “Provisión de servicio de limpieza en Terminal de Omnibus” y, CONSIDERANDO: Que el departamento ejecutivo solicita la prórroga de la contratación del servicio de limpieza en terminal de omnibus.- Que la firma Videal Ivan informa que esta en condiciones de proveer el servicio requerido.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Por todo ello el Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la prórroga por Dos (02) meses de la “Provisión de servicio de limpieza en Terminal de Omnibus” tramitada por Expediente N°4059-2707/2018- Licitación Privada N°50/2018 por un monto total de pesos: Cuatrocientos noventa mil con 00/100 (\$ 490.000,00); desde el 01 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre inclusive.-

ARTICULO 2do: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art N°1 del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3276

24-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3584/2018, por Dña. OROZCO, MANUELA LORENA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. OROZCO, MANUELA LORENA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3277

24-10-2018

VISTO: La presentación realizada a través del expediente del registro municipal Nro. 4059-4155/2018, en la que se hace saber que el próximo 9 de noviembre se llevará a cabo en nuestra ciudad una Jornada de Seguridad Eléctrica, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento cuyo objetivo es capacitar y actualizar a profesionales, funcionarios y personas en general que tenga relación con actividades eléctricas, y Que la misma contará con la presencia de representantes de la Asociación Argentina de Instaladores Electricistas y profesionales de la Asociación Electrotécnica Argentina, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la Jornada de Seguridad Eléctrica a realizarse el día 9 de noviembre próximo en las instalaciones del Sindicato Empleados de Comercio, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3278

24-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4036/2018 - Concurso de Precios N° 43/2018 referida a la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA RECONSTRUCCIÓN DE ABERTURAS EN SALÓN ROJO PALACIO MUNICIPAL" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Una (01) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: GÓMEZ JOSÉ MANUEL la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA RECONSTRUCCIÓN DE ABERTURAS EN SALÓN ROJO PALACIO MUNICIPAL" en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CTVOS.- (\$289.950,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro

4059-4036/2018 - Concurso de Precios N° 43/2018.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3279
24-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4263/2018 - Concurso de precios N° 48/2018 referida a la "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA" , y
CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: ABDALA JULIO AMADO, DANIEL JULIO Y MARCELO JULIO los Item N° 1, 2, 5 y 6 de la citada provisión en la suma total de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 CTVOS.- (\$153.140,00.-); y a la firma: GUILLERMAN ALEJANDRO los Item N° 3 Y 4 de la citada provisión en la suma total de PESOS: CIENTO SEIS MIL CUARENTA CON 00/100 CTVOS.- (\$106.040,00.-); en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4263/2018 - Concurso de precios N° 48/2018.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3280
24-10-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-5205/2016 – Licitación Pública N°20/2016, referida a: "Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de pozo de bombeo, sala de comandos y red cloacal en Parque Industrial" y, CONSIDERANDO:Que por Nota de pedido N° 36, la contratista solicita la medición respecto de las cañerías ejecutadas y conexiones particulares. Que la Inspección de obra efectuó la medición de los items solicitados registrándose demasías en una boca de registro y 188 metros de zanjeo y tendido de cañerías diametro 160; y economías al no ejecutarse el zanjeo y tendido de cañerías diametro 200 y ejecutarse en menos 10 unidades de conexiones particulares.- Que la licitación referenciada se establece bajo el sistema de unidad de medida, en virtud de las diferencias de ejecución de los items arriba descripto, surge una demasía por la suma de pesos: Ciento treinta y cuatro mil seiscientos veintinueve con 05/100 (\$ 134.629,05) a valores contractuales.- Que la Inspección solicita presupuesto para la construcción de gabinete de mampostería sobre la losa/tapa pozo de bombeo para alojar el tablero externo y la construcción de una cámara para alojar válvula exclusiva de corte, trabajos que fueron omitidos en el pliego de la licitación. Que la contratista presenta computo por la construcción de gabinete en mampostería por la suma de pesos: Ocho mil quinientos (\$ 8.500), y la construcción de cámara circular de hormigón de 1,20 mts por 3 metros de profundidad con su correspondiente marco y tapa de hierro fundido y colocación de válvula esclusa diametro

200 mm con junta retenida para ingreso a pozo de bombeo por la suma de pesos: Sesenta y nueve mil con 00/100 (\$ 69.000).- Que los computos y presupuesto por los adicionales solicitados asciende a la suma de pesos: Setenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 77.500,00) que representa el uno coma setenta y cuatro por ciento (1,74%), porcentaje comprendido dentro del Veinte (20%) autorizado en el Art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para aumentos y/o disminuciones de obra. Que la Subsecretaria de Obras Sanitarias considera conveniente otorgar una ampliación de plazo de Diez (10) días para la ejecución de los adicionales solicitados.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra:"Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de pozo de bombeo, sala de comandos y red cloacal en Parque Industrial" , cuyo importe asciende a la suma de pesos:Setenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 77.500,00) que representa el uno coma setenta y cuatro por ciento (1,74%) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do:Apruebase la medición de los items: boca de registro, zanjeo y tendido de cañerías 160 y conexiones particulares perteneciente a la obra:"Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de pozo de bombeo, sala de comandos y red cloacal en Parque Industrial" ,produciéndose una demasía en la suma de pesos:Ciento treinta y cuatro mil seiscientos veintinueve con 05/100 (\$ 134.629,05).- Artículo 3°: Ampliése el Plazo de Obra en Diez (10) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 4°: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3281
24-10-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-4504/2018, el señor Secretario Planeamiento, Movilidad y Obras Publicas de esta Municipalidad Arq. BALESTRASSE, HORACIO MARCELO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la Jornada sobre Métodos de Construcción Sustentables, a llevarse a cabo en instalaciones de la Subsecretaría de Economía y Producción, de esta ciudad, desde el día 26 de octubre de 2018 , y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que es organizado en forma conjunta con el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la ciudad de La Plata y va dirigido a profesionales de la arquitectura, ingeniería y maestros mayor de obras a los efectos de avanzar en la normativa hacia un Código de Edificación sustentable, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Jornada sobre Métodos de Construcción Sustentables, a llevarse a cabo en instalaciones de la Subsecretaría de Economía y Producción, de esta ciudad, desde el día 26 de octubre de 2018.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por un catering a servir a disertantes y participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3282
24-10-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 2/3 del expediente Nro. 4059-5657/2017, por la empresa SEDYCO S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago de Tasas municipales, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos, obrantes a fojas 14 y 16, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro. y 129no., el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Condónase a la empresa SEDYCO S.R.L., de la deuda correspondiente por el pago de las tasas: - Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial - Partida Nro. 54550 - cuotas 5/2014 a 6/2017; - Conservación de la Vía Pública - Partida Nro. 61757- cuotas 6/2016 a 6/2017, y - Inspección de Seguridad e Higiene - Cuenta Nro. 30-70964404-8/01- cuotas 3 a 6/2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3283
24-10-2018

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada en el expediente Nro. 4059-932/2018 por parte de Dña. María de los Angeles PALMA, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 1049/2018, por el cual se la eximió del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Fiat Siena, Dominio ETL752, dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 15/16 del expediente antes citado, en la que se manifiesta que el vehículo en cuestión fue vendido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto a partir del día 13 de setiembre de 2018, el Decreto Nro. 1049/2018 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 21 de marzo del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Pase a las Direcciones de Cómputos, Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3284
24-10-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-4123/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. REGAZZI, JOSE LUIS (D.N.I. 8364108), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 7 y 10 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. REGAZZI, JOSE LUIS (D.N.I. 8364108), del pago del IMPUESTO A

LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT SIENA 1.4 FIRE 4P Dominio GKZ291 (Partida Nro 36189-0/00), desde el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente

decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3285
24-10-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 del departamento judicial Junin, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado GOMEZ LORENA HAYDEE, en la proporción del 10 % por todo concepto hasta alcanzar la suma de pesos PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 64 CVOS.- (\$38595,64) en concepto de capital con más la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80 CVOS.- (\$19297,80) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de noviembre de 2018 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado GOMEZ LORENA HAYDEE D.N.I. 27507826 Legajo N° 3015 hasta alcanzar la suma de \$57893,44 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°525031/7 CBU 0140301327666252503172, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados NALDO LOMBARDI S.A. C/GOMEZ LORENA S/COBRO EJECUTIVO EXPTE 7052/2018.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3286
24-10-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-4378/2018, el señor DTOR. GENERAL de TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento por el Día de la Tradición organizado por la Escuela Secundaria Agraria Nro. 1 "Florencio Molina Campos", a llevarse a cabo el día 11 de noviembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento por el Día de la Tradición organizado por la Escuela Secundaria Agraria Nro. 1 "Florencio Molina Campos", a llevarse a cabo el día 11 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación servicio de sonido, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3287
24-10-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 36 del expediente Nro. 4059-4937/2015, por la empresa DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por la Tasa de Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública, y CONSIDERANDO: El dictamen de la Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas-, obrante a fojas 42, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A. del pago de la 5ta. y 6ta. cuota año 2018, correspondiente a la tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Partidas 54587 y 61764), de sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3288
24-10-2018

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-4202/2018 por la Directora de la Escuela Primaria de Adultos Nro. 701, de esta ciudad, en la que hace saber que el día 30 de noviembre del corriente año, se llevará a cabo una charla sobre alfabetización y vínculos dentro de la modalidad adultos a cargo del maestro Diego Chichizola, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento y el prestigio y la vasta experiencia del disertante en la temática a abordar, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la charla organizada por la Escuela Primaria de Adultos Nro. 701, sobre alfabetización y vínculos dentro de la modalidad adultos a cargo del maestro Diego Martín Chichizola, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, el día 30 de noviembre del corriente año.-
ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por difusión del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Otórgase a favor de la Escuela Primaria de Adultos Nro. 701, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), para solventar gastos de movilidad y estadía del maestro Diego Martín Chichizola.-
ARTICULO 4to: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 45.01 – Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3289
24-10-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 15 del expediente del registro municipal Nro 4059-1830/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. LUCERO, M ARTA ESTHER (D.N.I. 12193752), ya que el vehículo en cuestión es usado para transportar a su esposo discapacitado Miguel Humberto BERAUDO, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el

expediente citado, y lo dictaminado a fojas 20 y 21 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. LUCERO, M ARTA ESTHER (D.N.I. 12193752), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET CORSA CLASSIC 3P AA+DIR 1.6N Dominio EVU413 (Partida Nro 31881-0/00), por la 4ta. cuota año 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3290
24-10-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-4081/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. CARZOGLIO, MARIO M ARTIN (D.N.I. 26113460), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 9 y 10 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CARZOGLIO, MARIO M ARTIN (D.N.I. 26113460), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 206 XTD 5P Dominio FII44 (Partida Nro 37323-0/00), por la 3ra. y 4ta. cuota año 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3291
25-10-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 32 del expediente del registro municipal Nro 4059-2118/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dn. BRITO, EDGARDO JAVIER (D.N.I. 28972863), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 35 y 36 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 162do. de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BRITO, EDGARDO JAVIER (D.N.I. 28972863), del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Gilera 107cc. Dominio 621HSR (Partida Nro 29973-0/00), desde el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese

en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3292 25-10-2018

VISTO: La presentación efectuada en el expediente del registro municipal Nro 4059-1311/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. DOMINGUEZ, WALTER RUBEN (D.N.I. 20385159), ya que el vehículo en cuestión es usado para trasladar a su hijo discapacitado Agustín Jesús DOMINGUEZ, y
CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 31 y 32 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DOMINGUEZ, WALTER RUBEN (D.N.I. 20385159), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD ORION GL 4P Dominio AXM725 (Partida Nro 18471-0/00), por la 4ta. cuota año 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3293 25-10-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-4400/2018, el señor DTOR. GENERAL de TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Taller de Narración Oral "La Palabra puesta en Juego" a cargo del narrador sanjuanino Ruben LOPEZ, a llevarse a cabo en las instalaciones del Espacio Cultural El Salón, de esta ciudad, el día 26 de octubre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que será destinado a narradores, docentes y bibliotecarios, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Taller de Narración Oral "La Palabra puesta en Juego" a cargo del narrador sanjuanino Ruben LOPEZ, a llevarse a cabo en las instalaciones del Espacio Cultural El Salón, de esta ciudad, el día 26 de octubre de 2018.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por hotelería por dos noches para una persona, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3294 25-10-2018

VISTO: La nota de fecha 19 de enero de 2018 donde el Coordinador de Estacionamiento Medido ,, comunica el pase a Mantenimiento Servicios Sanitarios perteneciente a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS del empleado FAUSTINO JOSE LUIS, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado FAUSTINO JOSE LUIS D.N.I. 20215515 Legajo N° 6642 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3295 25-10-2018

VISTO: Que el Decreto N° 3268 de fecha 22-oct-2018 se ha procedido a consignar erróneamente el régimen horario, y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:

ART 1: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 3268 de fecha 22-oct-2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Octubre de 2018 Categoría CAT.12 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado FAUSTINO JOSE LUIS D.N.I. 20215515 Legajo N° 6642 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3296 25-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2662/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del Derecho de Construcción, correspondiente al inmueble de la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas a fojas 86 del expediente antes citado, y Que mediante el artículo 139no. de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles de esta ciudad, del pago del Derecho de Construcción, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad - Partida 703716.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3297 25-10-2018

VISTO: Que por Decreto Nro. 3254 de fecha 19 de octubre del corriente año (Expediente Nro. 4059-4213/2018), este Departamento Ejecutivo otorgó a favor de la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nro. 9 "TTE. ANTONIO TASSI", de esta ciudad, un subsidio con destino a solventar gastos que le demandará a alumnos del establecimiento su participación en el certamen Nacional de Olimpíadas Argentinas de Química a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Giardino -Córdoba-, y CONSIDERANDO: Que se ha incurrido en un error al consignar el monto a otorgar, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Amplíase en Pesos Cinco Mil

Setecientos (\$ 5700.-), el importe mensual del subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 3254/2018, a la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nro. 9 "TTE. ANTONIO TASSI", de esta ciudad.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 45.01 – Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3298 26-10-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-4380/2018, la señora DIRECTORA DE DISCAPACIDAD de esta Municipalidad, Dra. SANCHEZ, KARINA SILVANA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Encuentro Deportivo de carácter recreativo-participativo organizado por el Taller Protegido Junín en forma conjunta con la Subsecretaría de Deportes y la Dirección para Personas con Discapacidad del Gobierno de Junín, a llevarse a cabo en el Complejo Polideportivo Beto Mesa, de esta ciudad, el día 02 de noviembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento y los fines que persigue, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Encuentro Deportivo de carácter recreativo-participativo organizado por el Taller Protegido Junín en forma conjunta con la Subsecretaría de Deportes y la Dirección para Personas con Discapacidad del Gobierno de Junín, a llevarse a cabo en el Complejo Polideportivo Beto Mesa, de esta ciudad, el día 02 de noviembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido y musicalización, espectáculo artístico, locución, servicio de ambulancia, transporte de operarios, alquiler de tablonas, caballetes y dispenser de agua, adquisición de material de librería e insumos para desayuno, merienda y refrigerio a servir a los participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3299 26-10-2018

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Establécese a partir de 01 de Noviembre de 2018 el régimen horario de 45 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a PROFESIONAL I de SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN ,-(\$22261) con desempeño en ADM.YCOND.SUBSECRET.PRODUCCION, empleado CASTELLAZZI FRANCO D.N.I. 33547224 Legajo N° 3598 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3300 26-10-2018

VISTO: La nota elevada de fecha 25/10/2018 presentada por la empleada CATENA MARIA NATALIA, donde solicita la reducción del régimen horario a 30 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de noviembre de 2018, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 1824 de fecha 24 de junio de 2013, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Redúzcase a partir de 01 de noviembre de 2018 el régimen horario a 30 horas semanales al empleado ADMINISTRATIVO III del Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con desempeño en ADMINISTRATIVO UNIDADES SANITARIAS, y una asignación de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS UN ,-(\$6501), al empleado CATENA MARIA NATALIA D.N.I. 27943008 Legajo N° 7793, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3301 26-10-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2221/2018, la señora Directora de Educación de esta Municipalidad, Dña. SIENRA, MARIA FABIANA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el 1er. Congreso Regional de Educación, a llevarse a cabo en esta ciudad, los días 15 y 16 de noviembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, cuyo objetivo es abordar prácticas innovadoras en el campo educativo para dar a conocer las diferentes intervenciones que surgen en los espacios escolares, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el 1er. Congreso Regional de Educación, a llevarse a cabo en esta ciudad, los días 15 y 16 de noviembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por la participación de los expositores Lic. Bernardo Blejmar y Mg. Elena Santa Cruz, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del artículo precedente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 45.01 – Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3302 26-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-2886/2018 – Concurso de Precios N°39/2018, referida a: "Provisión de servicio de recolección de residuos patogenicos" y, CONSIDERANDO: Que el departamento ejecutivo solicita la prorrogación de la contratación del Servicio de Recolección de residuos patogenicos. Que la firma Econorba S.A informa que esta en condiciones de proveer el servicio requerido.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada previsión.- Por todo ello el señor Intendente Municipal en ejercicio de las

facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la prórroga por Tres (03) meses de la "Provisión del servicio de recolección de residuos patogenicos" tramitada por Expte N°4059-2886-2018- Concurso de Precios N°39/18, por un monto total de pesos: Trescientos setenta y siete mil novecientos dieciseis con 00/100 (\$ 377.916,00); desde el 01 de Noviembre hasta el 31 de Enero de 2.019

ARTICULO 2do: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art 1° del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigente.- Artículo N°3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3303

29-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4034/2018 - Licitación Pública N° 32/18, referida a "Provisión de Mano de obra, equipos y gastos para fabricar e instalar en obra estructuras de aluminio. Edificio C.O.M", y CONSIDERANDO: Que habiéndose recepcionado dos (02) ofertas, la Comisión de evaluación y selección sugieren declarar fracasado el procedimiento convocado por no contar con ofertas admisibles ni convenientes desde el punto de vista formal y técnico de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N°39 inciso 10.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el segundo llamado .- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declaresé fracasado el procedimiento convocado por no contar con ofertas admisibles ni convenientes desde el punto de vista formal y técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N°39 inciso 10 del Pliego de Condiciones Legales y Particulares.-

ARTICULO 2°: Procedasé a efectuar el Segundo llamado de la Licitación Pública N° 32/18 correspondiente a la "Provisión de Mano de obra, equipos y gastos para fabricar e instalar en obra estructuras de aluminio.-Edificio C.O.M", en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 74 CVOS.- (\$27.261.544,74.-).

ARTICULO 3°: Procédase a la apertura de los sobres del segundo llamado que contengan propuestas, el día 22 de noviembre de 2018, a las 10:00, en la oficina de Compra de la Municipalidad de Junín, designandose como miembros integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, Jefe de Compras y representante de la Secretaria Legal y Técnica.- ARTICULO 4°: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3304

29-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4104/2018 - Licitación Pública N° 34/18, referida a la "CONCESION Y EXPLOTACION COMERCIAL DE PANADERIA Y EXPENDIO DE COMIDA PARA LLEVAR EN EL PASEO DE COMPRA CAMINO DE LOS NAVEGANTES - P.N.L.G.", y CONSIDERANDO: Que no fueron recepcionadas ofertas.- Que, en cumplimiento de las disposiciones

vigentes, corresponde efectuar el pertinente segundo llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese desierto el primer llamado por no haber recepcionado oferta alguna.-

ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Pública, para la "CONCESION Y EXPLOTACION COMERCIAL DE PANADERIA Y EXPENDIO DE COMIDA PARA LLEVAR EN EL PASEO DE COMPRA CAMINO DE LOS NAVEGANTES - P.N.L.G. - SEGUNDO LLAMADO" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3°: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 16 de noviembre de 2018, a las 11:00 horas, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 4°: Designanse miembros integrantes de las Comisiones de Selección y de Preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas, Sub-Secretaria de Planeamiento Urbano y Patrimonio, Representante de la Secretaria de Legal y Técnica y Jefe de Compras.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3305

29-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2360/2018 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de Carreras Categorías Agrupadas Federadas Santafesina, a llevarse a cabo los días 2; 3 y 4 de noviembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 123 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de Carreras Categorías Agrupadas Federadas Santafesina, a llevarse a cabo los días 2; 3 y 4 de noviembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: En el caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se proroga por un plazo de diez (10) días posteriores a la fecha indicada en el artículo 1ro., debiendo en tal caso actualizar la totalidad de la documentación respaldatoria requerida por esta Municipalidad a los fines del evento.-

ARTICULO 3ro: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4to: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Subsecretaría de Control Ciudadano para verificar el cumplimiento del presente y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3306
30-10-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nros. 7443, 7444, 7445, 7446, 7447, 7448, 7449, 7450, 7451, 7452, 7453, 7454 y 7455, cuyas copias obran en los expedientes Nros. 4059-5949/2012; 4059-7736/2012; 4059-7735/2012; 4059-7734/2012; 4059-6222/2014; 10-333/2018; 10-341/2018; 4059-2453/2018; 4059-1726/2018; 4059-4348/2018; 4059-3335/2018; 10-55/2017; 4059-3809/2018; y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 26 de Octubre del corriente; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, inciso 2do. del Decreto - Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nros. 7443, 7444, 7445, 7446, 7447, 7448, 7449, 7450, 7451, 7452, 7453, 7454 y 7455, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 23 de Octubre de 2018, cuyas copias como anexo integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3307
30-10-2018

VISTO: Lo solicitado a fojas 42 del expediente Nro. 4059-3960/18, por la Gerente local del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en relación a la exención del pago del Derecho de construcción, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en calle Moisés Lebensohn Nro. 9, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado a fojas 78 de dichas actuaciones por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al Banco de la Provincia de Buenos Aires del pago del Derecho de Construcción correspondientes a sus instalaciones ubicadas en calle Moisés Lebensohn Nro. 9, de esta ciudad, Partida Nro. 3118.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3308
30-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5427/2018, por Dña. Laura Mariel COMASCHI, Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. Laura Mariel COMASCHI con destino a su hija Nahia GRIPPA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto

de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3309
30-10-2018

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo Punto 1, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los trabajadores que se encuentren a tres años de la Jubilación Ordinaria y; CONSIDERANDO: Que el empleado BAIGORRIA PEDRO OMAR reúne los requisitos exigidos por la adenda del CCT Punto 1, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de noviembre de 2018 OBRERO A del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BAIGORRIA PEDRO OMAR D.N.I. 13258129 Legajo N° 5836 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3310
30-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5431/2018, por Dn. LAMELZA, JUAN BAUTISTA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LAMELZA, JUAN BAUTISTA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3311
30-10-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente BERGAMINI RICARDO OSVALDO, con desempeño en Fiscalización Sanitaria e Inspección Veterinaria perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD para acogerse a los BENEFICIOS JUBILATORIOS, según lo normado en el Art.24 Inc. ñ y Art.90 Inc.g del CCT, y; CONSIDERANDO: Que el empleado ha alcanzado las condiciones necesarias para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de noviembre de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 37 empleado BERGAMINI RICARDO OSVALDO D.N.I. 12193809 Legajo N° 731 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3312
30-10-2018

VISTO: Lo normado por el Art. 25 inc. d) del CCT referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado BERGAMINI RICARDO OSVALDO Legajo N° 731, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pase a partir del día 01 de noviembre de 2018 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado BERGAMINI RICARDO OSVALDO de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 37, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3313
30-10-2018

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3202/2018, por la Comisión Directiva del -Centro de Jubilados y Pensionados Santa Agustina-, de la localidad de Agustina, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -Centro de Jubilados y Pensionados Santa Agustina-, de la localidad de Agustina, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Longinotti, Mirta; VICEPRESIDENTE: Perez, Francisco; SECRETARIO: Chierichetti, Norberto Luís; TESORERO: María, Olga; VOCALES TITULARES: Nardi, Cecilia; Reynoso, Jorge; VOCALES SUPLENTE: Boisson, Ángel; Figgini, Abel Juan; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Vaquero, Alberto; Corvetto, Juan Carlos; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: Bartolini, José; Urio, Raul.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3314
30-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-632/2018, por Dn. WASNIOVSKY, LUCAS EZEQUIEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. WASNIOVSKY, LUCAS EZEQUIEL, un subsidio por

la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3315
30-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-1179-2017 en el cual mediante Decreto N°2788/2017 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio IZO602, en relación al inmueble de calle Benito de Miguel N°137 -Pda.4435- en los términos del art. 2do., 3er. párrafo. de la Ord. N° 5757/2010 -y mod.-; Que se presenta el causante en autos a fs. 26 impetrando el cambio de dominio exento por el AD183FZ; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2788/2017, IZO602 en relación al inmueble de calle Benito de Miguel N°137 -Pda.4435- por dominio AD183FZ con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3316
30-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5429/2018, por el joven Santiago Martín ROLLA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. Susana Noemí NIRICHE con destino a su hijo Santiago Martín ROLLA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3317
30-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5428/2018, por Dña. MONTES, MIRIAN NOEMI, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MONTES, MIRIAN NOEMI con destino a su hija Priscila Ayelén ASTUDILLO, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el

exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3318 30-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5430/2018, por el joven JONCH, JONATHAN KEVIN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del joven JONCH, JONATHAN KEVIN, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3319 30-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5430/2018, por el joven SEISDEDOS, ALEJO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del joven SEISDEDOS, ALEJO, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3320 30-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5445/2018, por Dña. RUIZ, ANABEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RUIZ, ANABEL, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto

de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3321 30-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5446/2018, por Dn. Sergio Hernán M ARTINEZ, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. Sergio Hernán M ARTINEZ, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3322 30-10-2018

VISTO: Loa ctuado mediante Exp. N° 4059 - 3721/2018 - Licitación Pública N° 30/2018 referido a "Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de conjunto habitacional de 25 viviendas en Barrio La Celeste".- CONSIDERANDO: Que, fué recepcionada sólo una (01) oferta.- Que, la Comisión de Preadjudicación sugiere desestimar la oferta presentada por la firma: GRUPO SERVICIOS JUNIN S.A. por superar los montos establecidos en el Art. 4° del Pliego de Bases y Condiciones.- Que, se cuenta con Dictamen Legal y Contable favorable. Por todo ello el señor Intendete Municipal, en el ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Desestímese la oferta presentada por a la firma: GRUPO SERVICIOS JUNÍN S.A., por superar los montos establecidos en el Art. 4° del Pliego de Bases y Condiciones.-
ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3323 30-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4141/2018, por Dn. CEREGIDO, SILVANO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CEREGIDO. SILVANO, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 -

Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3324
30-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4299/2018 - Licitación Privada N° 65 referida a: "Provisión de Alimentos para Carentes", y
CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas cinco (5) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PIALEMA S.R.L los items N° 1, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 15 en la suma total de PESOS: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 CVOS.- (\$325.772,40.-) y a la firma SERGIO AVILES los items N° 2, 5, 8, 9 y 14 e la suma total de PESOS: CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 CVOS.- (\$108.666,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4299/2018 - Licitación Privada N° 65.
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3325
30-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-1481-2014 en el cual mediante Decreto N°1150/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio HYC113, en relación al inmueble de calle Guido Spano N°104 -Pda.10161- en los términos del aar. 2do., 3er. párrafo. de la Ord. N° 5757/2010 -y mod.-; Que se presenta el causante en autos a fs. 11 impetrando el cambio de dominio exento por el AB406SE; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos lo recados normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1150/2014, HYC113 en relación al inmueble de calle Guido Spano N°104 -Pda.10161- por dominio AB406SE con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3326
30-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-811/2018 por el que la Subsecretaria de Economía y Producción de esta Municipalidad procedió a efectuar un segundo llamado a licitación pública Nro. 6/2018 para adjudicar la explotación agrícola de franjas adyacentes a la ruta provincial Nro. 65 (tramo Junín - Fortín Tiburcio y Junín - Baigorrita), de este Partido, y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Apertura de Sobres designada al efecto, conforme consta en el expediente mencionado, verificó la no presentación de propuestas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase desiertos los items : 1. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 385, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106 del tramo (Junín - Fortín Tiburcio) de la ruta provincial Nro. 65, de la Licitación Pública Nro. 6/2018 -Segundo llamado-, efectuada por la Subsecretaria de Economía y Producción de esta Municipalidad, atento a las razones expuestas en exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Declárase desiertos los items : 2. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del tramo (Junín - Baigorrita), de la ruta provincial Nro. 65, de la Licitación Pública Nro. 6/2018 -Segundo llamado-, efectuada por la Subsecretaria de Economía y Producción de esta Municipalidad, atento a las razones expuestas en exordio del presente decreto.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3327
30-10-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6061/2017, en el que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín, solicita las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal Gral. San Martín, de esta ciudad, para realizar el día 10 de noviembre del corriente año, la tradicional fiesta celebratoria del día del Trabajador Municipal, y
CONSIDERANDO: La importancia que dicho evento merece, teniendo en cuenta que son los empleados municipales lo que día a día aportan su esfuerzo y dedicación para cumplir los objetivos que este Departamento Ejecutivo se traza, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 150mo. de la Ordenanza Nro. 7297 - Código Fiscal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la tradicional fiesta a llevarse a cabo el día 10 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal "Gral. San Martín", organizada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín, para celebrar el día del Trabajador Municipal.-

ARTICULO 2do: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del citado Complejo, para el evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Mesa de Entradas hágase saber al Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín, que deberán hacerse cargo de la limpieza del inmueble después de la realización del evento, tanto del interior del gimnasio, perímetro del mismo y frente exterior del Complejo Municipal, y de corresponder, deberán abonar los respectivos tributos a SADAIC y ADDICAPIF.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de Rentas y Subsecretaría de Educación y Deportes, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3328
30-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4035/2018 - Licitación Pública N° 33/2018 referida a la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, ACCESORIOS, TRANSPORTE, EQUIPOS Y GASTOS PARA FABRICAR E INSTALAR EN OBRA ESTRUCTURAS METÁLICAS - EDIFICIO C.O.M.", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Cuatro (04) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: GÓMEZ JUAN MANUEL la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, ACCESORIOS, TRANSPORTE, EQUIPOS Y GASTOS PARA FABRICAR E INSTALAR EN OBRA ESTRUCTURAS METÁLICAS - EDIFICIO C.O.M." en la suma total de PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 CTVOS.- (\$1.317.582,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4035/2018 - Licitación Pública N° 33/2018.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3329
31-10-2018

VISTO: El Expediente Municipal N° 4059-880-2017, por el que tramita la Licitación Pública N° 4/2017 convocada para la Obra "Ejecución de Desagues Pluviales en Zona Norte de la Ciudad de Junín"; CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Junín solicitó a la firma contratista mediante Orden de servicio N°50 de fecha 19/06/2018, obrante a fs. 5795, el Cómputo y Presupuesto para la ejecución de Obras adicionales a la Obra básica consistentes en la construcción de tres (3) alcantarillas; aumento de volúmenes de excavación en 33.718 M3 y reducción de volúmenes de relleno en 36.946M3; construcción de 2.500m de colectoras cloacales subsidiarias; entubamiento de 500mts de canal sobre ramal N° 5; Que la Contratista responde mediante Nota de Pedido N°21 de fecha 10/09/2018, informando que el Cómputo de las obras solicitadas asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.848.168,81), obrante a fojas 5820; Que la Municipalidad de Junín, en el marco del Convenio de Cooperación y Financiamiento de fecha 06/12/2016, suscripto con la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y determinada por su Oficina Técnica la necesidad de ejecutar las obras adicionales mencionadas en el considerando primero del presente, solicitó al Organismo Nacional se amplie el monto del financiamiento establecido originalmente en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 177.738.809,86); Que el Organismo Nacional luego del pertinente análisis de la solicitud municipal, se muestra favorable a ampliar el monto del financiamiento para la ejecución de obras adicionales a la Obra básica consistente en la construcción de tres (3) alcantarillas y aumento de volúmenes de excavación en 33.718 M3 y reducción de volúmenes de relleno en

36.946M3, asignando para ello un monto adicional de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.884.429,62); Que la ampliación del financiamiento dispuesta por el Organismo Nacional se plasma en un Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 01/10/2018 suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Junín; Que el Convenio a que alude el considerando precedente contiene además la asignación de un monto en concepto de redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra modificada y su correspondiente valor redeterminado al mes de junio de 2017, siendo que este monto asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO (\$ 13.448.964,04); Que entonces el nuevo monto redeterminado de la obra considerando: I) la ampliación de Financiamiento para la ejecución de obras adicionales; y II) la redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor modificado de la obra y su correspondiente valor redeterminado al mes de Junio de 2017, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 207.072.203,52); Que a fs. 6120, 6121, 6122 y 6123 corren agregado los respectivos dictámenes emitidos por la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas, la Secretaría Legal y Técnica, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda y Finanzas respectivamente; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Ratifícase en todos sus términos y alcances el Convenio de Mayor Financiamiento suscripto en fecha 01/10/2018 entre la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Junín, cuyo objeto es solventar obras de ampliación a la obra básica en el marco de Licitación Pública N° 4/2017 convocada para la Obra "Ejecución de Desagues Pluviales en Zona Norte de la Ciudad de Junín" con trámite por Expediente Municipalidad de Junín N° 4059-880-2017.-
ARTICULO 2do: Incorpórase copia del Convenio de Mayor Financiamiento a que refiere el artículo precedente al Expediente Municipal N° 4059-880-2017, asignándole la pertinente foliatura.-
ARTICULO 3ro: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1ro., determínase el monto asignado para la ejecución de Obras adicionales a la Obra básica, consistentes en la ejecución de tres (3) alcantarillas, y aumento de volúmenes de excavación en 33.718 M3 y reducción de volúmenes de relleno en 36.946M3; en la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.884.429,62), siendo que la Contratista, con carácter previo al inicio de estas obras adicionales, deberá integrar la pertinente garantía por Ampliación del Contrato de Obra Pública que la vincula con la Municipalidad de Junín, hecho este que deberá quedar fehacientemente registrado en el Expediente Municipal de referencia.-
ARTICULO 4to: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente, establécese el monto en concepto de redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra modificada y su correspondiente valor redeterminado al mes de junio de 2017, en la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO (\$ 13.448.964,04).-
ARTICULO 5to: Establécese el nuevo monto redeterminado de la obra, considerando: I) el monto original asignado a la obra por la suma de PESOS

CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 177.738.809,86); II) la ampliación de financiamiento para la ejecución de obras adicionales a que refiere el art. 3ro. del presente; III) y la redeterminación de precios a que alude el art. 4to. del presente, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 207.072.203,52).- ARTICULO 6to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3330 31-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4512/2018 - Licitación PÚBLICA N° 36/18, referida a "PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DEL HOGAR DE PROTECCION INTEGRAL - JUNIN", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PÚBLICA.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.- DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PÚBLICA, para "PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DEL HOGAR DE PROTECCION INTEGRAL - JUNIN" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 20 CVOS.- (\$13.835.445,20.-)

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 16 de Noviembre de 2018, a las 11:00, en la LICITACIONES, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Désígnense miembros de la Comisión de Selección y Preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas; Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, Representante de la Oficina Legal y Técnica y Jefe de Compras.

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3331 31-10-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4468/2018, por la directora del CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que el demanda a los alumnos de la institución, un viaje de estudio a la ciudad de Buenos Aires, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de

Financiamiento 132 de origen provincial.- ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3332 31-10-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3721/2018 - Licitación Pública N° 30/18, referida a "Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de conjunto habitacional de 25 viviendas en Barrio La Celeste", y CONSIDERANDO: Que por el expediente citado en el visto tramita la Licitación Pública que tiene por objeto la contratación de la obra: "Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de conjunto habitacional de 25 viviendas en Barrio La Celeste" al amparo de lo establecido por la Ley Organica de Municipalidades (DECRETO Ley 6769/58 y modificatorio) Ley Pcial de Obras Públicas N° 6021; Que de conformidad con el marco jurídico precitado, a través del Decreto N° 3058 se efectuó el primer llamado a Licitación Pública; Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS Veintisiete millones doscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro con 74/100 (\$27.261.544,74); Que los fondos para la ejecución de las obras objeto del presente resultan provistas por Pcia de Buenos Aires a través de su Instituto de la Vivienda quien a la sazón deviene ente Financiero para la ejecución de las obras de referencia.- Que efectuado el primer llamado a Licitación Pública se ha registrado una (1) sola oferta, siendo la misma inadmisibles por haber excedido la cláusula tope prevista en el Pliego licitacional- Condiciones Legales Generales-art 4to.- Que del análisis del presente proceso licitatorio surge claramente que el fracaso del mismo por la no presentación de Ofertas válidas tiene causa principal (y determinante) que el presupuesto establecido para la ejecución de las obras es de toda evidencia insuficiente a la luz del panorama económico que presenta la economía nacional, toda vez que el presupuesto elaborado por el Instituto de la Vivienda Pcial. que sirvió de base al llamado a Licitación efectuado por el Municipio de Junín se remonta al mes de marzo de 2018, habiendo quedado absolutamente desfasado y muy por debajo de los costos vigentes al mes de Noviembre de 2018, resultando entonces irrelevante e innecesario efectuar cualquier aclaración o búsqueda de otros fundamentos que justifiquen el fracaso del presente proceso Que los propios funcionarios del Organismo Pcial. Concuerdan con los motivos que determinaron el fracaso de la Licitación presente y en tal sentido han comunicado al Municipio de Junín la redecuación presupuestaria para llevar adelante el segundo llamado a Licitación autorizando elevar el presupuesto de \$ 27.261.544,74 a \$ 32.200.000 y sin cláusula tope. Que asimismo resulta conveniente que con carácter previo a una eventual adjudicación por parte del Municipio de los trabajos objeto del presente, la oferta que la Comisión de preadjudicación considere conveniente a los intereses municipales, resulte girada al Organismo pcial para su evaluación y procedencia y en su caso impetrar la readecuación financiera para facilitar el procedimiento de selección del Cocontratante Particular Que la modificación de la cláusula que eleva el presupuesto oficial no altera el principio de inmodificabilidad del Objeto para un eventual segundo llamado a Licitación Pública toda vez que los trabajos y condiciones cuya ejecución y cumplimiento se procura a través del llamado a licitación se mantienen inalterables, de tal modo que el mayor presupuesto que se asigna para el segundo llamado a Licitación no implica una variación esencial de las condiciones del proceso y debe concluirse que ello no vulnera los principios de estricta sujeción a las bases administrativas Que las modificaciones propuestas al Pliego para efectuar el segundo llamado forman parte del esquema reglamentario que regulan el procedimiento de selección del contratista y no afectan en modo alguno la condiciones de libre concurrencia y

/o igualdad que deben regir todo el proceso licitatorio, sino que por el contrario alienta la presentación de Ofertas por introducirse mejoras en las condiciones económicas de los eventuales postulantes, siendo además que el primer llamado a Licitación no ha resultado susceptible de generar algún tipo de interés, legitimación o derecho en cabeza de algún adquirente del Pliego y que eventualmente comprometiera responsabilidad alguna del Municipio licitante.- Que se ha expresado el Servicio Jurídico Municipal. Que asimismo han emitido el pertinente dictamen en el ámbito de sus competencias respectivas la Oficina de Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.- Por todo ello, el Sr. Intendente Municipal en el marco de sus facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Procédase a afectar el Segundo llamado a Licitación pública en el marco del Expediente Municipal N° 4059-3721-2018 Licitación Pública N°30/2018, efectuándose la apertura de sobres el día Veintiseis (26) de Noviembre de 2.018, a las Once (11:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 2º: Modifícase el art. 4 to de las Condiciones Legales Generales y Planilla de Computo y Presupuesto oficial del Pliego Licitacional que refiere al presupuesto Oficial, estableciendo el nuevo Presupuesto de Pesos Treinta y dos Millones Doscientos Mil Pesos (\$ 32.200.000).-

ARTICULO 3º: Modifícase el art. 4 de las Condiciones

Legales Generales del Pliego Licitacional, procediendo a eliminar la cláusula tope de modo de facilitar la presentación Ofertas en procura de lograr el cumplimiento del objeto previsto para el presente proceso

licitatorio
ARTICULO 4º: De registrarse ofertas válidas y que conforme el análisis practicado por la Comisión de Evaluación de Ofertas alguna de ellas resulte conveniente técnica y económicamente a los intereses municipales, dicha Oferta será objeto de elevación al Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Buenos Aires para su evaluación económica y de corresponder impetrar el proceso de readecuación presupuestaria. La aprobación y/o no objeción por parte del Organismo Pcial. junto con la pertinente readecuación presupuestaria a su cargo, será condición indispensable para proceder a la Adjudicación de la presente Licitación por parte del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5º: Desígnase miembros de la comisión de selección y preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, Representante de la Secretaria Legal y Técnica y Jefe de Compras.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

Segunda Sección

Honorable Concejo Deliberante

DECRETOS

DECRETO 12
05-10-2018

JUNIN, 5 de Octubre de 2018.-VISTO: La nota presentada por la Sra. Presidente del Bloque Frente Renovador del H.C.D., Concejal Carolina M. Echeverría, donde informa la baja de la agente Antonela Ivonne Fayart Tonarelli, D.N.I. N° 33.096.951, Legajo N° 6779, como Secretaria de dicho Bloque; yCONSIDERANDO: Que, en efecto, la Presidente del Bloque del Frente Renovador, en conformidad con los Artículos 64° y 65° del Decreto del H.C.D. N° 7-17 - Reglamento Interno del H.C.D. -, remitió nota informando el cese en las tareas de Secretaria de Bloque de la agente Antonela I. Fayart Tonarelli, situación que se hizo efectiva a partir del día 04 de Octubre del corriente año. Que, cabe consignar, que la misma había sido designada para desempeñar dicha función mediante Decreto 26-17, como personal temporario mensualizado en la SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA

31 de la Administración y Conducción Legislativa. Que, por lo expuesto, deviene necesario disponer el cese de dicho personal. Que, por lo expuesto, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades: D E C R E T A
ARTICULO 1°.- Disponer a partir del día 04 de Octubre de 2017 el cese del Personal Temporario Mensualizado Antonela Ivonne Fayart Tonarelli, D.N.I. N° 33.096.951, Legajo N° 6779, ADMINISTRATIVO V, dentro de la Jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante, SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31 - 1211 Personal Temporario Mensualizado, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de Junín a los fines de su registración y asentamiento en el Legajo Personal del Empleado.
ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-.

Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZAS

ORDENANZA 7439
09-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación suscrito por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Oficina de Fortalecimiento Institucional de la Provincia de Buenos Aires, cuya copia corre agregada a fojas 2/6 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2603/2018, con el objeto de colaborar recíprocamente y de participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones para el análisis de temas inherentes a la Implementación de políticas de transparencia y prevención de la corrupción.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 9 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.- Corresponde al expte. N° 4059-2603/18.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3224 de fecha 12/10/18.-

ORDENANZA 7440
09-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Apruébase el contrato de compra-venta suscrito por el Departamento Ejecutivo con la firma OXIPLAST S.A., cuya copia obra a fojas 25/29 del expediente Nro. 4059-1966/2018, mediante el cual la Municipalidad de Junín enajena a favor de la misma una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Fomento de Junín "Presidente Arturo Frondizi", identificada como Circ. XIV- Sec. D- Chacra 2- Parcela 7a, con una superficie total de 680 mt2., en la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Veinte (\$ 232.220.-).- ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 9 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.- Corresponde al expte. N° 4059-1966/18.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3224 de fecha 12/10/18.-

ORDENANZA 7441
09-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 137º del Código Fiscal de Junín – texto según Ordenanza N° 7297-17 -, el que queda redactado de la siguiente manera:“ ARTÍCULO 137º.- Ex Combatientes de Islas Malvinas. Facultar al D.E. Municipal a eximir, total o parcialmente, del pago de los tributos municipales que se indican en el presente Artículo, a las personas que resulten ex combatientes de Islas Malvinas conforme encuadren y reúnan los requisitos dispuesto en los siguientes incisos:A – Tasas Municipales objeto de eximición:1- Limpieza y Conservación de la Vía Pública;2- Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y3- Servicios Sanitarios.B- Sujetos Beneficiarios:1- Veteranos de Malvinas: siempre que acrediten y cumplan lo siguiente:a) Se trate de inmuebles ubicados en el Partido de Junín, donde tengan establecida su vivienda única y permanente;b) De toda solicitud de eximición, debe correrse traslado al Departamento Municipal de Veteranos de Malvinas, a fin de que en forma previa a resolver informe si se reúnen las condiciones dispuestas para acceder a la presente eximición;c) La eximición alcanza al cónyuge,

en caso de fallecimiento del Veterano de Malvinas; yd) En caso de condominios, la exención es procedente únicamente cuando la participación del beneficiario sea superior al treinta y tres por ciento (33%), la eximición alcanza en proporción a la participación que se adquiriera;e) Se entiende por Veteranos de Malvinas a toda persona que encuentre certificada tal condición por el Ministerio de Defensa de la Nación;2 – Soldados Conscriptos Destinados en Bases de Defensa del Litoral Marítimo: siempre que acrediten y cumplan con lo siguiente:a) Se trate de inmuebles ubicados en el Partido de Junín, donde tengan establecida su vivienda única y permanente;b) De toda solicitud de eximición, debe correrse traslado al Departamento Municipal de Veteranos de Malvinas, a fin de que en forma previa a resolver informe si se reúnen las condiciones exigidas para acceder al beneficio.c) En caso de condominios, la exención es procedente únicamente cuando la participación del beneficiario sea superior al treinta y tres por ciento (33%), la eximición alcanza en proporción a la participación que se adquiriera.d) Se entiende por Soldados Conscriptos Destinados en Bases de Defensa del Litoral Marítimo en el conflicto de Malvinas, a todo personal civil que se encontraban cumpliendo la conscripción y funciones de servicio y/o apoyo en donde se desarrollaron las acciones, siempre que se encuentre certificada y/o avalada tal condición por el Ministerio de Defensa de la Nación.C – Certificados: Los certificados expedidos y/o avalados por el Ministerio de Defensa de la Nación que acrediten la condición para encuadrar en los apartados 1 y 2 del Inciso B. En el caso del apartado 2 del inciso B se admiten los expedidos por unidades correspondientes al Ejército o Armada o Fuerza Área Argentina, según corresponda, avalados por el Ministerio de Defensa de la Nación. Los certificados deben ser tramitados en forma personal por los interesados y presentados ante la Municipalidad de Junín, por única vez, los que van a ser incorporados a un legajo personal que acredite la condición invocada.D - Residencia: Para ser alcanzados por el beneficio dispuesto en el presente Artículo la persona encuadradas en los apartados 1 y 2 del inc. B de presente Artículo, debe acreditar una residencia en el Partido de Junín de dos (2) años, conforme domicilio que figure en el Documento Nacional de Identidad.E – Certificado de Domicilio: Para la eximición de las Tasas Municipales previstas sobre el inmueble de residencia habitual y permanente, se debe presentar certificado de domicilio expedido por la institución habilitada para su otorgamiento.F- Solicitud de Eximición: La eximición de Tasas es por período fiscal, por lo que vence el 31 de diciembre de cada año. Todos los trámites de eximición deben realizarse entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año, para la eximición del año inmediato siguiente, sin excepción. La falta de presentación dentro del plazo indicado precedentemente hace decaer el beneficio e impide su tramitación, la que sólo puede efectuarse cuando se reabra la nueva apertura y para el año subsiguiente, debiendo presentar el certificado de domicilio en el caso del segundo pedido de eximición”.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 9 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.- Corresponde a los exptes. Nros. 10 – 86/18 y 10 - 322/18.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3224 de fecha 12/10/18.-

ORDENANZA 7443
23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de locación

suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con el señor Alejandro Bruno BENEDETTI, cuya copia corre agregada a fojas 15 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5949/2012, con relación al alquiler por parte de esta Comuna del inmueble destinado al funcionamiento de la Oficina de Participación Barrio Belgrano, de esta ciudad.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-Corresponde a expte. Nro. 4059 - 5949/12.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3306 de fecha 30/10/18.-

ORDENANZA 7444
23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Convalidar la prórroga hasta el día 30 de abril de 2019 otorgada por el Departamento Ejecutivo a Dn. Domingo Raúl OLIVARES, D.N.I. Nro. 16.127.079, por el permiso de uso del kiosco y anexo de venta de artículos de playa y pesca, ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 4059-7736/2012-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3306 de fecha 30/10/18.-

ORDENANZA 7445
23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Convalidar la prórroga hasta el día 30 de abril de 2019 otorgada por el Departamento Ejecutivo a Dn. Ramón Amilcar NAVARRO, D.N.I. Nro. 24.721.753, por el permiso de uso del kiosco y anexo venta de artículos de playa y pesca, ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad.-
ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que durante la prórroga acordada se mantendrán vigentes todas las cláusulas del convenio originario aprobado por Ordenanza Nro. 6269.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-Corresponde a expte. Nro. 4059 - 7735/12.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3306 de fecha 30/10/18.-

ORDENANZA 7446
23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Convalidar la prórroga hasta el día 30 de abril de 2019 otorgada por el Departamento Ejecutivo a Dña. Miriam Mabel AYALA, D.N.I. Nro. 22.350.499, por el permiso de uso del kiosco y anexo venta de artículos de playa y pesca, ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 4059-7734/2012-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3306 de fecha 30/10/18.-

ORDENANZA 7447
23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con la Señora Marisa Miriam MUÑOZ SAGGESE, cuya copia corre apegada a fojas 34 del

expediente del registro Municipal Nro. 4059-6222/2014, con relación al alquiler por parte de esta Comuna de un inmueble destinado al funcionamiento de dependencias Municipales.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-Corresponde a expte. Nro. 4059 - 6222/14.-

ORDENANZA 7448
23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL los actos y actividades que se lleven adelante con motivo de conmemorarse el 50º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL CLUB BANCO DE JUNÍN, evento que tendrá lugar en nuestra ciudad el día 24 de Octubre del corriente año 2018.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 10-333/2018.-

ORDENANZA 7449
23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL los actos y actividades que se lleven adelante con motivo de conmemorarse el 7º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA O.N.G “MANITOS EN EL BOLSILLO”, evento que tendrá lugar en nuestra ciudad el día 27 de Octubre del corriente año, y que reviste significativa importancia atento la relevante tarea y aporte que dicha entidad lleva adelante en la contención, concientización, sensibilización y prevención para la erradicación de cuestiones y problemáticas de género.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 10-341/2018.-

ORDENANZA 7450
23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Convalidar el Convenio suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo PETRECCA con Dña. Gabriela Raquel MARCONI Directora de la Escuela Secundaria N° 11 “Cerrito Colorado”, Doña María de los Ángeles CANO y Don Oscar Rafael ROSA Presidente del Consejo Escolar de esta ciudad, por el cual esta Municipalidad otorga en préstamo de Uso Precario y gratuito dos terrenos partidas N° 62360 y 130, identificadas catastralmente: Circ:4 – Secc. D – Manzana 1 – Parcela 10 y Circ. 4 – Secc.D – Manzana 1 – Parcela 3m., respectivamente, ambos ubicados en la ciudad de Junín.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 4059-2453/2018

ORDENANZA 7451
23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ELABORACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS APTOS PARA CELÍACOS EN EL PARTIDO DE JUNÍN
TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
ALCANCE.
OBJETIVOS
ARTÍCULO 1º.- Interés municipal. Declarar de Interés

Municipal en materia de salud pública las acciones tendientes a la concientización, cuidados y prevención en la manipulación, procesamiento, exposición y acceso a alimentos aptos para personas celíacas.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos. Son objetivos de esta Ordenanza: a) Difundir información relacionada con los cuidados necesarios para la elaboración, manipulación, comercialización y exposición de productos alimenticios libres de gluten; b) Promover talleres y capacitaciones de manipulación de alimentos aptos para celíacos; c) Promover campañas de concientización, inclusión y accesibilidad en alimentos libres de gluten; d) Facilitar el acceso de la población a los alimentos recomendados por las autoridades sanitarias para la prevención, el control y tratamiento de la enfermedad celíaca; e) Contribuir a la prevención, control y tratamiento de la enfermedad celíaca; f) Promover la progresiva implementación de medidas que permitan alcanzar la plena integración e inclusión social de aquellas personas que padezcan celiaquía; g) Brindar herramientas que procuren reducir la condicionalidad en ofertas de productos y menús en locales o establecimientos gastronómicos y/o de elaboración y/o comercialización alimenticia; h) Promover la accesibilidad y condiciones de igualdad de las personas celíacas en locales y/o establecimientos alimenticios o gastronómicos; y g) Concientizar a la comunidad y población sobre la problemática de la celiaquía.

ARTÍCULO 3º.- Ciudad amigable. En el marco del Artículo 1º y los objetivos de esta Ordenanza, declarar a Junín como “CIUDAD AMIGABLE PARA CELÍACOS”, cuyo eslogan comprende las acciones tendientes a: 1- La concientización sobre la implicancia de la intolerancia al gluten para quienes lo padecen; 2- La importancia de las buenas prácticas en manipulación, elaboración y comercialización de alimentos que eviten la contaminación cruzada; y 3- La socialización y accesibilidad a productos aptos para celíacos en distintos espacios y lugares de concurrencia masiva o abierta al público.

ARTÍCULO 4º.- Definición. A los efectos de la presente, se entiende por: a) Alimentos Libres de Gluten: Aquellos que están preparados únicamente con ingredientes que por su origen natural y por la aplicación de buenas prácticas de elaboración y manipulación – que impidan la contaminación cruzada-, no contiene prolaminas procedentes del trigo, de todas las especies de triticum, como la escaña común (triticum spelta L.), kamut (Triticum polonicum L.), de trigo duro, avena, cebada, centeno ni de sus variedades cruzadas, de acuerdo a los métodos de análisis de alimentos más actuales y reconocidos y que se encuentren en los listados de la Administración, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), la Asociación Celiaca Argentina o todo otro aquel organismo público nacional o provincial con competencia y autorizado a tal fin; b) Producto: Todo alimento, bebida, conservante, condimentos o derivados para consumo humano libre de gluten; y c) Libre de gluten: Indistintamente cuando se hace mención a expresiones como “alimentos aptos para celíacos” o “alimentos sin T.A.C.C.” d) Alimentos Aptos para Celíacos: Todo aquel que no reviste elaboración, fabricación o transformación alguna para su consumo más que cocción y/o preparación mediante lavado y agregados de especias, aceites, vinagres naturales o industriales que sean libres de TACC o la mezcla de los mismos; e) Alimentos Preparado Especialmente para Celíacos: Todos aquellos que se obtienen, fabrican o realizan previa elaboración o transformación de materias primas libres de gluten, con la debida inscripción del establecimiento, producto, dirección técnica y demás requisitos dispuestos en la presente Ordenanza y cumplan con todo lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino - Ley N° 18.284 – para Alimentos sin TACC.

ARTÍCULO 5º.- Alcance Obligatorio. La presente Ordenanza alcanza y se aplica en forma obligatoria a todas aquellas personas humanas o jurídicas, locales y/o establecimientos que elaboren o fabriquen productos libres de gluten en el Partido de Junín encuadrados en lo establecido en el inciso e) Artículo 4º de esta Ordenanza – Alimentos Preparados Especialmente para Celíacos -.

ARTÍCULO 6º.- Adhesión voluntaria. Las personas

humanas o jurídicas, locales y/o establecimientos que comercialicen o expendan productos libres de gluten en el Partido de Junín de los comprendidos en el inciso e) del Artículo 4º - Alimentos Preparados Especialmente para Celíacos -, sea en forma exclusiva o junto con otros alimentos, quedan encuadrados y se les aplica la presente Ordenanza siempre que: a) Adhieran en forma voluntaria a esta última, mediante la inscripción en el Registro que al efecto lleve el D.E. Municipal; y b) No resulten elaboradores o fabricantes de productos del inciso e) Artículo 4º de esta Ordenanza, en cuyo caso es de aplicación el Artículo 5º de la misma. Con la adhesión, quedan alcanzados por las obligaciones y derechos previstos en esta Ley Municipal.

TÍTULO II ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LIBRES DE GLUTEN

CAPÍTULO PRIMERO REGISTRO MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALIZADORES

ARTÍCULO 7º.- Registro de comercializadores. Crear y aplicar en el ámbito del Partido de Junín el “Registro Municipal de Establecimiento Comercializadores de Alimentos Libres de Gluten del Partido de Junín”. La Autoridad Municipal de Aplicación de esta Ordenanza es quien debe confeccionar, instrumentar, actualizar y llevar en debida forma el Registro creado en el presente Artículo.

ARTÍCULO 8º.- Adhesión. Pueden inscribirse en el “Registro de Establecimientos Comercializadores de Alimentos Libre de Gluten”, todas aquellas personas humanas o jurídicas, locales o establecimientos que opten por adherir a la presente Ordenanza conforme lo previsto en el Artículo 6º de la misma y reúnan los requisitos dispuestos en dicho Artículo, siempre que se dediquen únicamente a ofrecer, expender y/o comercializar, sea en forma exclusiva o junto a otros alimentos, productos comprendidos en el Artículo 4º inciso e) de esta Ordenanza – Alimentos Preparados Especialmente para Celíacos -, que reúnan las siguientes condiciones: a- Se produzcan en el Partido de Junín; b- Se comercialicen únicamente dentro del Partido de Junín; y c- Se destinen a la venta de público minorista, sea para su retiro o consumo dentro del Local y/o se expendan a otros establecimientos habilitados en Junín para comercializar estos productos.

ARTÍCULO 9º.- Requisitos para la inscripción. Para acceder a la inscripción en el Registro del Artículo 7º de la presente, deben acreditarse ante la autoridad municipal de aplicación el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones que, tanto con carácter general y particular o específicos, según el caso, se establecen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º.- Constancia. Efectos. De toda inscripción en el Registro del Artículo 7º de esta Ordenanza, la autoridad municipal de aplicación debe expedir una constancia o certificado que acredite la misma, la que puede exhibir en lugar visible dentro del local o establecimiento. La inscripción tiene como efecto el reconocimiento municipal de adhesión a la presente Ordenanza y la aplicación de las obligaciones y derechos establecidos en la misma y su reglamentación.

ARTÍCULO 11º.- Venta de productos habilitados por organismos nacionales o provinciales. Los locales o establecimientos que expendan productos libres de gluten registrados y autorizada su comercialización por organismos públicos nacionales y/o provinciales, sea de venta exclusiva o junto a otros, pueden inscribirse en el Registro Municipal del Artículo 7º de esta Ordenanza al sólo efecto de su identificación y control en materia de salud pública.

CAPÍTULO SEGUNDO REGISTRO DE PRODUCTOS ELABORADOS LIBRES DE GLUTEN

ARTÍCULO 12º.- Registro Municipal de Productos Elaborados Libres de Gluten. Crear en el ámbito de la Municipalidad de Junín el “Registro Municipal de Productos Elaborados Libres de Gluten”. La Autoridad Municipal de Aplicación de la presente, conforme reglamentación que disponga al efecto, debe determinar los productos y tipo de alimentos que deben inscribirse. Asimismo, corresponde a esta última, confeccionar, instrumentar, actualizar y llevar en debida forma el Registro creado en el presente Artículo.

ARTÍCULO 13º.- Inscripción de productos. Deben inscribirse obligatoriamente en el Registro del Artículo 12º de esta Ordenanza, todos aquellos alimentos

preparados especialmente para celíacos que sean fabricados o elaborados en el Partido de Junín, a fin de ser comercializados dentro del mismo en los términos del inciso b) del Artículo 8° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 14°.- Elaboradores y Comercializadores. Conforme Artículo 5° de esta Ordenanza, quienes elaboren o fabriquen insumos, alimentos, derivados, bebidas o todo otro producto en el Partido de Junín comprendido en el Artículo 4° inciso e) de esta Ordenanza – Alimentos Preparados Especialmente para Celíacos -, sea para comercializarlos en su propio local y/o para ser expendidos en establecimientos de terceros, esta obligados a: 1- Estar inscriptos en el Registro del Artículo 7° de esta Ordenanza; y 2- Inscribir los productos que elaboren o fabriquen en el “Registro Municipal de Productos Elaborados Libres de Gluten” del artículo 12° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15°.- Código. Identificación. La inscripción en el Registro debe efectuarse por cada lote de productos de la misma especie, tipo, características y comercialización. A cada lote que se inscriba la Autoridad Municipal de Aplicación debe asignarle un Código. Este último, se asienta en el Registro e identifica al producto contenido en el mismo. Es facultad de la Autoridad Municipal de Aplicación determinar el modo y forma del Código de identificación.

ARTÍCULO 16°.- Requisitos para la inscripción en el Registro. Para la aprobación e inscripción de un producto en el Registro del Artículo 12° de esta Ordenanza, a efectos de asegurar la no contaminación con proteínas derivadas del gluten, desde la recepción de las materias primas hasta la elaboración final de los mismos, se debe presentar la siguiente documentación: a- Análisis que determine la condición “Sin T.A.C.C”, otorgado por un organismo oficial o entidad con reconocimiento oficial, siguiendo la metodología que para este tipo de estudio avala y acepta de la Autoridad Sanitaria Nacional; b- Un programa de Buenas Prácticas de Manipulación en alimentos libre de gluten; y c- Libreta Sanitaria. Asimismo, debe cumplirse con todo otro requisito general o específico dispuesto en esta Ordenanzas y/o demás normativas provinciales, nacionales o internacionales, que al efecto indique la autoridad municipal de aplicación.

ARTÍCULO 17°.- Autorización. La inscripción de un producto en el Registro del Artículo 12° de esta Ordenanza habilita y autoriza su comercialización con destino al público y/u otros locales y establecimientos únicamente dentro del Partido de Junín, bajo las condiciones previstas en esta Ordenanza y su reglamentación. Los productos registrados deben llevar adherido, impreso o sellado el Código de inscripción otorgado por la autoridad municipal de aplicación.

CAPÍTULO TERCERO CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 18°.- Condiciones. Requisitos. Los locales o establecimientos que elaboren alimentos o bebidas preparadas especialmente para celíacos y aquellos que los comercialicen y adhieran a la presente Ordenanza en los términos del Artículo 6° de la misma, atento cuestiones de seguridad y salud pública, están obligados a: 1- Contar con la habilitación municipal; 2- Estar inscriptos en los Registros de los Artículos 7° y 12°, según corresponda, de esta Ley Municipal; 3- Cumplir con todas las condiciones y requisitos que con carácter general y particular, según el caso, establece la presente Ordenanza y su reglamentación; y 4- Cumplir con leyes y demás normativas nacionales, provinciales e internacionales vigentes aplicables a la materia.

ARTÍCULO 19°.- Código Alimentario Argentino. Todos los alimentos, condimentos, bebidas o sus materias primas y los aditivos alimentarios que se elaboren, fraccionen, conserven, transporten, expendan o expongan libres de gluten, deben satisfacer y cumplir las exigencias del Código Alimentario Argentino (C.A.A.). Asimismo, toda persona, firma comercial o establecimiento que elabore, fraccione, conserve, transporte, expendan, expongan, importe o exporte alimentos, condimentos, bebidas o primeras materias correspondientes a los mismos y aditivos alimentarios libre de gluten, debe cumplir con las disposiciones del Código Alimentario Argentino (C.A.A.).

ARTÍCULO 20°.- Director Técnico. Todos los comercios que elaboren alimentos Sin T.A.C.C deben dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1346° del Código Alimentario Argentino – Ley N° 18.284 - o el que lo reemplace a futuro, a cuyo efecto deben contar con la dirección técnica de un profesional capacitado en la materia, en los términos de la norma citada. El Director Técnico junto al titular del establecimiento son responsables de la elaboración, fabricación, manipulación y buenas prácticas en el manejo de productos libres de gluten. El nombre, apellido, Documento de Identidad, domicilio, correo electrónico y matrícula profesional del Director Técnico deben asentarse en el Registro del Artículo 7°; asimismo, todo titular del local o establecimiento debe notificar a la autoridad de aplicación la sustitución o reemplazo de los mismos para su registración.

ARTÍCULO 21°.- Inmuebles. Lugares específicos. Los locales o establecimientos que elaboren, fabriquen y/o comercialicen alimentos Aptos para Celíacos y/o Preparados Especialmente para Celíacos conforme los incisos d) y e) del Artículo 4° de esta Ordenanza y/o junto a alimentos que contengan proteínas derivadas del gluten, deben contar en los inmuebles donde funcionen, con: a) Lugares diferenciados y específicos para la exposición y exhibición de productos libre de gluten; b) Cocina exclusiva o, en su caso, espacio físico adaptado y acondicionado para dicho uso libre de TACC, ubicado dentro o fuera de la cocina convencional del local o establecimiento, específico y propio para la elaboración, manipulación, armado, cocción y/o confección de alimentos o platos preparados para personas celíacas. Estos lugares deben estar debidamente identificados y contar con medidas y dimensiones que el titular de la explotación considera necesarias conforme el volumen y tipo de alimentos sin gluten que elabore y/o comercialice y aprobarse por la autoridad municipal de aplicación. En todos los lugares y espacios indicados debe cumplirse con los recaudos sanitarios y bromatológicos para evitar la contaminación cruzada y proteger la salud de los destinatarios de estos productos. Lo dispuesto en el presente Artículo se aplica para los lugares de depósito, almacenamiento o guarda de productos o insumos libres de gluten.

ARTÍCULO 22°.- Instrumentos de cocina. Para la elaboración, fabricación, manipulación y comercialización de productos sin T.A.C.C., deben utilizarse utensilios, vajillas, mobiliarios, artefactos eléctricos, electromecánicos y/o todo otro material, instrumento o equipo de cocina en forma exclusiva, particular y debidamente identificada. Asimismo, los instrumentos y equipos indicados en el párrafo precedente, deben ubicarse en espacios, lugares, habitaciones o dependencias independientes y totalmente apartadas dentro del inmueble, cuando en el mismo también se elaboren productos con proteínas derivadas del gluten. En todo momento, efecto y evento, se debe evitar la contaminación cruzada.

ARTÍCULO 23°.- Máximo de gluten. En ningún caso el producto final elaborado, debe contener ni superar el máximo de diez (10) miligramos de gluten por kilogramo de alimento, conforme lo establecido en el artículo 1383° del Código Alimentario Argentino (C.A.A.).

ARTÍCULO 24°.- Buenas prácticas de manufacturación. Toda persona, local o establecimiento que elabore y ofrezca productos libres de gluten o sin TACC, debe observar todas las medidas dispuestas y/o sugeridas por la Municipalidad, Organismos u autoridades públicas, respecto a las buenas prácticas de manipulación y manufactura para elaboración de este tipo de alimentos.

ARTÍCULO 25°.- Capacitación. Todo propietario o responsable de establecimientos que elabore y/o comercialice productos libre de gluten, como los empleados que presten servicios en los mismos, deben: 1) Poseer Libreta Sanitaria; y 2) Acreditar capacitación en buenas prácticas para la correcta manipulación de estos alimentos.

ARTÍCULO 26°.- Listado. Menú. Los locales o establecimientos que oferten o comercialicen al público productos libres de T.A.C.C., conforme la modalidad que adopte cada uno y lo dispuesto en esta Ordenanza, deben exhibir y tener disponible en forma

actualizada un listado, carta, cartilla o menú de los mismos, para consulta e información de los consumidores.

ARTÍCULO 27°.- Análisis. Es requisito para la registración y comercialización de productos elaborados o fabricados “Sin T.A.C.C.”, que cuenten previamente con un análisis que acredite esta condición. Para todos los análisis de estas características, debe utilizarse la metodología aceptada y avalada por la Autoridad Sanitaria Nacional, dependiente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (A.N.M.A.T.). Asimismo, deben ser expedidos por laboratorios oficiales o reconocidos oficialmente.

ARTÍCULO 28°.- Condiciones para la oferta y comercialización. Todos los productos libres de gluten elaborados o fabricados en el Partido de Junín, deben contar con los siguientes requisitos y datos visibles para ser ofertados y comercializados al público: a) La inscripción en el Registro del Artículo 12° de esta Ordenanza; b) Código de lote otorgado por la Autoridad Municipal de Aplicación; c) Fecha de elaboración; d) Fecha de vencimiento; e) Número de lote; y f) Composición.

ARTÍCULO 29°.- Leyenda. Todos los productos elaborados o fabricados libres de gluten en el Partido de Junín, habilitados y autorizados para su comercialización dentro del mismo, además de lo especificado en el Artículo 27°, deben contar en su envoltorio con la siguiente leyenda: “Junín Ciudad Amigable para Celíacos. Ordenanza N° 7451-18 - Alimento Libre de Gluten” seguido del logo internacional de “Alimentos Sin T.A.C.C.”.

TÍTULO III LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES Y/O COMERCIALIZADORES

PRIMERO ELABORACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN SÓLO DE PRODUCTOS SIN T.A.C.C.

ARTÍCULO 30°.- Exclusividad. Toda local o establecimiento que fabrique o elabore única y exclusivamente productos aptos para celíacos, envasados o no, para que comercialicen otros establecimientos, deben dar cumplimiento a las normas que por su actividad corresponda y a todas aquellas que en forma específica son establecidas en los distintos Artículos de los Capítulos que comprenden el Título II de la presente Ordenanza. La misma situación deben observar aquellos locales o establecimientos que elaboren y comercialicen o sólo comercialicen productos libres de gluten, envasados o no, sea para consumir en el lugar o fuera del mismo. En este último caso, deben ofrecer al público una carta actualizada o diaria con los distintos menús o platos a disposición del público, cuya existencia de stock y disponibilidad para los consumidores debe ser efectiva.

ARTÍCULO 31°.- Cartel. Los locales o establecimientos comprendidos en el Artículo 30° deben tener en el acceso al mismo, en forma bien visible al público, un cartel con la siguiente leyenda: “Junín Ciudad Amigable para Celíacos. Ordenanza N° 7451-18 - Local con Productos Sólo Para Celíacos.” seguido del logo internacional de “Alimentos Sin T.A.C.C.”. Los carteles que contengan estos anuncios deben ser removibles. En caso de incumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, la autoridad municipal de aplicación está facultada a retirarlos.

CAPÍTULO

SEGUNDO ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES Y/O COMERCIALIZADORES DE ALIMENTOS EN GENERAL Y SIN T.A.C.C.

ARTÍCULO 32°.- Elaboración y/o comercialización conjunta. Los locales o establecimientos que elaboren y/o comercialicen productos que contengan proteínas derivadas del gluten junto con aquellos otros que lo sean “Sin T.A.C.C.”, envasados o no, sea para consumir en el lugar o fuera del mismo, deben dar cumplimiento a todas las normas que por su actividad corresponda y, específicamente, a distintos Artículos de los Capítulos comprendidos en el Título II de esta Ordenanza. Asimismo, deben cumplir con todas las normas previstas en el presente Capítulo, que en particular les correspondan o indique la autoridad municipal de aplicación.

Sección 1° Recaudos para evitar la contaminación

ARTÍCULO 33°.- Exhibición y depósito de productos. Los locales y establecimientos comprendidos en el

Artículo 32°, tienen la obligación de mantener, depositar, guardar y/o exhibir en todo momento los productos elaborados libres de gluten en forma separada de aquellos otros que contengan proteínas derivadas de este último. Deben hacerlo sobre estantes, vitrinas, góndolas, heladeras, etc., que resulten de uso exclusivo para los productos “Sin T.A.C.C.”.

ARTÍCULO 34°.- Identificación. Todo estante, vitrina, góndola, heladeras o espacio donde se exhiban al público alimentos aptos para celíacos deben estar debidamente identificados con la siguiente leyenda: “Junín Ciudad Amigable para Celíacos. Ordenanza N° 7451-18 - Alimento Libre de Gluten” seguido del logo internacional de “Alimentos Sin T.A.C.C.”.

ARTÍCULO 35°.- Elaboración y/o fabricación. Toda manipulación y etapas del proceso de elaboración y/o fabricación de productos o platos libres de gluten debe efectuarse en espacios físicos exclusivos o, en su caso, adaptados, acondicionados y libres de TACC, debidamente identificados y destinados en forma propia y específica a este tipo de alimentos o preparaciones gastronómicas. Estos espacios deben ser absolutamente diferentes a aquellos donde preparen o procesan alimentos, bebidas o insumos que contengan proteínas derivadas del gluten. Es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 21° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 36°.- Dependencias en el mismo inmueble. Cuando en el mismo inmueble se pretenda elaborar, fabricar y/o almacenar alimentos libres de gluten con aquellos otros que contengan proteínas derivadas de este último, sin perjuicio de las normas generales de habilitación, se debe cumplir con las siguientes condiciones: a) El local o establecimiento debe contar con habitaciones o dependencias exclusivas o, en su caso adaptadas y debidamente acondicionadas y equipadas sin TACC, las cuales resultan específicas para la manipulación y todo proceso de elaboración, fabricación y preparación de productos o platos gastronómicos libres de gluten; b) Las habitaciones exclusivas o los espacios adaptados a tal fin tienen que estar debidamente protegidos, a fin de aislar y evitar todo contacto con aquellos productos que contengan proteínas derivadas del gluten; y c) Los espacios destinados a la elaboración, fabricación, preparación y/o depósito de productos o platos gastronómicos sin T.A.C.C. deben estar debidamente identificados, con instrumentos, utensilios y demás elementos y material de cocina propios y exclusivos. En todos los casos, la habilitación queda sujeta a la verificación, constatación y cumplimiento de las condiciones por la autoridad municipal de aplicación.

ARTÍCULO 37°.- Personal. Elementos de protección a la contaminación. Todo personal que ingrese a los lugares de elaboración y/o fabricación de productos libres de gluten, debe hacerlo debidamente equipado mediante vestimenta, cofia, guantes descartables y demás elementos de protección, que al contacto evite la contaminación del exterior.

Sección 2° Locales y/o Establecimientos que Comercialicen Productos No Envasados

ARTÍCULO 38°.- Restaurantes. Los locales o establecimientos habilitados como restaurantes o similares, donde se ofrezca al público opciones o variedades de platos, deben tener a disposición del público o ubicar en cada mesa del establecimiento, conjunta o separadamente con la carta principal, una cartilla que contenga un listado con los menús de alimentos sin T.A.C.C. Si se presentan en una misma cartilla todos los productos que se ofrecen al público, aquellos que sean libre de gluten deben constar por separado o estar identificados con el logo internacional.

ARTÍCULO 39°.- Cantidad mínima de productos ofrecidos. Los establecimientos del Artículo 38° deben contar dentro del menú de comidas que ofrezcan al público, y disponibles a requerimiento de los mismos, además de aquellos que puedan resultar aptos para celíacos, con al menos un (1) menú completo que incluya entrada, plato principal y postre de alimentos especialmente preparados para estos últimos, conforme se define en los incisos e) del Artículo 4° de esta Ordenanza - Alimentos Preparado Especialmente para Celíacos -. Asimismo, además del menú completo, deben ofrecer como alternativa un plato principal y postre de

alimentos encuadrados en el inciso y Artículo citado precedentemente.

ARTÍCULO 40°.- “Tenedor libre”. En los casos de restaurantes, comedores o similares que funcionen bajo la modalidad denominada como “tenedor libre”, deben cumplir con los siguientes requisitos:a) Ofrecer en sus menús la variedad y cantidad dispuesto en el Artículo 39° de esta Ordenanza;b) Ubicar los diferentes alimentos, platos o comidas libres de gluten en un sector, lugar o espacio específico, diferenciado y apartado del resto de alimentos que contenga estas proteínas;c) Identificar, preservar y reservar de manera inequívoca y exclusiva los utensilios dispuestos para servirse los alimentos libres de gluten, ubicados en los espacios o lugares específicos (pinzas, cucharas, etc.); yd) Los espacios o lugares del inciso b) deben estar debidamente identificados mediante cartelera que indique la aptitud del producto apto para celíacos, con la siguiente leyenda: “Junín Ciudad Amigable para Celíacos. Ordenanza N° 7451-18 - Alimento Libre de Gluten” seguido del logo internacional de “Alimentos Sin T.A.C.C.”.

ARTÍCULO 41°.- Otros comercios alimenticios. Los establecimientos habilitados como bares, pizzerías, parrillas, heladerías, panaderías, confiterías, cervecerías, bomboneras, rotiserías, hamburgueserías, sandwicherías, empanaderías o similares, casas de té, locales que sirvan minutas o preparen y/o comercialicen viandas como todo otro establecimiento o local que elabore y ofrezca al público un sólo tipo de producto principal y/o distintas variedades dentro del mismo o diferentes tipos de productos con o sin sus variedades, sea para consumir en el lugar o fuera del mismo, deben tener disponibles y a requerimiento de los usuarios la siguiente cantidad mínima de alimentos elaborados especialmente para celíacos del Artículo 4° inciso e) de esta Ordenanza, sin perjuicio de aquellos que resulten aptos para los mismos conforme inciso d) de dicho Artículo:a) Los que ofrezcan un sólo tipo de producto: Uno (1) o más alimentos preparados especialmente para celíacos;b) Los que ofrezcan variedades de un mismo tipo de producto: Dos (2) o más alimentos preparados especialmente para celíacos; yc) Los que ofrezcan diferentes tipos de productos, con o sin variedades de los mismos: Tres (3) o más alimentos preparados especialmente para celíacos.

ARTÍCULO 42°.- Multiplicidad de rubros. En el caso que los rubros especificados y comprendidos en los Artículo 41° funcionen en forma combinada, conjunta, múltiple o anexa dentro de un mismo local o establecimientos comercial, se debe considerar en su conjunto la totalidad de productos ofrecidos y en base a ello tener a disposición efectiva de los consumidores una cantidad de productos libres de gluten preparados especialmente para celíacos igual a la prevista en el inciso c) de dicho Artículo.

ARTÍCULO 43°.- Requisitos. Los locales o establecimientos comprendidos en el Artículo 41° y 42° de esta Ordenanza, deben:a) Ubicar en el mostrador, recepción o en cada mesa para los casos en que conforme su modalidad las posean, una carta de menú actualizada de productos en general y otra que contenga un listado de aquellos que se ofrezcan sin T.A.C.C.;b) Ubicar los diferentes productos, platos o comidas libres de gluten en un sector, lugar o espacio específico, diferenciado y apartado del resto de alimentos que contenga estas proteínas derivadas del mismo; yc) Tener existencia de stock y disponibilidad efectiva de los productos a solicitud de los consumidores.

ARTÍCULO 44°.- Servicio de lunch o eventos. Los establecimientos, empresas o personas que presten servicios de lunch, catering u similares para fiestas u otros eventos, cualquiera sea la características del mismo, están obligados a incluir en las cartillas de menú gastronómico que preparen y pongan a disposición de los requerentes y/o contratantes del servicio, al menos un (1) menú completo y otro alternativo con alimentos preparados especialmente para personas celíacas del inciso e) del Artículo 4° de la presente Ordenanza, en forma similar a lo establecido en el Artículo 38° y 39° de esta última. Dicha oferta, debe ser puesta en conocimiento del requirente o contratante al momento de contactar las condiciones del servicio.

ARTÍCULO 45°.- Responsabilidad. En los servicios de

lunch, catering o similares, es obligación y responsabilidad del titular o encargado del mismo:a) Efectuar la correcta y explícita identificación de los productos sin T.A.C.C.;b) Asegurar, hasta el momento de ser servidos en la mesa de los comensales, que los productos libres de gluten sean trasladados, almacenados, conservados, manufacturados y manipulados en lugares independientes, aislados y conforme las buenas prácticas que eviten en todo momento la contaminación; yc) Capacitar, instruir y responder por el personal a cargo, sea propio o contratado para la ocasión.

ARTÍCULO 46°.- Fiambrerías, queserías. Las fiambrerías y/o queserías o similares como todo otro local o establecimiento habilitado que comercialice exclusivamente alimentos frescos manufacturados y/o elaborados y/o embutidos y/o procesados de origen animal o cárnico, en cualquiera de sus formas y modalidades, para consumir fuera de estos lugares, deben ofrecer y tener a disposición de los usuarios una cantidad no inferior de cuatro (4) alimentos de similares características especialmente preparadas para celíacos, de conformidad con el Artículo 4° inciso e) de esta Ordenanza. Asimismo, estos locales o establecimientos deben:a) Ubicar en el mostrador, recepción o en lugar bien visible al público, un cartel legible que contenga un listado actualizado de todos los productos que se ofrezcan libres de gluten; yb) Tener los todos productos sin T.A.C.C., tanto para exposición, almacenamiento, depósito o cámara, sea en el mismo u otro local, sobre un sector, lugar, espacio, mostrador, góndola, heladera o refrigerador específico, diferenciado y apartado del resto de alimentos que contengan proteínas derivadas del gluten, a fin de evitar la contaminación cruzada. Sección 3° Locales y Establecimientos que Comercialicen Productos Envasados

ARTÍCULO 47°.- Productos envasados con R.N.E. y R.N.P.A. Los locales y/o establecimientos que elaboren o comercialicen productos envasados libres de gluten con Registro Nacional de Empresas (R.N.E.) y Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) vigentes, deben dar cumplimiento a todo lo que por su actividad les corresponda. Asimismo, deben cumplir con lo dispuesto en el Capítulo Primero (Registro de Establecimientos Elaboradores y/o Comercializadores de Productos Libres de Gluten) y, en lo que resulte pertinente, con lo dispuesto en el Capítulo Tercero (Condiciones Generales) del Título II de esta Ordenanza. Están obligados a respetar las normas que en forma específica se disponen en los Artículos del éste Capítulo Segundo del Título III de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 48°.- Góndolas. Identificación. Los hipermercados, supermercados, autoservicios y similares que comercialicen productos envasados específicos para la prevención y tratamiento de enfermedad celíaca, estén o no congelados, deben ubicar los mismos en góndolas, estantes, heladeras o similares que resulten exclusivos o en sectores específicos, apartados y diferenciados de aquellos productos que contienen derivados de proteínas del gluten. Es obligación de estos locales y establecimientos identificar los espacios, lugares y demás sitios donde se encuentran estos productos, mediante cartelera que contenga la siguiente leyenda: “Junín Ciudad Amigable para Celíacos. Ordenanza N° 7451-18 - Alimentos Libre de Gluten” seguido del logo internacional de “Alimentos Sin T.A.C.C.”.

ARTÍCULO 49°.- Especificaciones técnicas. Todo producto envasado libre de gluten que se comercialice debe cumplir con las especificaciones técnicas que seguidamente se indican, las que tienen que constar en forma visible y legible en su envoltorio o envase original:a) Producto que contiene el envase;b) Fecha de Elaboración;c) Fecha de Vencimiento;d) Leyenda: “Alimento Libre de Gluten” seguido del logo internacional “Alimento Sin T.A.C.C.”;e) Número de Lote; yf) En defecto del inciso e), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA).

ARTÍCULO 50°.- Almacenes, maxi quioscos y similares. Los comercios que funcionen bajo la modalidad de almacenes, despensas, maxi quioscos o similares, que comercialicen productos envasados libre de gluten, deben cumplir con las disposiciones de los incisos a) y b) del Artículo 43° de esta

Ordenanza. Sección 4ª Locales y Establecimientos que Comercialicen Productos Envasados y No Envasados
ARTÍCULO 51º.- Variedad de expendio en el interior de establecimientos. Los locales, establecimientos o los distintos sectores del interior de estos últimos que comercialicen productos libres de gluten, envasados o no, junto a aquellos que contienen proteínas derivadas del mismo, deben cumplir las disposiciones contenidas en los Artículos 7º a 29º, según corresponda, de esta Ordenanza y aquellas otras que en forma específica resulten aplicables a cada caso conforme los Artículos de las distintas Secciones que conforman este Capítulo Segundo, Título III, de la presente. TÍTULO IV TRANSPORTE DE PRODUCTOS LIBRES DE GLUTEN CAPÍTULO ÚNICO VEHÍCULOS Y RODADOS

ARTÍCULO 52º.- Transporte. Recinto. Los vehículos que sirvan al transporte de productos elaborados del Artículo 4º inciso e) de esta Ordenanza, sea desde los establecimientos de elaboración o fabricación hasta los de comercialización o de cualquiera de estos a domicilios de consumidores, en cuanto no resulten exclusivos para el traslado de los mismos, deben contar dentro de la cabina, habitáculo o cámara que sirve de depósito para el transporte de los alimentos con compartimientos, cédulas, anaquel, box o similar exclusivos y especialmente acondicionados para los productos libres de gluten, a fin de evitar toda contaminación cruzada.

ARTÍCULO 53º.- Verificación. Registración. Los vehículos y rodados utilizados para el transporte de los casos previstos en el Artículo 52º de esta Ordenanza, deben inscribirse e identificarse en el Registro del Artículo 7º o 12º, según corresponda, de esta última. La autoridad municipal de aplicación es quien debe constatar, controlar y verificar que el vehículo o rodado cuente con todos los requisitos y condiciones que determinen su aptitud y seguridad para el traslado de este tipo de productos. Cumplidas las medidas y extremos precedentemente indicados, procede a su registración y habilitación correspondiente, con entrega de la constancia respectiva. TÍTULO V BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS SIN T.A.C.C. CAPÍTULO ÚNICO EXENCIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 54º.- Principio general. Conforme los objetivos de esta Ordenanza y en el propósito de propender, en condiciones de seguridad y salubridad pública, a la concientización, promoción, difusión, socialización y accesibilidad a alimentos libres de gluten en distintos y variados espacios y lugares públicos de la ciudad, se conceden bonificaciones y exenciones tributarias municipales a aquellos establecimientos habilitados e inscriptos que elaboren o fabriquen productos sin T.A.C.C.

ARTÍCULO 55º.- Tasas y derechos municipales. El D.E. Municipal puede otorgar a los locales o establecimientos habilitados e inscriptos en los registros municipales de esta Ordenanza que elaboren o fabriquen productos libres de gluten bonificaciones y exenciones en las siguientes tasas y derechos municipales: a) Bonificación de hasta el Cincuenta por Ciento (50%) en el pago de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, por un plazo no superior de cinco (5) años, contados desde la respectiva habilitación; y b) Eximición de hasta el ciento por ciento (100%) de pago de los Derechos de Construcción respecto de las obras o ampliaciones afectadas y destinadas exclusivamente a la elaboración, preparación y fabricación de productos libres de gluten.

ARTÍCULO 56º.- Requisitos para los beneficios tributarios. Son requisitos para acceder, autorizar y mantener las bonificaciones y exenciones del Artículo 54º de esta Ordenanza: a) Ser solicitadas por los titulares o responsables de los locales o establecimientos; b) Estar el local o establecimiento habilitado y Registro conforme Artículo 7º de la presente Ordenanza; c) Estar el producto debidamente registrado de acuerdo al Artículo 12º de esta Ordenanza; d) Cumplir con las normas dispuestas en esta Ordenanza y demás disposiciones que sobre la materia establezcan leyes u organismos provinciales, nacionales e internacionales; e) Contar con un informe circunstanciado de la Autoridad Municipal de Aplicación respecto de las condiciones y características del

establecimiento y alcance de su producción. Dicho informe, se debe actualizar anualmente.

ARTÍCULO 57º.- Carácter. Improrrogabilidad. Las bonificaciones de tasas municipales que conceda el D.E. Municipal son anuales y por periodo fiscal. Las renovaciones a las mismas, para regir en los periodos siguientes, deben ser expresamente solicitadas por los interesados. Las bonificaciones en la Tasa de Seguridad e Higiene expiran con el plazo fijado en el inciso a) del Artículo 55º de esta Ordenanza, no se admite prórroga de las mismas más allá de este último.

ARTÍCULO 58º.- Caducidad. Las bonificaciones y exenciones del Artículo 55º de esta Ordenanza caducan de pleno derecho, cuando: a) Se produzca el cierre del local o establecimiento; b) Cese la elaboración o fabricación de productos libres de gluten; c) Se constate, en forma expresa o tácita, cambio de rubro; d) Se utilicen para otros fines y destino los espacios y lugares reservados y afectados a elaboración y fabricación de productos libre de gluten o no se los reemplace por otros que reúnan las mismas condiciones; e) Toda otra cuestión que vulnere las normas de esta Ordenanza, la legislación o disposiciones de organismos u autoridades provinciales, nacionales o internacionales competentes en la materia. TÍTULO VIEVENTOS ABIERTOS A LA CONCURRENCIA PÚBLICA CAPÍTULO ÚNICO ACCESIBILIDAD A PRODUCTOS LIBRES DE GLUTEN

ARTÍCULO 59º.- Expendio de alimentos libre de gluten. En todos los festivales, espectáculos públicos y eventos que capten público en general que se lleven adelante en el Partido de Junín, sea con o sin fines de lucro, organizados por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin cobro de entradas para el ingreso al mismo, donde se expendan alimentos y bebidas de consumo masivo, deben contar con productos libres de gluten en cantidad suficiente que determine la autoridad municipal de aplicación, conforme la característica y tipo de habilitación o autorización que se otorgue para su expendio y conforme las especificaciones prevista en el Capítulo Segundo del Título III de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 60º.- Permiso a los concurrentes. En defecto de lo dispuesto en el Artículo 59º de esta Ordenanza, los titulares, organizadores, encargados y demás personal a cargo del evento, debe permitir a los concurrentes el acceso de alimentos aptos para el consumo de personas celíacas y el uso de sus instalaciones a fin de consumirlos. TÍTULO VII AUTORIDAD DE APLICACIÓN CAPÍTULO ÚNICO BROMATOLOGÍA Y ZOOLOGÍA

ARTÍCULO 61º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad municipal de aplicación de esta Ordenanza la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Junín a través de la Dirección General de Bromatología y Zoonosis. A los efectos de la presente, la autoridad municipal de aplicación puede coordinar con demás Secretarías, áreas o dependencias competentes en razón de la materia, las acciones y procedimientos que resulten necesarios para la aplicación y control de lo dispuesto en esta Ordenanza y las cuestiones vinculadas a la misma. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal puede designar a toda otra Secretaría, Área, Dependencia u Oficina que por sus funciones pueda resultar competente y/o colaborar en la aplicación e instrumentación de la presente Ordenanza. TÍTULO VIII CARÁCTER DE LA ORDENANZA CAPÍTULO ÚNICO ORDEN PÚBLICO

ARTÍCULO 62º.- Orden Público. La presente Ordenanza tiene carácter de Orden Público en razón de la salud pública de las personas destinatarias.

ARTÍCULO 63º.- Alcance. En el marco del carácter a esta Ordenanza dispuesto en el Artículo 60º, la autoridad municipal de aplicación, las dependencias que actúen en coordinación con esta última, las áreas municipales competentes y las resoluciones que deriven de los mismos, tienen pleno ejercicio del poder de policía municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ordenanza. Asimismo, son de Orden Público, por razones de salubridad y seguridad de las personas, toda actividad que reúna características o resulten similares a la materia y objeto de esta Ordenanza, facultando a la autoridad municipal de aplicación al pleno ejercicio del poder de policía en los términos previstos por esta última, la Ley

Orgánica de la Municipalidades, Código Alimentario Argentina (C.A.A.) y el Artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. TÍTULO IX RÉGIMEN SANCIONATORIO CAPÍTULO ÚNICO MULTAS Y ACCESORIAS

ARTÍCULO 64°.- Incumplimiento. En caso de incumplimiento a las normas de esta Ordenanza, la autoridad municipal de aplicación debe constatar la infracción y labrar el acta respectiva, la que será remitida al Juzgado de Faltas competente. En aquellos casos que la infracción detectada no constituya riesgo alguno a la salud pública, conforme la materia y alcances de esta Ordenanza, se intimará a los titulares o responsables del establecimiento para que el plazo que fije la autoridad de aplicación subsane la observación.

ARTÍCULO 65°.- Multa. Incorporar al Artículo 2° de la Ordenanza N° 3180-93 – Régimen General de Multas – el siguiente inciso: “Inciso 16) Por infracción a cualquiera de las disposiciones de la Ordenanza N° 7451-18 de ‘Elaboración y/o Comercialización de Productos Aptos para Celíacos en el Partido de Junín’, se aplicará al propietario o titular, encargado y director técnico del local o establecimientos, multa de 2 a 5 módulos. Cuando el titular o propietario, encargado y director técnico del local o establecimiento, sean personas distintas, serán considerados responsables por igual y solidariamente obligados al pago de los montos que resulten de las sanciones establecidas. Para los supuestos de infracciones a los Artículos 59° y 60° de la citada Ordenanza, se aplicará al organizador del evento, multa de 2 a 10 módulos. En estos casos, por las infracciones que pudieran corresponder en el ámbito de su competencia al director técnico, se le aplicará la multa prevista en el primer párrafo de este Artículo. El organizador, cuando sea persona distinta a este último, será responsable por igual y solidariamente obligado al pago de la misma. En caso de reincidencia, se aplica el Artículo 27° de la Ordenanza 3180-93”. La multa prevista en este Artículo es sin perjuicio de aquellas otras que puedan corresponder a consecuencia de otros incumplimientos dispuestos en el Régimen General de Multas u otras Ordenanzas Municipales; así también, respecto de las sanciones contempladas en leyes y demás normativas nacionales y provinciales aplicables a la materia.

ARTÍCULO 66°.- Accesoria. Sin perjuicio de las multas que puedan corresponder conforme Artículo 65° de esta Ordenanza, aquellos locales o establecimientos que elaboren productos libres de gluten sin contar con habilitación y/o registración correspondiente o que cumpliendo con esto último se les constate infracciones que constituyan riesgo a la salud pública o cuando no subsanen las observaciones en el plazo que se les fije, la autoridad municipal de aplicación debe labrar el acta respectiva, proceder a la clausura preventiva del lugar y ordenar el secuestro de los alimentos, mercadería o productos. En caso de vehículos que transporten productos libres de gluten, que no cuenten con la habilitación y registración pertinente o que no cumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación debe labrar el acta respectiva y proceder a la retención o secuestro de la unidad en los términos y aplicación analógica del Artículo 28° de la Ordenanza N° 3180-93 – Régimen General de Multas – o la que la sustituya en el futuro.

ARTÍCULO 67°.- Allanamiento. En casos que los titulares, encargados o responsables de locales o establecimientos que elaboren y/o comercialicen productos libre de gluten negaren o rechazaren cualquier tipo de inspección de la autoridad de aplicación o su ingreso hacia el interior de los mismos para el respectivo control, esta última está facultada a proceder al allanamiento del lugar por razones de salubridad y seguridad pública, en los términos de los Artículos 108° inciso 2) ap. 5 del Decreto-Ley N° 6769-58 y Artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. A estos efectos, puede requerirse el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 68°.- Intervención. Procedimiento. Frente a los distintos supuestos contemplados en esta Ordenanza, la intervención de la autoridad de aplicación puede ser de oficio o ante denuncia de terceros. El procedimiento ante contravenciones y la sentencia que recaiga tramitan

conforme lo dispuesto por el Decreto-ley N° 8751/77 – Código de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 69°.- Acciones concurrentes. La aplicación de las sanciones prevista en esta Ordenanza no implica desistir de la continuación de las acciones que correspondan por infracción a la Ley Provincial N° 13.230, Ley Nacional N° 18.284 – Código Alimentario Argentino – y su Decreto Reglamentario N° 2126-71, como a toda otra norma nacional, provincial o municipal referida a la materia. TÍTULO X NORMAS COMPLEMENTARIAS CAPÍTULO

ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 70°.- Identificación de locales. Todos los locales y establecimientos habilitados que elaboren y/o comercialicen productos del libre de gluten, con excepción de los comprendidos en los Artículos 30° y 31° de esta Ordenanza, deben tener a la vista del público y en el acceso a los mismos un adhesivo o cartel con la siguiente leyenda: “Junín Ciudad Amigable para Celíacos. Ordenanza N° 7451-18 - Local Apto para la Elaboración y/o Expendio de Productos Libre de Gluten” seguido del logo internacional de “Alimentos Sin T.A.C.C.”. Los carteles que contengan estos anuncios deben ser removibles. En caso de incumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, la autoridad municipal de aplicación está facultada a retirarlos.

ARTÍCULO 71°.- Comedores escolares. El D.E. Municipal debe proceder a la implementación de acciones análogas a las dispuestas en la presente Ordenanza, a fin de que los comedores escolares del Partido de Junín cuenten con los medios, medidas y el suministro de productos libres de gluten para satisfacer en calidad y cantidad la demanda de aquellos que requieren de este tipo de alimentación.

ARTÍCULO 72°.- Centros de salud. La autoridad municipal de aplicación, en el ejercicio del poder de policía municipal, está facultada a llevar adelante las acciones dispuestas en la presente Ordenanza en clínicas, centros, nosocomios o instituciones de salud, públicas o privadas, a fin de que estos sitios de concurrencia y atención a personas cuenten y provean productos libres de gluten a pacientes que requieran este tipo de alimentación. Asimismo, que estos resulten aptos para su consumo y que la manipulación, elaboración y almacenamiento responda a medidas, medios e infraestructura necesaria, adecuada e imprescindible para evitar su contaminación.

ARTÍCULO 73°.- Comercialización de productos en el interior de establecimientos de atención y/o servicios al público. Los bufetes, bares, restaurantes, kioscos o similares que funcionen en establecimientos públicos o privados nacionales, provinciales y municipales, hoteles, estaciones de servicios o terminal de ómnibus o trenes, deben contar con un stock de provisión de productos libres de gluten que en cada caso determine la autoridad municipal de aplicación, conforme la característica y tipo de habilitación otorgada para la comercialización y conforme las especificaciones prevista en el Capítulo Segundo del Título III de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 74°.- Protocolos. Guías. La autoridad municipal de aplicación queda facultada a confeccionar, recomendar y difundir protocolos y guías prácticas de actuación, con las consecuencias y respectivas actualizaciones que puedan surgir y resulten necesarias conforme a nuevas técnicas y procedimientos, por los que se determinen y fijen pautas a seguir para la correcta y efectiva manipulación y tratamiento de alimentos libres de gluten en las distintas etapas, instrumentos e infraestructura que se utilicen en el proceso de elaboración o fabricación, traslados y comercialización de estos productos.

ARTÍCULO 75°.- Cursos. Capacitaciones. La autoridad municipal de aplicación queda facultada para instruir, propiciar, dictar o concertar cursos de capacitación o actualización de nuevas técnicas y procedimientos en las buenas prácticas de manipulación, elaboración, fabricación y/o comercialización de productos libres de gluten.

ARTÍCULO 76°.- Cumplimiento de protocolos y cursos. Requisitos. Los protocolos, guías, cursos y capacitaciones que se instruyan desde la autoridad municipal de aplicación constituyen requisitos ineludibles para la llevar adelante y/o actualizar y/o

mantener vigente las habilitaciones e inscripciones en los Registros dispuestos en esta Ordenanza. En todos los casos, el cumplimiento de los mismos es obligatorio y su omisión constituye falta grave que da lugar a la sanción máxima prevista en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 77°.- Campañas educativas. Facultar al D.E. Municipal a implementar y difundir a través de diversos medios de comunicación, página Web del Municipio, puestos sanitarios móviles e instituciones educativas, etc. campañas educativas e informativas respecto a la problemática de la celiacía, detección, prevención, síntomas, control y cuidados respectivos.

ARTÍCULO 78°.- Publicación de comercios que expendan productos Sin T.A.C.C. La Municipalidad de Junín, a través de la página web oficial del Municipio, Oficina de Defensa al Consumidor (OMIC), subsecretaría de turismo y/o oficina de atención al turista o cualquier otra denominación o categoría que reciba a futuro y todo otra dependencia, medios de difusión o divulgación de información de servicios al usuario y consumidor, publicará en forma actualizada la lista de los locales y/o establecimientos donde se comercialicen y pueda acceder a productos libres de gluten en el Partido de Junín. En caso de clausura preventiva y/o sanción por infracción a esta Ordenanza, el local o establecimiento debe ser dado de baja y retirado de la lista que se publique. Asimismo, el D.E. Municipal, puede brindar información de aquellos eventos que, conforme los Artículos 59° y 60° de esta Ordenanza, expendan productos libre de gluten.

ARTÍCULO 79°.- Derogación. Derogar la Ordenanza N° 6119-12.

ARTÍCULO 80°.- Reglamentación. Facultar al D.E. Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todos aquellos aspectos que resulten necesarios y pertinentes y no se opongan a la misma.

ARTÍCULO 81°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.- Corresponde al expte. N° 4059-1726-2018.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3306 de fecha 30/10/18.-

ORDENANZA 7452 23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo, en los términos del Artículo 36° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, a una prórroga hasta el 30 de Noviembre del año 2018 inclusive, para la elevación al Honorable Concejo Deliberante del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019, atento los motivos expuestos a fs. 1 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4348-2018.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.- Corresponde a expte. Nro. 4059-4348-2018.-

ORDENANZA 7453 23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar al señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, a suscribir con la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, el Convenio específico de Cooperación cuya copia corre agregada a fojas 2/8 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3335/2018, con el objeto de brindar a esta Municipalidad asistencia financiera para que adquiera el equipamiento detallado en el Anexo I del mismo.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.- Corresponde al expte. N° 4059-3335/18.-

ORDENANZA 7454 23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Condónase la deuda que por tasas municipales recaen sobre los inmuebles que seguidamente se identifican y por los tributos y períodos fiscales que a continuación se mencionan: I) Partida 52114: Conservación de la Vía Pública: cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2003 a 2017 y Servicios Sanitarios: cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2003 a 2017 ; II) Partida 37131: Conservación de la Vía Pública: cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2003 a 2017 y Servicios Sanitarios: cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2003 a 2017; III) Partida 51233: Conservación de la Vía Pública: cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2003 a 2017 y Servicios Sanitarios: cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2003 a 2017; IV) Partida 51235: Conservación de la Vía Pública: cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2004 a 2017; V) Partida 6953: Servicios Sanitarios: cuotas 3 a 6 inclusive del período fiscal 2011, cuotas 5 y 6 inclusive del período fiscal 2012, cuotas 3 a 6 inclusive del período fiscal 2013, cuotas 1 a 6 inclusive del período fiscal 2014, cuotas 2 y 6 inclusive del período fiscal 2015, cuota 6 y cuotas 2 a 4 del período fiscal 2016 y cuotas 1 a 3 inclusive del período fiscal 2017; VI) Partida 4118: Conservación de la Vía Pública: cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2001 a 2015 y Servicios Sanitarios: Servicios Sanitarios: cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2012 a 2015 y 2001 a 2002, cuotas 2 a 6 inclusive del período fiscal 2009 y cuota 2 del período fiscal 2016, cuya titularidad registral corresponde al Arzobispado de Mercedes - Luján, y sobre los cuales se asienta y presta el culto religioso y espiritual la "Capilla Cristo Rey (Partidas 52114 y 37131), Parroquia Ma. Del Rosario de San Nicolás (Partidas 51235 y 51233), Parroquia San Ignacio de Loyola (Partida 6953) y Capilla Ntra. Sra. de Fátima (Partida 4118), de nuestra ciudad, conforme consta en el informe de fs 110 del Expte. Nro. 10- 55/2017 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Junín.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.- Corresponde a expte. Nro. 10-55/2017.-

ORDENANZA 7455 23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 152° del Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 7297-17 – el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 152°.- Fomento a pequeñas explotaciones productivas. El Departamento Ejecutivo queda facultado para eximir de pago: a) Total o parcialmente de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, a aquellos inmuebles sitios en el Partido de Junín de no más de tres (3) hectáreas de extensión que resulten ser la única propiedad para sus titulares registrales, propietarios o poseedores a título de dueño, los cuales constituyen el asiento de su vivienda y residencia y destinen el resto del fundo o predio a huertas, granjas o actividades agropecuarias de explotación familiar, tanto para su propia subsistencia como para la comercialización en pequeñas escalas a nivel local. Para aquellos inmuebles sitios en el Partido de Junín de más de tres (3) hectáreas y hasta no más de diez (10) hectáreas, que resulten ser la única propiedad para sus titulares registrales, propietarios o poseedores a título de dueño, los cuales constituyan el asiento de su vivienda y residencia y destinen el resto del fundo o predio para granja, huerta o actividades agropecuarias de explotación familiar, tanto para su propia subsistencia como para la comercialización en pequeñas escalas a nivel local, el Departamento Ejecutivo puede otorgar una bonificación de hasta un cincuenta por ciento (50%) en la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la

Red Vial Municipal. Los requisitos, demás condiciones y limitaciones para el acogimiento a los beneficio de de los párrafos anteriores se rigen por lo dispuesto en la Ordenanzas Nro. 4734-04 y su modificatoria N° 4842-05.b) Hasta en un ciento por ciento (100 %) de la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública o Conservación, Reparación y Mejora de la Red Vial, según corresponda, a terrenos baldíos de no más de tres (3) hectáreas de extensión que se encuentren ubicados en las zonas urbanas de la ciudad y sean cedidos por sus titulares registrales o poseedores a título de dueño a asociaciones civiles sin fines de lucro u organizaciones no gubernamentales (O.N.G.) con destino al programa “Huertas Orgánicas Urbanas” que lleve adelante el D.E. Municipal, siempre que se encuentren registrados dentro del mismo. Los requisitos y alcances para la afectación y exención de tributos se rigen por las condiciones del programa “Huertas Orgánicas Urbanas”, que ejecute el D.E. Municipal en colaboración con organismos públicos nacionales y/o provinciales” .

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-
Corresponde a expte. Nro. 4059-3809/18.-

Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN 65

09-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a efectos de solicitar el tratamiento y pronta sanción del proyecto de Ley que se sustancia mediante el expediente Nro. 4028/17-18, que tiene por objeto promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades, por todas las personas con Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica (S.F.C.) y Síndrome Químico Múltiple (S.Q.M).
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-Corresponde al expte. Nro. 10-304-2018.-

COMUNICACIÓN 66

09-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) a efectos de solicitarle que teniendo presente la Resolución N° 20-18 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Hacienda de la Nación, tenga a bien actuar sobre la temática y realizar los correspondientes reclamos en rechazo de los aumentos que implicaría para los usuarios la aplicación de la medida.
ARTÍCULO 2º.- Dirigirse a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) a efectos de solicitarle que en caso de cumplimentar lo requerido en el Artículo 1º de la presente Comunicación, tenga a bien brindar a la ciudadanía la información que corresponda con la finalidad de que los juninenses conozcan las acciones que se decidan iniciar y, asimismo, como impactarán en los usuarios tales incrementos.
ARTÍCULO 3º.- Dirigirse a la Defensoría del Pueblo, Delegación Junín, a efectos de solicitarle que teniendo presente la Resolución N° 20-18 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Hacienda de la Nación, tenga a bien actuar sobre la temática y realizar los correspondientes reclamos en rechazo de los aumentos que implicaría para los usuarios la aplicación de la medida.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-Corresponde al expte. Nro. 10-327-2018.-

COMUNICACIÓN 67

23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal a efectos de que tenga a bien remitir a este Cuerpo Legislativo Local copia del informe y diagnóstico arribado correspondientes a los resultados del estudio contratado por el Municipio para determinar el estado, condición y funcionamiento de la Planta Depuradora.
ARTÍCULO 2º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Subsecretaría de Obras Sanitarias de este Municipio, a fin de que tenga a bien informar:

a) Estado actual en que se encuentra la planta depuradora;b) Situación de funcionamiento y del sedimentario primario de la planta depuradora;c) Trabajos realizados por el Municipio y/o terceros a la fecha sobre la planta depuradora.d) Todo otro dato de interés referido a la cuestión.
ARTÍCULO 3º.- Dirigirse al D.E. Municipal a los efectos de que tenga a bien informar a este Cuerpo Legislativo si se han llevado a cabo análisis de contaminación en el Río Salado, respecto de los afluentes arrojados desde nuestra ciudad. Caso afirmativo, tenga a bien remitir copia del mismo.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-Corresponde al expte. Nro. 10-346-2018.-

COMUNICACIÓN 68

23-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de esta Provincia, a efectos de remitirles copia de la Ordenanza N° 7246, sancionada con fecha 19 de septiembre de 2017 por el H.C.D. de la ciudad de Junín, y conforme a ello tengan a bien incluir en la agenda de las cuestiones municipales el tratamiento de la potestad y facultad de cada distrito para dictar sus propios marcos regulatorios respecto del ejercicio de la actividad, uso y comercialización de pirotecnia, conforme los derechos, necesidades y protección de todos los vecinos.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-Corresponde al expte. N° 10-342/2018.-

Segunda Sección

Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 9 09-10-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín, Provincia de Buenos Aires, manifiesta su preocupación y solicita la revisión y revocación de la Resolución N° 20-18 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Hacienda de la Nación, donde dispone, en forma transitoria y extraordinaria, que para las diferencias entre el precio de gas previsto en los contratos y el precio reconocido en las tarifas finales de las prestadoras del servicio de distribución, valorizadas por el volumen de gas comprado desde el 1º de abril y hasta el 30 de septiembre de 2018, el Ente Nacional

Regulador del Gas (ENERGAS) instruirá a la prestadoras del servicio de distribución al recupero del crédito a favor de los productores en línea separada en la factura de sus usuarios, en veinticuatro (24) cuotas a partir del 1º de enero de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Sr. Presidente de la Nación, Secretaría de Energía de la Nación y Ente Nacional Regulador del Gas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.- Corresponde a los Exptes. Nros. 10-328-2018 y 10-331-2018.-